

211



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**EL PAGO DE RENTAS VITALICIAS OPERADO POR UNA
INSTITUCION FINANCIERA**

293791

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

JOSE LUIS ZARATE LOPEZ

ASESOR: L.C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

17 DE A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Milares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

El Pago de Rentas Vitalicias Operado por una Institución Financiera

que presenta el pasante: José Luis Zárate López
con número de cuenta: 8908510-5 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 19 de Enero de 2001

PRESIDENTE

C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar

VOCAL

L.C. Daniel Herrera García

SECRETARIO

L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

PRIMER SUPLENTE

C.P. Dionicio Montes Molina

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Eduardo Solares Ugalde

Agradecimientos

Al Dios de Israel. Por darme la vida, su bendición y la gran oportunidad de llegar a este momento tan especial en mi vida. Por darme elementos como el entendimiento, la fuerza y la persistencia para lograr esta anhelada meta.

*A mi linda esposa. Priscila, mi gran amor
A mi hermoso hijo, mi campeón. Ariel Hiram
los amo.*

*José y Elsa. Junto a un gran hombre
hay una gran mujer. Apoyo, comprensión,
amor, Siempre todo a manos llenas,
Gracias a mis Padres, Muchas Gracias.*

*José, Guillermo y Alejandro
Alegría, apoyo, respeto y mucho amor
mis hermanos, mis mejores amigos.*

A mis viejitos: Nachito, Vicky y Elvirita

*Familia Montiel Rodríguez.
Daniel, Rachel, Gerson, Pablo
Anahí. Gracias por su cariño.*

*Familia Perusquía Flores.
David, Elisa, Liz. David, Abraham, Absalón
por ser parte de ustedes durante tanto
tiempo.*

*A todos mis hermanos en la Fé
A mis amigos y Compañeros de la FES Cuautitlán.*

*David y Gerson. Por los buenos tiempos.
José, mi hermano. Te debo muchas cosas.*

A Todos ellos mi respeto

Agradecimiento Especial.

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
Por darme la oportunidad de obtener una formación.
Por crear en mi un espíritu universitario como pocos.
Por hacerme sentir que soy de los de Sangre azul y
Piel dorada. Por que en la vida profesional puedo decir
con gran orgullo. Soy Puma. Goya Univeriad !*

*A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
Por cinco grandes años, de los mejores.*

*A Juan Manuel Cano Guarneros
Por la amistad y la motivación que me brindas.*

INDICE.

PROLOGO.

INTRODUCCION.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- 1.1 Origen y evolución de la seguridad social en México.
- 1.2 Evolución de la Ley del IMSS.
- 1.3 Nueva Ley del Seguro Social.
- 1.4 Conceptos de Renta Vitalicia.

CAPITULO 2. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

- 2.1 Normatividad.
- 2.2 Las Aseguradoras y el Seguro de Pensiones.
- 2.3 La Reglamentación.
- 2.4 Ventajas y Desventajas.

CAPITULO 3. EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y TERMINO DE DERECHOS.

- 3.1 Documento de elegibilidad y Sistema único de cotización.
- 3.2 Oferta básica y Beneficios Adicionales.
- 3.3 Documento de resolución y Transferencia de Fondos.

PROLOGO.

El 1° de Julio de 1997 entra en vigor la NLIMSS (Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social) la cual cambia sustancialmente en relación a la ultima modificación que data del año de 1973, La nueva ley queda dividida en cinco apartados fundamentales:

1. Invalidez y Vida
2. Riesgos de Trabajo
3. Retiro, cesantía en edad Avanzada y Vejez
4. Enfermedades y Maternidad
5. Guarderías y Prestaciones Sociales

La nueva ley contempla que los dos de los ramos más importantes como son: Invalidez y Vida – Riesgos de Trabajo serán operados por compañías aseguradoras previamente seleccionadas por la SHCP y el IMSS, las cuales instituirán la operación del ramo denominado Rentas Vitalicias para operar el Seguro de Pensiones derivado de la Ley de Seguridad Social.

Es un tema de gran importancia ya que la mayoría de las personas que terminan una vida laboral tienen derecho a una pensión, con ello mi interés de hablar de este tema.

La aplicación de pagos y las inversiones de fondos del seguro de pensiones, se refiere al tratamiento de cada movimiento que se realiza con el dinero que se maneja en las compañías aseguradoras que operan el Seguro de Pensiones.

INTRODUCCIÓN.

Desde sus antecedentes históricos, hasta nuestros días, el hombre ha evolucionado y revolucionado su entorno social; ha sido capaz de modificar substantivamente todo su universo y de dimensionar efectivamente su propia existencia. Conoce lo limitado de sus facultades y la grandeza de sus necesidades, por lo tanto, siempre está en búsqueda de lo diferente, de lo cambiante, de las mejoras y de la perfección.

Dentro de ésta constante búsqueda, se da cuenta que la necesidad de seguridad es inherente, desde su origen, al ser humano y siente, por sus propias limitaciones, que es menester protegerse frente al medio en el que vive . Esta necesidad de protección de sí mismo, la hace extensiva a los suyos, su familia, su comunidad y su país. Se protegerá en su persona, en sus bienes y contra las consecuencias económicas dañinas por las posibles pérdidas que le produzcan los riesgos que le rodean y amenazan.

Así a través de diferentes caminos, va buscando la suplencia de la incertidumbre, de lo desconocido, de lo porvenir. Obligándolo a ir creando y formando con el tiempo diferentes formas de disminuir, anular o transferir esas incertidumbres. Dando como consecuencia la creación, formación y evolución de **La Seguridad Social**

El Instituto Mexicano del Seguro Social se encarga de esta función, el proveer a la nación de los recursos necesarios en materia de salud y bienestar social para la gente productiva del país: Atención médica, Medicamentos, Pensiones, Guarderías, etc.

Hablando de seguridad existen otras Instituciones que cubren esas necesidades, Dichas Instituciones reciben el nombre de **Aseguradoras** las cuales mediante el cobro de una suma de dinero nos otorgarán diversos tipos de seguros como son:

1. Seguro de Vida
2. Seguro de Gastos Médicos
3. Seguro de Daños
4. Seguro de Autos

Estas Compañías Aseguradoras se regirán por ciertas leyes

1. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
2. Ley Contrato de Seguro

Existen otras Leyes que por sus características y aplicabilidad, tienen que ver con el ámbito de la Actividad Aseguradora y son:

1. Ley Orgánica del Banco de México.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Ley de Instituciones de Crédito.
4. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
5. Ley del Mercado de Valores.
6. Ley de Inversiones Extranjeras.
7. Ley de Agrupaciones Financieras.
8. Ley Fiscal Federal.

9. Ley Federal del Trabajo.
10. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
11. Ley del Seguro Social.

OBJETIVO

Será objetivo de esta tesis es el conocer el proceso de pagos de las Rentas Vitalicias o Seguro de Pensiones Derivado de las Leyes de Seguridad Social 1997 , así como el efecto en los Estados Financieros. Para el mejor entendimiento daremos una introducción a los conceptos del ramo asegurador y los conceptos esenciales de las Rentas Vitalicias o Seguro de Pensiones.

CAPITULO 1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

1.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

Para conocer a fondo el tema de Rentas Vitalicias o Seguro de Pensiones Derivado de Las Leyes de Seguridad Social, es necesario conocer la historia de la Seguridad Social en México así como la evolución de la misma, los cambios que ha sufrido la Seguridad Social para finalmente surgir Las Rentas Vitalicias o Seguro de Pensiones Derivado de Las Leyes de Seguridad Social.

En el siglo XIX, existía en la clase trabajadora cierto miedo y angustia por llegar a la vejez, ya que el llegar a esta edad implicaba dejar de laborar y por consiguiente, la pérdida de su ingreso. Recordemos que en ésta época, al trabajador, se le pagaba por jornal diario y consecuentemente el día que no trabajaban, no de les pagaba. Aunado a lo anterior, no existía ninguna garantía para los trabajadores en cuanto a seguridad de empleo, ya que el patrón podía despedir a cualquier empleado en el momento en que así lo deseara, sin tener indemnización alguna. Si a esto le agregamos el raquítico salario percibido, las condiciones infrahumanas de trabajo y sobre todo la desesperación de una vejez sin recursos, podemos imaginarnos el clima de tensión prevaleciente en esos tiempos.

Para nuestros gobernantes de ese entonces, lo más importante y significativo, consistía en ofrecer las mejores condiciones a los inversionistas extranjeros, ya que con ellos llegaba el dinero fresco que tenía prosperidad en México. Sin embargo, la realidad era muy distinta, ya que el costo social que se estaba pagando era muy alto y sobre todo, la vida del pueblo mexicano cada día estaba más en decadencia.

No fue sino hasta el año de 1917 que, a raíz de la promulgación de nuestra carta magna, por fin se plantea darle solución a las demandas de seguridad social que con apremio, atención y urgencia solicitaba la clase trabajadora. El Artículo 123 tipifica claramente las condiciones y sobre todo las obligaciones que asume el gobierno con respecto a la seguridad social de los trabajadores. En este mismo artículo su fracción XXIX hace mención por vez primera del concepto de cesantía y vejez, problemas que venían arrastrándose desde tiempo atrás.

Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas por motivo o ejercicio de la profesión, por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído la muerte o simple incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen.

Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal, como el de cada estado deberán fomentar la organización de instituciones de ésta índole para infundir e incluir la previsión popular.

Desgraciadamente la situación política que se vivía en ese entonces no hizo posible que se convirtiera en realidad lo expuesto en la Constitución, por lo que tuvo que esperarse largos años para por fin entraran en vigor los preceptos que ella señalaba.

En el ínter, el General Álvaro Obregón, ante la presión de la CROM publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de diciembre de 1921, la Ley del Seguro Obrero, mediante el cual se crea un impuesto equivalente al 10% de los salarios percibidos por los trabajadores, y que sería cubierto por el patrón o empleador.

El objeto de éste impuesto, era crear una reserva económica, misma que sería administrada por el mismo gobierno y que con ella se cubrían las indemnizaciones que sufrieran los trabajadores por accidente de trabajo, jubilación por vejez y seguro de vida.

El fondo de reserva será invertido en instituciones de crédito que tenderán a facilitar el desarrollo de la riqueza pública y muy principalmente en las instituciones de crédito que dieran facilidad a las clases trabajadoras para obtener pequeños créditos con un interés Moderado; así como para la apertura de créditos con compañías que quisieran construir habitaciones en condiciones ventajosas para que con facilidad pudieran ser adquiridas por los mismos trabajadores.

Como se puede observar esta ley del seguro obrero no solo contemplaba la previsión social, sino también buscaba, gracias a un ahorro interno forzoso, la promoción de obras que repercutieran en beneficio de los trabajadores y que al mismo tiempo, fortalecieran la generosidad del gobierno. A finales de 1922, los diputados de las comisiones del trabajo y seguridad social, elaboraron una propuesta de ley de accidentes industriales en el cual se señalaba la obligatoriedad que tenía el patrón de contratar seguros para garantizar la indemnización y la atención médica de sus trabajadores que sufrieran algún accidente o enfermedad profesional.

Para el año de 1925 bajo el mandato de Don Plutarco Elias Calles, se elaboró la Ley de Pensiones Civiles de Retiro. Con ésta ley los burócratas obtuvieron el derecho a ser jubilados al cumplir 55 años de edad o cuando estuvieran imposibilitados para continuar laborando. Así el gobierno daba indicios de seguridad y sobre todo tranquilidad al llegar a la vejez: Sin embargo, y como en la mayoría de las cosas de esos tiempos, esto sólo quedó en el papel y no pudo llevarse a la práctica. A raíz de la guerra Cristera, México entra nuevamente a una crisis social y económica que detiene cualquier avance de la Seguridad Social, quedando rezagados todos los planes, proyectos, leyes y decretos que tuvieran que ver con este concepto, ya que nuevamente lo más importante para el trabajador era el poder tener una fuente de trabajo y una relativa seguridad del mismo. Fue necesario esperar a que llegara al poder el General Lázaro Cárdenas del Río, para que nuevamente, y en total apoyo a las centrales obreras, como fue la CROM y la CTM se reunificaría el darles seguridad de trabajo a los trabajadores, y demás, prestaciones de tipo social que mejoraran sus condiciones habituales de trabajo. Y esto dio inicio con el proyecto de seguridad social más ambicioso que a la fecha se haya llevado a cabo: La Ley Federal del Trabajo. Además en su famoso plan sexenal determinó que:

El partido nacional revolucionario, impone a sus miembros que se hayan en el poder la obligación de la implantación del seguro social obligatorio, aplicable a todos los trabajadores y que cubran también los principales riesgos no amparados por la Ley Federal del Trabajo. Por tal razón se expedirá la Ley del Seguro Social en favor de los asalariados sobre la base de cooperación entre entidades concurrentes; Estado Trabajadores y Patronos, en la proporción que un estudio detenido señale.

Como se puede observar, se cuenta ya con la obligación del gobierno de institucionalizar la Seguridad Social. Y en efecto, a partir de 1935, todos los entes que tienen relación trabajan afanosamente para presentar propuestas, con el objeto de concretarlos, entre ellos podemos contar:

Al Poder Legislativo.

La Suprema Corte de Justicia.

Las Organizaciones Obreras.

Los Representantes Patronales.

En el año de 1942, el gobierno de Manuel Ávila Camacho, dar los pasos definitivos para constituir el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que él, logró amalgamar los intereses de todos y cada uno de los grupos que intervinieron en su elaboración y que se vieron involucrados de una u otra forma. Así, por fin, en 1942 una comisión tripartita pudo redactar y llevar a buen término, bajo la atinada dirección de Don Ignacio García Téllez, La Ley del Seguro Social.

1.2 EVOLUCION DE LA LEY DEL IMSS

La Previsión Social es la predecesora de la Seguridad Social, por ello, se hace mención a sus principios, en la exposición de motivos de la ley del seguro social de 1942, que a la letra dice:

“ Una antigua y vasta experiencia ha demostrado la incapacidad del ahorro individual espontáneo para formar fondos de previsión debido a que el volumen de los salarios nunca permite reunir fondos bastantes para defenderse contra los riesgos natural y profesional, aunado a la deficiente educación previsora.

Podemos observar la necesidad de contar con una institución que se haga cargo de las aportaciones para así ofrecer protección a los trabajadores, con ello se justifica la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social. IMSS

Los hacedores de esta ley, conscientes de la baja educación previsora existente entre la población de nuestro país, y que la necesidad que se aplicará en forma general para todos los trabajadores, le dieron un carácter de obligatoriedad, y que el Estado fuese el encargado de darle cumplimiento, por lo que el primer artículo de esta ley establecía:

“El seguro Social Constituye un servicio público nacional, que se establece con carácter obligatorio.”

De esta forma, se buscó darle certeza a los trabajadores, encauzando un marco de mayor justicia a las relaciones obrero - patronales, incrementando además su salario real y por ende su capacidad

de consumo, resultando en un impulso a la productividad del país. Los trabajadores quedarían a partir de entonces protegidos contra los siguientes riesgos:

1. Enfermedades Profesionales
2. Accidentes de Trabajo
3. Enfermedades Generales
4. Maternidad
5. Invalidez, Vejez y Muerte
6. Cesantía Involuntaria en Edad Avanzada

De esta manera, la atención a la salud de los trabajadores adquirió un carácter prioritario y esencial dentro de la misión de la seguridad social.

La Ley dividió a los beneficiarios, en dos grandes grupos, los trabajadores, cooperativistas y aprendices, y sus familiares, que fueran dependientes económicos de ellos. De esta forma se buscó que los familiares no cayeran en la pobreza, cuando el padre o el sostén perdiera la vida o su capacidad para generar ingresos. Además, desde esta Ley, se establecieron prestaciones en efectivo, como las pensiones tanto para incapacitados de forma temporal o permanente, como para los familiares en caso de fallecimiento del trabajador, así como las prestaciones en especie, refiriéndose específicamente, a los servicios médicos ofrecidos.

Otro de los puntos importantes tomados del concepto de Previsión Social, es el de las aportaciones, pues se consideró que, si la única forma de financiamiento era el salario, debían ser aportaciones tripartitas, es decir, de los trabajadores y empresarios, aunados a la aportación del Estado.

De esta forma las aportaciones para cubrir las pensiones de invalidez, por vejez, y de cesantía involuntaria por edad avanzada eran de un 6% del salario de cotización de cada trabajador, dividiéndose de la siguiente manera:

3.0 % lo pagaba el patrón o empleador

1.5 % lo pagaba el trabajador

1.5 % lo pagaba el Estado

En esta ley se estableció que la contribución por parte del Estado sería del 50.0% de las aportaciones del patrón. Las aportaciones para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad se fijaban de acuerdo a una tabla que contenía nueve grupos de salario, apartando al asegurado y el Estado de la misma cantidad y el patrón de doble. Asimismo, se estableció que las cuotas para cubrir riesgos profesionales, se designarían mediante un reglamento especial, en el cual se definiría la clase y el grado en el cual cada empresa se situaría.

Las pensiones de invalidez y vejez, se establecieron como cantidades fijas, es decir, no son porcentajes del salario. Para su determinación se tomó una cantidad básica, y los aumentos se constituían en función del número de cotizaciones semanales cubiertas por el asegurado con posterioridad a las primeras doscientas semanas. La pensión mínima se fijó en \$ 30.00 pesos mensuales, que representaba el 40 % del salario mínimo en el D.F.

Cabe señalar que estos seguros se crearon basándose en el sistema financiero de reparto, el cual consistía en:

“ Que la clase trabajadora activa, contribuye a pagar las prestaciones de la clase pasiva, de tal forma que el ingreso se redistribuye entre generaciones “

Dicho de otras palabras, el sistema de reparto consiste en pagar las pensiones en el momento actual a que tienen derecho las personas que ya se pensionaron, con las aportaciones de los asegurados que se encuentren trabajando. Y con el remanente si es que lo hay constituir reservas para pagar pensiones en años en que las aportaciones no sean suficientes para cubrirlas. Como podemos observar este sistema consiste, básicamente, en que las personas productivas, sostienen a los pensionados, generándose así, una transferencia de recursos entre una generación y otra.

Con todos los problemas propios de iniciar algo desconocido, del cual no podía preverse su dimensión real, tanto en su cobertura como en su demanda, el Instituto Mexicano del Seguro Social comenzó a funcionar como un organismo descentralizado, y así, a partir de 1944, no obstante que legalmente nació en 1943, surge, contando en ese entonces con 207 empleados, como el sistema más avanzado de Seguridad Social en América Latina. En un principio, su cobertura territorial era reducida; pero poco a poco se fue extendiendo a lo largo del país, por lo que en pocos años el IMSS ya otorgaba todos los servicios de acuerdo a la demanda de la población trabajadora de nuestro país.

El México que vio nacer al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la década de los cuarenta, era un país que contaba con alrededor de 20 millones de habitantes, los cuales se encontraban dispersos por el territorio nacional, ya que más del 60 % de la población vivía en zonas rurales.

La ciudad de México contaba con menos de dos millones de habitantes. En cuanto a la población económicamente activa, esta no representaba más del 30%. Otro dato que vale la pena señalar es que en 1943, existían mas de 5 millones de niños en edad escolar entre 6 y 14 años, y la esperanza de vida de los mexicanos era menor a los 50 años. Buscando el mejor funcionamiento, y apego a las características de la población asegurada, La Ley del Seguro Social ha tenido que modificarse constantemente, y así desde el inicio de sus operaciones, se realizaron diversas modificaciones para resolver problemas de índole administrativos y fiscales, inclusive de interpretación de la propia ley.

La primera modificación que se le hizo, fue en noviembre de 1944, para otorgarle a este instituto el carácter de organismo fiscal autónomo para el cobro de las cuotas obrero - patronales. Gracias a esta facultad, se facilitó el cobro de las aportaciones.

El Licenciado Ignacio Téllez, en 1946, siendo director del IMSS, dio inicio a la investigación para la construcción de edificios hospitalarios foráneos, donde, gradualmente, se implantó el régimen de Seguridad Social. Con el transcurso del tiempo, la imagen de la República Mexicana comenzó a cambiar, debido al crecimiento de algunas ciudades de provincia y de la propia ciudad de México, a tal grado, que la población del país para 1950 ya rebasaba los 25 millones de habitantes.

Para esa época, el instituto, ya prestaba sus servicios, aproximadamente a un millón de derechohabientes, funcionando en los Estados de México, Tlaxcala, Puebla, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y Guerrero, Además de la Ciudad de México. Cabe señalar que en ese entonces, el instituto comenzaba a presentar un desequilibrio financiero. Con el fin de corregirlo y evitar que se agudizara, se promovieron modificaciones en el ramo de Enfermedades Generales y Maternidad, así como en el ramo de pensiones por Invalidez, Vejez, Viudez y Orfandad.

Estos cambios se hicieron con la idea de aumentar las garantías que debían tener los asegurados en cuanto al pago de pensiones, ajustando el régimen de inversión de las reservas. Permittedose invertir parte de éstas en la construcción de inmuebles para el IMSS, desafortunadamente, no se modificaron las aportaciones, y la situación financiera continuó deteriorándose.

En 1949, la pensión mínima se modificó a \$ 50.00 pesos mensuales y entre las reformas a la ley de ese año, se determinó que las cuotas para cubrir a los pensionados y sus beneficiarios del Seguro de Enfermedades No Profesionales, las cubrirían los asegurados a través de su renta mensual y la cuota patronal correspondiente la pagaría el Instituto con cargo al seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

Durante los años 50's, siendo el Presidente de la República el Licenciado Adolfo Ruiz Cortinez, México enfrentó serios problemas en su balanza de pagos, derivados de la recesión mundial, por lo que hubo necesidad de devaluar el peso. El decremento en la inversión del sector privado provocó una importante fuga de capitales, originando una disminución en el crecimiento económico del país.

La ciudad de México siguió extendiéndose en forma impresionante y la población urbana iba en constante aumento, teniendo una tasa de natalidad cercana a 6 hijos por mujer.

Por lo que se refiere al IMSS, la gestión del Licenciado Antonio Ortíz Mena, fue de lo mas acertada, ya que durante su paso por el Instituto, se logró alcanzar el equilibrio financiero tan necesario para la continuidad del sistema, por medio de un plan de inversiones que hizo poner en marcha grandes centros hospitalarios y construir unidades habitacionales para los trabajadores. Adicionalmente a partir de 1954, quedaron incorporados al régimen los trabajadores agrícolas asalariados, con los mismos derechos y prestaciones ya establecidos para los asegurados urbanos.

En ésta década, la pensión mínima se incrementó dos veces, en 1956 a quedar en \$ 120.00 pesos y la segunda en 1958 quedando la pensión en \$ 150.00 pesos mensuales. Asimismo, en 1956 hubo nuevamente modificaciones a las cuotas patronales y a los financiamientos correspondientes a diversos seguros.

En otro orden de ideas, durante este periodo, la seguridad social se extendió a casi toda la República Mexicana y con las modificaciones de 1956, se ampliaron además, prestaciones tales como la Dote Matrimonial y ayuda de lactancia, las cuales no se encontraban consideradas de la Ley original. Así también, se incorpora a la cobertura de accidentes de trabajo, os dé tránsito, es decir, los accidentes que sufra el trabajador cuando se traslade hacia o desde su centro de trabajo.

En 1958, por designación del presidente de la República, Adolfo López Mateos (1958 - 1964), asume la Dirección General del Seguro Social, el Licenciado Benito Coquet, a quien, se le conoce como uno de los directores más carismáticos que ha tenido el Instituto.

En 1959, se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que a partir de esa fecha funciona como un organismo público descentralizado.

Con la promulgación de su propia ley, los trabajadores del Estado obtuvieron prestaciones similares a las obtenidas por los trabajadores incorporados al IMSS. No debemos olvidar que este organismo sustituyó a la Dirección General de Pensiones y Retiro de la Secretarías de Hacienda, por lo que, en cuanto a pensiones se refiere, éstas ya se otorgaban a los funcionarios públicos.

De acuerdo con cifras de la Dirección General de Estadística, en 1960, nuestro país contaba ya con cerca de 35 millones de habitantes, los cuales 50.7% habitaban en zonas urbanas y más de seis millones y medio de habitantes, vivían en la Ciudad de México y sus zonas conurbadas.

Por otra parte, en 1965, con base en el principio de solidaridad social, con vistas a proteger a la población campesinas, facilitando su incorporación al Seguro Social y a fin de que estuviese en condiciones de disponer de mayores recursos para esa incorporación se estableció que las contribuciones de éste para las pensiones de invalidez, vejez, cesantía involuntaria para el trabajo y muerte, se reducirían a quedar en el 20 % de las del patrón, en lugar del 50% que se venía otorgando.

De tal forma que la aportación tripartita en su monto total del 6.0 % no se modificó, pero sí en la de cada participante, quedando en:

3.75 % El Patrón.

1.50 % El Trabajador.

0.75 % El Estado.

De ésta manera el patrón comenzó a aportar mucho más a esta prestación. Simultáneamente, la pensión de viudez se incrementó de 40.0 % a 50.0 % del salario del trabajador fallecido y por primera vez se dio la posibilidad de otorgar pensiones a ascendientes. En 1966, por mandato del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, el Doctor Ignacio Morones Prieto asumió la Dirección General del Instituto. Durante el tiempo en el que estuvo al frente de este organismo, sucedieron hechos importantes en la vida nacional.

El año de 1968, fue un año difícil para nuestro país ya que en ese año, el sistema político y social heredado de la Revolución de 1910 se vio sometido a una dura prueba. Estudiantes pertenecientes a la llamada "clase media" y personal académico se manifestaron demandando el respeto al espíritu democrático de la Constitución de 1917, denunciando y rechazando la tendencia autoritaria y corporativa del régimen. Asimismo, la protesta se dirigía al modelo de crecimiento económico utilizado en nuestro país haciendo énfasis en que dicho modelo había contribuido a acentuar la distribución desigual de la riqueza, y que pese a la industrialización y modernización agrícola, México se había convertido en un país dependiente del extranjero. Si bien, las manifestaciones estudiantiles, no lograron atraer a obreros y campesinos, alcanzaron a hacer mella en años subsecuentes.

Para 1970 a pesar de las políticas de planificación familiar y de sus diversos factores sociales y culturales que empezaron a motivar a que las parejas tuvieran un menor número de hijos, México continuaba creciendo poblacionalmente a ritmo acelerado. Además, con la extensión de los diversos servicios de salud a lo largo de la República, la mortalidad de la población se había logrado disminuir considerablemente, alcanzando una esperanza de vida al nacer de 61 años. El censo de ese año reflejó una población de 50 millones de habitantes, de los cuales casi nueve millones se localizaba en la zona metropolitana de la ciudad de México. La emigración del campo a la ciudad parecía incontenible, y el tema del desempleo se convirtió desde el inicio de esa década en preocupación nacional. El Licenciado Luis Echeverría Álvarez, sube a la presidencia de la República en diciembre de 1970, de un México urbanizado, en donde la producción agropecuaria se encontraba regalada y el rezago de los campesinos iba en aumento. En este contexto, la desigualdad en la distribución del ingreso se hacía más patente. Adicionalmente el fenómeno de la inflación comenzó a aparecer. Conociendo la Problemática del momento, el presidente entrante hizo hincapié en que el desarrollo del país debía de ser un desarrollo con justicia social, entendiendo por ello, el llevar los beneficios del desarrollo a todo el pueblo de México.

Bajo esta línea, en 1972, se crea el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con personalidad propia y patrimonio propio.

Este Instituto, tiene como función principal, administrar los recursos, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener créditos baratos para la adquisición, construcción o reparación de casas habitación, así como coordinar y financiar la construcción de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores. También se determinó que este instituto se financiaría por aportaciones patronales equivalentes al 5 % del salario base de cotización de cada trabajador. De esta manera se brinda la oportunidad a los trabajadores de contar con un techo propio.

Por otro lado, se hizo necesario revisar, de acuerdo a las nuevas exigencias del país, el papel del Instituto Mexicano del Seguro Social y modificar lo pertinente para cumplir cabalmente con su función. Para ello se realizaron distintos estudios técnicos que se tomaron en cuenta en las negociaciones con los representantes de los diferentes sectores, para consolidar el proyecto de Reforma que se sometió al Congreso de la Unión en 1973.

La Reforma de 1973, se distingue por el hecho de que se tomaron en cuenta las demandas de los diferentes sectores de la población, así como el ajuste que el Instituto necesitaba para permitir la efectividad del mismo.

Factores como el incremento demográfico, el entorno económico, la continua transformación de la sociedad y la creciente complejidad en las relaciones laborales fueron la punta de lanza de las modificaciones a La Ley del Seguro Social de 1973, la cual tubo como marco teórico, buscar una seguridad social integral.

En la exposición de motivos de la Ley de 1973, se establece la necesidad de reformar la Ley con la intención de incluir a un número mayor de habitantes en el sistema, ya que a pesar de las altas tasas de crecimiento, la seguridad social no estaba llegando a toda la población como hubiese querido, en especial a los grupos más necesitados y por lo mismo, no estaba cumpliendo con el principio de universalidad fundamental en cualquier sistema de seguridad social.

Literalmente, la exposición de motivos, decía lo siguiente:

Las relaciones laborales mejores definidas legalmente constituyen el punto de partida para extender los beneficios de la seguridad social a otros núcleos económicamente productivos, hasta alcanzar, en alguna medida, a los grupos e individuos marginados cuya propia condición les impide participar de los sistemas existentes.

Las sucesivas reformas que se han hecho a la Ley han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social integral, en el doble sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

A pesar de los avances que durante treinta años se han conseguido en esta materia, en la actualidad solo abarca una cuarta parte de la población del país. Numerosos grupos que componen a la sociedad mexicana no tienen capacidad suficiente para aportar su contribución a los actuales sistemas.

Otra de las razones que dieron lugar a las reformas fue la incorporación de la mujer a las actividades productivas ya que la situación económica del país y el cambio en la mentalidad de la sociedad indujo a que la mujer comenzara a participar cada vez más en el mundo laboral, dejando

atrás su papel de ama de casa. Con el objeto de incorporar paulatinamente a todos los mexicanos económicamente activos, se extendieron los beneficios a los trabajadores a domicilio, así como a trabajadores de industrias familiares, profesionistas independientes, comerciantes en pequeño y artesanos.

Se definió, de manera más precisa, la forma en que los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios eran sujetos de aseguramiento, tomando en cuenta sus características en relación a sus sistemas de cultivo y crédito. Bajo este mismo contexto, y buscando otorgar aunque sea un mínimo de protección a las personas que no tienen capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento, se instituyen los servicios de solidaridad social. Estas prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, proporcionando asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria. Por otra parte, y dentro de las mismas, se adicionan servicios encaminados a la elevación del nivel de vida de los individuos, tales como centros vacacionales, de readaptación, así como velatorios. Estas prestaciones sociales se financiarán de recursos del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

Otro punto importante en la reforma es la modificación relativa a la base de cotización y las cuotas, ya que a partir de entonces, el salario base de cotización es el que sirve para determinar tanto las aportaciones del trabajador, como las prestaciones. Adicionalmente, y considerando el dinamismo en los salarios, se incorpora la indexación del salario base de cotización al salario mínimo del D.F. teniendo como tope máximo 10 salarios mínimos. Ello implicó el aumento gradual de las cotizaciones, así como el ajuste de las prestaciones económicas de los asegurados en función de sus ingresos, haciendo el sistema más equitativo. La reforma agregó a los seguros tradicionales el seguro de guarderías infantiles, proporcionando los medios para que las mujeres trabajadoras pudiesen cumplir su función laboral, sin descuidar sus obligaciones maternas. Este

seguro se financiaría como una aportación del 1% de la cantidad que por salario paguen las empresas a todos sus trabajadores. Los seguros del Instituto Mexicano del Seguro Social manejaba nominalmente, sufrieron modificaciones, de la siguiente forma:

En primer termino, se le dio una nueva denominación al seguro de " Accidentes de Trabajo " y " Enfermedades Profesionales ", llamándolo " Riesgos de Trabajo ". La cobertura que otorga este seguro se amplió, ya que se mejoraron las cuantías de las pensiones por incapacidad permanente total, de acuerdo al salario cotizado, teniendo la opción de pensiones de hasta el 80% del sueldo, manteniendo el principio de otorgar mayor cuantía a los asegurados de menores ingresos. De la misma, se aumentaron proporcionalmente las pensiones de Incapacidad Permanente Parcial, se elevaron las pensiones de Viudez de \$ 36.00 a \$ 40.00 de la que recibía el asegurado y amplió el disfrute de la pensión de los huérfanos incapacitados, hasta su recuperación. También se incorpora el ajuste de pensiones, cada 5 años, para contrarrestar el deterioro del poder adquisitivo de las pensiones. Por cuanto a las aportaciones, en esta reforma se sientan las bases para la clasificación de las empresas, tomando en cuenta su actividad y de acuerdo a su siniestralidad.

En el seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, se introduce una nueva distribución de las pensiones, en donde considerando el nivel salarial, se incrementan las mismas por año de servicio. De ésta forma, las personas con salarios bajos recibirán pensiones proporcionalmente más que las de los salarios más altos.

Con el propósito de mejorar las condiciones económicas de los pensionados se introducen asignaciones familiares y ayudas asistenciales de hasta 15.00 % de la renta mensual por familiar

dependiente. Aumentándose la pensión mínima a \$ 600.00, la cual debía revisarse cada 5 años, para incrementarse en 10.00 % si su monto fuese menor o igual al salario mínimo del D.F. o en 5 % si fuese superior.

Es importante señalar que las aportaciones para éste ramo de seguro no se modificaron y se mantuvieron en un 6 % del salario.

Por lo que hace al ramo de Enfermedades y Maternidad, éste sólo sufre modificaciones en el sentido de otorgar mayores prestaciones a la clase trabajadora. En este sentido, se incrementan las edades de los hijos de los asegurados para recibir atención médica hasta los 21 años, siempre que continúen estudiando. Esta prestación también se amplía en los mismos términos, para los hijos de pensionados por Invalidez, Vejez o Cesantía en Edad Avanzada hasta los 25 años.

Las aportaciones al Seguro Social a partir de la reforma de 1973, quedan resumidas en el siguiente cuadro:

RAMO	APORTACIÓN (Como % del Salario Cotizable)	FUENTE DE RECURSOS
Enfermedades y Maternidad	9%	Tripartita
Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte	6%	Tripartita
Riesgos de Trabajo	De acuerdo a su clasificación	Patronal
Guarderías	1%	Patronal

En cuanto al instituto, que para entonces contaba ya con cerca de ochenta mil empleados, su organización, atribuciones y funcionamiento permaneció bajo los mismos lineamientos, ajustando su estructura a los nuevos requerimientos. Con ésta reforma, comienza una nueva época de la seguridad social en México.

En los siguientes años, la inflación mundial hizo arraigo en nuestro país. A Pesar de los esfuerzos por captar recursos del turismo, y continuar exportando, llegó el momento en que las aportaciones superaron estos ingresos, causando un déficit importante en la balanza de pagos. Lo anterior provocó desconfianza en los inversionistas privados e inició la fuga de divisas. Por su parte, el gobierno acudió al endeudamiento externo. En esta situación, en agosto de 1976, la víspera del último informe de gobierno del Licenciado Echeverría, fue inevitable decretar la " Flotación " del peso, la cual colocó al dólar, de un tipo de cambio que se había sostenido por muchos años en \$ 12.50 pesos a casi los \$ 22.00 pesos.

Ante ello, al llegar a la presidencia de la República el Licenciado José López Portillo, en medio de la crisis del país, generada por los problemas económicos y financieros, tomó la iniciativa de establecer un programa de crecimiento acelerado mediante la superación de la crisis de confianza del sector patronal y el apoyo que daría el auge petrolero, gracias a los yacimientos petroleros recientemente descubiertos. Con éste y otros elementos, se buscó impulsar una política de reestructuración industrial, y en paralelo, revitalizar la agricultura, buscando hacer del campo una opción racional para el trabajo y el capital, y de esta forma tratar de contener la emigración del campo a la ciudad de México o al extranjero.

En 1976, se crea como organismo público federal descentralizado, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM), con el objetivo de proporcionar prestaciones clínicas, asistenciales y culturales a los miembros de las Fuerzas Armadas. Cabe mencionar que desde 1955 ya contaban con un sistema de pensiones por jubilación. Durante la gestión del Licenciado Arsenio Farrell Cubillas (1976-1982) como Director General del IMSS, se buscó la descentralización administrativa del Instituto a nivel delegacional, con el fin de proporcionar los servicios y otorgar prestaciones con mayor agilidad y en lugares más accesibles para la población derechohabiente.

En 1979, el Instituto firma con el Gobierno Federal, un convenio para atender la salud de 10 millones de mexicanos del medio rural marginado, por medio del programa IMSS - COPLAMAR.

En este convenio se establecía que el Gobierno Federal sería el aportante de los recursos financieros, el IMSS construiría unidades médicas y administraría, y COPLAMAR haría la promoción del desarrollo rural y la participación de la población, a modo de jornadas, como contraprestación de los beneficios recibidos. Cuatro años después, COPLAMAR desaparece y el IMSS asume toda la responsabilidad de este programa. Para 1980, nuestro país contaba ya con cerca de 70 millones de habitantes, según cifras del X Censo de población y Vivienda, teniendo una tasa de fecundidad por mujer de 4.7 hijos.

Gracias a los avances médicos, la esperanza de vida al nacer, según estudios del Consejo Nacional de Población y Vivienda, era cercana a 70 y 63 años par mujeres y hombres respectivamente. En este año, en el cual se tuvo una inflación anualizada promedio de 26.0% se modificó la Ley del IMSS para que la pensión mínima fuese de \$ 2,200.00 pesos.

En otro orden de ideas, gracias a la reforma de la Ley del Seguro Social, se afiliaron a este sistema un mayor número de personas, debido en gran medida a los esquemas de incorporación para campesinos y a los programas de solidaridad social, siendo el número de derechohabientes superior a los 25 millones en 1982. A finales de 1982, México atravesaba por una crisis económica aguda, con una inflación superior a 58.0%, un déficit del sector público muy elevado, y un descontento social importante.

El debilitamiento del sector productivo provocó que el crecimiento del país se frenara, razón por la cual, el papel de la seguridad social debía reafirmarse. Por ello, el reto del Instituto Mexicano del Seguro Social, era el de confirmar su esencia solidaria y su carácter de redistribuidor de la riqueza. El propio Instituto debía equilibrar su situación económica, a fin de reafirmarse como instrumento de política social acorde a su circunstancia. Con este objetivo, el Licenciado Ricardo García Sainz, como Director de IMSS fijó entre sus metas, el elevar los ingresos y abatir gastos, estableciendo una política de productividad basada en una mayor capacitación y un control más estricto en las contrataciones de personal, utilizando los recursos humanos existentes en forma más eficiente.

Las prestaciones sociales se reforzaron con un mayor número de velatorios, guarderías, centros de seguridad social y se le dio prioridad a las acciones de medicina preventiva y planificación familiar. Igualmente, considerando los problemas que conlleva la inflación, se hizo una reforma a la Ley, para garantizar a los pensionados la seguridad de los ajustes periódicos necesarios para mantener dentro de los límites razonables el poder adquisitivo de su pensión. La crisis tuvo repercusiones importantes en el IMSS, ya que con la caída del empleo, se dio entonces una desaceleración, dando como resultado menores ingresos. La tasa de crecimiento de asegurados, se redujo considerablemente, ya que en esta década fue de 4.68% promedio anual, mientras que en la década de 1970 a 1980, ésta fue de 9.7%.

En 1985, a raíz del sismo del 19 de septiembre, la Ciudad de México se vio debilitada. Un sin número de edificios se vinieron abajo, y se sufrió la pérdida de muchas vidas humanas. El mismo Instituto, perdió algunas de sus instalaciones y hubo necesidad de reconstruir varios centros hospitalarios. Ante la difícil situación económica imperante en 1986, se hace una nueva redistribución de las erogaciones del Gobierno, modificando las aportaciones del Estado al IMSS.

De modo que su participación correspondiente al 20.0 % de las cuotas patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, se reduce a 7.143 %, incrementándose, por otra parte, en forma proporcional, la participación patronal.

Sin embargo, la situación económica del país siguió deteriorándose, el poder adquisitivo de las pensiones se mermaba constantemente, en particular las pensiones relativas a cuantías mínimas. Esto determinó la necesidad de reformar nuevamente, en 1988, la Ley del Seguro Social. Esta modificación se llevó a cabo mediante el decreto del 26 de diciembre de 1988, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1989.

Dentro de esta modificación, se propuso que las pensiones de Incapacidad Permanente, provenientes de riesgos de trabajo, así como las de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, se actualizaran conforme se modificara el salario mínimo general para el Distrito Federal, adquiriendo de esta forma un sistema dinámico. Con el mismo propósito de mejorar la condición de los pensionados, se propuso incrementar la pensión de Viudez del 50.0% al 90.0% de la correspondiente al asegurado.

Otra de las circunstancias provenientes de la crisis económica por la que atravesaba el país, es que la utilización de los servicios médicos del Instituto se incrementaba en forma importante, lo que estaba provocando un desequilibrio financiero en el ramo del Seguro de Enfermedades y Maternidad, razón por la cual, la reforma incluyó un aumento en las cuotas de este seguro, a quedar en una aportación del patrón del 4.8 % y del trabajador en 3.0 % siendo anteriormente de 6.3 % y 2.25 % respectivamente.

Así la aportación tripartita de este seguro quedó en 11.8 % del salario base de cotización.

En este mismo año, el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, Presidente de la República, da a conocer el Plan Nacional de Desarrollo (PND), para el periodo 1989 - 1994. En este plan, se reconoce que el país ha tenido un desarrollo socioeconómico desigual, tanto regional como social.

En este sentido, el papel que ha jugado la seguridad social, ha sido fundamental para aminorar dicha problemática. Entre las estrategias generales para las acciones de seguridad social que se propusieron en el PND se encontraban, mejorar la calidad del servicio, atenuar la desigualdad social, modernizar el sistema de salud, descentralizar y consolidar la coordinación de sus servicios y como prioridad especial la atención de la salud en las zonas de mayor marginación, tanto urbanas como rurales. De ahí que la política a seguir del IMSS contemplara esos lineamientos.

En 1990, el IMSS pensando en beneficiar a los trabajadores de menores ingresos, propuso una nueva modificación a la Ley. En ella, se eleva la pensión mínima del 70.0 % del salario mínimo al 80.0 % y se incrementa la aportación de al seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte en un 2.0 % de la siguiente manera: 1 % en forma inmediata y gradualmente un 0.20 % anual, para llegar a totalizar en 6 años una aportación del 8.0 %.

Por otra parte, vislumbrando problemas financieros para hacerle frente a las obligaciones futuras de los pensionados, se modificó el esquema económico de este seguro, para que sus reservas se inviertan de tal manera que los productos financieros se destinaran específicamente a cubrir prestaciones de ese ramo. En lo relativo a la situación económica del país, a raíz de la crisis de la década de los ochenta, el ingreso per cápita y el salario real se encontraban deprimidos.

En el IMSS, Emilio Gamboa Patrón, como Director General, trabajó intensamente en la línea de salud, haciendo intensas campañas de vacunación, impulsando de esta forma la prevención de enfermedades. Dentro de su gestión se inauguró el Centro Médico Nacional Siglo XXI, siendo éste un hospital de vanguardia a nivel internacional.

Por otro lado en diciembre de 1991, el Movimiento Unificado Nacional de Jubilados y Pensionados solicitó a la Cámara de Diputados, conocer y analizar la problemática de los pensionados y jubilados sujetos a la Ley del Seguro Social. Como respuesta a la petición se formó una subcomisión plural que analizó la petición de un incremento en la cuantía mínima de pensiones, resultando una nueva reforma a la Ley que señalaban incremento del 5 % en ese periodo y un 5 % adicional a partir de enero de 1993, a quedar la cuantía mínima en 90.0 % del Salario Mínimo.

Sin embargo, para poder sufragar las erogaciones derivadas de este aumento, el Instituto solicitó acceder por una sola vez, a los activos financieros que respaldan al Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, ya que se carecía de recursos para hacerle frente a esa propuesta, solicitando que posteriormente se estableciera un esquema alternativo de financiamiento de esta prestación.

Debido a la necesidad de estimular la actividad económica de nuestro país, se buscaron alternativas encaminadas a incrementar el ahorro interno y de esa manera contar con recursos suficientes para financiar la expansión de la inversión. Como resultado de lo anterior, en 1992, se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

El objetivo fundamental del SAR, desde el punto de vista social, es el de mejorar la situación económica de los trabajadores al momento de su retiro; al quedar incapacitados temporal o permanentemente; o para mejorar la situación económica de su familia en caso de fallecimiento de éste. Además, previendo los cambios demográficos estructurales de la población, pretende evitar para el sector económicamente activo, la carga financiera que representan los individuos en edades no productivas.

El SAR es un sistema de ahorro obligatorio de contribuciones establecidas y complementando a los esquemas de pensiones de beneficios que reciben los trabajadores por parte del IMSS y del ISSSTE. El sistema está basado en cuentas individuales por trabajador, las cuales a su vez tienen dos subcuentas: una de retiro y una de vivienda.

Para los trabajadores sujetos a la Ley del IMSS, la subcuenta de retiro se constituye con una aportación patronal del 2 % del salario base de cotización definido en la Ley del Seguro Social, con un tope máximo de 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

La subcuenta de Vivienda, destinada al INFONAVIT, se constituye con la aportación patronal del 5.0 % del salario base de cotización fijado, en este caso, en la Ley Federal del Trabajo, con un tope máximo de 10 veces el salario mínimo general establecido para el área geográfica correspondiente.

El trabajador que cumpla 65 años de edad o adquiera el derecho a disfrutar de una pensión por alguno de los ramos establecidos en la Ley del IMSS, tendrá derecho a que se le entreguen los fondos acumulados en su cuenta individual, ya sea en un solo pago o mediante la adquisición de una renta vitalicia.

Con el propósito de que el fondo de ahorro formado por los trabajadores a lo largo de su vida laboral, no pierda su poder adquisitivo, se le garantiza un rendimiento de la subcuenta de retiro de un 2.5 % en términos reales.

Cabe mencionar que el SAR representa un esquema diferente dentro de la seguridad social, ya que en un sistema como éste, el trabajador se convierte en un participante activo, dándole la facultad de fiscalizar el destino de sus recursos, a través de sus estados de cuenta.

1.3 NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Nueva Ley del Seguro Social, que entra en vigor el 1 de julio de 1997, especifica que el IMSS tiene a su cargo la organización y la administración de la Seguridad Social.

SISTEMA DE REPARTO A SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN

El objetivo fundamental de la Nueva Ley del Seguro Social, en comparación con la Ley de 1973, consiste en que se abandona el sistema de reparto como base de funcionamiento financiero, tanto del Seguro de IVCM (Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte) como el de RT (Riesgos de Trabajo) e introduce el sistema de " Capitalización Individual ".

Régimen de Capitalización Individual.

- Este Sistema funciona con base en aportaciones periódicas definidas que deben hacer los asegurados a una cuenta individual, abierta a nombre de cada uno de ellos, en una institución especializada para ello, denominada AFORE.
- El objetivo es que cada trabajador vaya formando durante su vida activa un fondo en su cuenta individual que sea suficiente para financiar una pensión en la aseguradora de su elección a la edad de su retiro.
- Los fondos existentes en la cuenta individual de cada trabajador son invertidos con los de otros trabajadores, lo que permite acceder a mejores rendimientos.

- El trabajador no puede acceder a los fondos de voluntad, sino sólo al momento en que de acuerdo a la Ley tenga derecho, ya sea a disponer de una parte de los recursos acumulados o a la pensión, lo que garantiza el incremento del fondo.
- Es importante señalar que si por alguna circunstancia adversa, el asegurado se invalida o muere, antes de la edad prevista para el retiro, y por ende no logró acumular los recursos esperados, se cuenta con un seguro que cubre esas contingencias.

Este nuevo sistema de capitalización individual, elimina injusticias e inequidades que existían en el sistema anterior, donde la pensión era en muchos casos, igual para quien trabajó durante treinta años como para quien trabajó solo diez años. No hay que olvidar que con este nuevo sistema de capitalización individual, los fondos ahorrados y acumulados en la cuenta individual, pertenecen al trabajador, por lo que el monto de la pensión, dependerá de lo que cada quien haya reunido. Al revisar y analizar los cambios hechos a la Ley del Seguro observamos que estos benefician substantivamente a los trabajadores, ya que sirven para:

- Elevar la calidad y mejorar el servicio que otorga.
- Tener viabilidad financiera
- Darle permanencia a sus principios de Seguridad Social.
- Ampliar su cobertura
- Ser más social y equitativo.
- Ser un instrumento de fomento al empleo.

CUENTA INDIVIDUAL.

“ Es aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, AFORES, para que depositen en la misma las cuotas obrero - patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y aportaciones voluntarias “

Con el nuevo sistema de pensiones, cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro, en la cual se depositarán sus aportaciones, las de su patrón y las del Gobierno, además aquellas que de manera voluntaria realice el propio trabajador o su patrón, con el fin de otorgarle una pensión cuando se presente algunos de los riesgos previstos por la Ley del Seguro Social.

Las cantidades depositadas en su cuenta individual, se van incrementando con las sucesivas contribuciones obligatorias o voluntarias, y con rendimientos que generan las inversiones de estos fondos por parte de las AFORE en las SIEFORE que operan. Y así, al término de la vida activa del trabajador, este capital es devuelto al afiliado o sus beneficiarios a través del otorgamiento de una pensión, (Renta Vitalicia y Seguro de Supervivencia) o retiro programado. La cuantía de las pensiones depende del monto ahorrado individualmente, existiendo una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtiene. Es importante mencionar que el trabajador tiene la plena libertad para elegir la AFORE que le administrará su cuenta individual de ahorro para el retiro.

Por otra parte, los trabajadores podrán disponer de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias cada seis meses, dando aviso a la AFORE con la que ellos pactaron y de acuerdo a los contratos estipulados previamente aprobados por la CONSAR.

Tratando de clarificar lo de la cuenta individual, manejaremos el concepto que menciona el Art. 159, fracción Y de La Ley del Seguro Social, así como los montos de que se compone.

La Cuenta Individual, se integrará por las siguientes subcuentas:

- Del Seguro de Retiro
- De Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- De Vivienda.
- De Aportaciones Voluntarias.

La subcuenta del Seguro de Retiro, es la aportación que el patrón viene realizando desde mayo de 1992 por concepto de SAR y que equivale al 2.0 % del salario base de cotización del trabajador. La intención de tenerla separada es para que el trabajador al revisar su estado de cuenta se percate si efectivamente se estuvieron aportando las cantidades correctas, y en caso de no ser así poder verificar, ya sea con su patrón o con el banco administrador el monto correcto.

Las subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, contempla las cantidades que por este concepto se deberán aportar en forma tripartita, por los siguientes participantes:

• Obrero o Trabajador	1.125 %
• Patrón o Empleador	3.150 %
• Estado (Gobierno)	<u>0.225 %</u>
Total:	4.500 %

Adicionalmente, el Gobierno aporta el 5.5 % del salario mínimo general para el D.F. por cada día de salario cotizado por concepto de Cuota Social, actualizable trimestralmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Así también, el Gobierno hará una aportación complementaria cuando los recursos acumulados en la cuenta individual del asegurado, resulten insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado que le asegure al trabajador el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios en los términos del Art. 171, Capítulo V de la Ley del Seguro Social.

La subcuenta de Vivienda, es la aportación que efectúa el patrón al INFONAVIT y equivale al 5 % del salario base de cotización del trabajador. Cabe hacer especial mención a esta subcuenta, ya que la AFORE que administre la cuenta del trabajador, únicamente llevará el registro de las aportaciones, pero la administración de este dinero, es responsabilidad exclusiva del INFONAVIT. Es importante conocer que, si durante la vida activa del trabajador, no obtuvo un préstamo de vivienda otorgado por el INFONAVIT, los recursos de esta subcuenta, se sumarán a los acumulados en la subcuenta de retiro. Por último, la subcuenta de aportaciones voluntarias, es aquella en donde el propio trabajador o su patrón con el fin de incrementar el monto de la pensión e incentivar el ahorro interno efectúan depósitos, sin que exista la obligación de un monto predeterminado o una periodicidad establecida. Recordemos algo ya planteado con anterioridad, y es, que el trabajador podrá hacer retiros cada seis meses, de esta subcuenta, con lo que se pretende generar una nueva modalidad de ahorro para el trabajador, dado que los intereses que otorgue esta cuenta pueden ser muy significativas.

MONTO CONSTITUTIVO

Es la cantidad mínima necesaria que deberá entregarse a la compañía de pensiones para que esta pueda otorgarle al trabajador una renta vitalicia, y un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios cuando fallezca.

La forma en que se integra el Monto Constitutivo, consiste en determinar la cantidad existente en la cuenta individual del trabajador y si ésta no es suficiente, el Gobierno, a través del Seguro Social, otorgará el complemento para establecer dicho monto. La cantidad que el Gobierno aporta a través del Seguro Social, como complemento para el establecimiento del mencionado Monto Constitutivo, se le denomina Suma Asegurada. De acuerdo al Monto Constitutivo de la pensión a que tenga derecho el trabajador, actuarialmente puede definirse como: el valor presente de todas las obligaciones que tiene el IMSS con el asegurado, y éstas se obtienen tomando en cuenta la probabilidad estadística del número de años que vivirá el asegurado y sus beneficiarios, la tasa de interés promedio esperada para ese periodo y los gastos de administración de la pensión.

El IMSS restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas para los beneficiarios.

1.4 CONCEPTO DE RENTA VITALICIA

RENTA VITALICIA

Según el Art. 159 de la Nueva Ley del Seguro Social, la Renta Vitalicia se define como “ El contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en su cuenta individual, (excepto los de las aportaciones voluntarias) se obliga a pagar periódicamente una pensión durante toda la vida del pensionado”

Dicho de otra forma. La Renta Vitalicia, es el pago que recibe el propio trabajador por medio de la aseguradora, por el tiempo mientras viva.

CAPITULO 2 LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

2.1 NORMATIVIDAD.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Operaciones y Ramos de Seguros. (Artículo 7º)

La autorización otorgada es “ por su propia naturaleza ” intransmisible y se refiere a una o más de las siguientes operaciones de seguros.

I. Vida.

II. Accidentes y Enfermedades.

En los siguientes ramos:

- a) Accidentes Personales;
- b) Gastos Médicos; y
- c) Salud

III. Daños

La operación de Daños, se divide en nueve ramos:

- a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
- b) Marítimo y Transporte
- c) Incendio
- d) Agrícola y Animales
- e) Automóviles

- f) Crédito
- g) Divisas
- h) Diversos
- i) Terremoto y otros riesgos catastróficos; y
- j) Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Enumeración de las Operaciones y Ramos. (Artículo 8 °)

I. Operación de Vida.

Los que tenían como base del Contrato de riesgos que afectan la persona del asegurado en su existencia, considerándose comprendidos los beneficios adicionales basados en la salud o accidentes personales, así como los planes de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro. Ya sea bajo esquemas privados o derivados de las Leyes de Seguridad Social.

Para los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, el pago de las rentas periódicas durante la vida del asegurado o las que correspondan a sus beneficiarios de acuerdo con los contratos de seguros celebrados en los términos de la ley aplicable.

II. Operaciones de Accidentes y Enfermedades.

Los que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, ocasionado por accidente o enfermedad.

a) En accidentes Personales. Los contratos de seguro que tengan como base la lesión o la incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito.

b) En Gastos Médicos. Los contratos de seguro que tengan como objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la recuperación de la salud o vigor vital del asegurado cuando se hayan efectuado por causa de un accidente o enfermedad.

c) En Salud. Los contratos de seguro que tengan como objeto la prestación de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud, a través de acciones que se realicen en beneficio del asegurado.

III. Operación en Daños.

a) En el ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

El pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato.

b) En el ramo marítimo y Transportes.

El pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles, semovientes objeto del traslado. En este ramo pueden incluirse los seguros de embarcaciones y aeroplanos y el beneficio adicional para ambos de responsabilidad civil.

c) En el ramo de Incendio.

El pago de la indemnización de los daños y pérdidas causados por incendio, explosión, fulminación o accidente de naturaleza semejante.

d) En el ramo Agrícola y de Animales.

El pago de la Indemnización o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra o por muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales.

e) En el ramo de Automóviles.

El pago de la Indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil, y a los daños o perjuicios causados ala propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil.

f) En el ramo de Crédito.

El pago de la Indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado a consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales.

g) El en ramo de Diversos.

El pago de la Indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados por personas o cosas por cualquier eventualidad.

LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. (NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997)

Con fecha 1º de julio de 1997 entra en vigor la Nueva ley del Seguro Social, la cual divide el régimen obligatorio en los siguientes seguros: (Artículo 11, Capítulo 1)

1. Riesgos de Trabajo.
2. Enfermedades y Maternidad.
3. Invalidez y Vida.
4. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
5. Guarderías y Prestaciones Sociales.

Las pensiones otorgadas por el IMSS en los ramos de Enfermedad y Maternidad, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Guarderías y Prestaciones Sociales; las continúa pagando el IMSS y las pensiones de los ramos de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida serán pagadas por las compañías aseguradoras que el IMSS conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hayan autorizado para el pago de dichas pensiones.

Título Segundo CAPÍTULO III Del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Sección 3. Prestaciones en Dinero.

Artículo 58. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley;

II. Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un Seguro de Supervivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de ésta Ley. La pensión, el seguro de Supervivencia y las prestaciones económicas a que se refiere el párrafo anterior se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y de supervivencia el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el Instituto a la institución de seguros elegida por el trabajador para la contratación de los seguros de renta vitalicia

y de sobrevivencia. El seguro de sobrevivencia cubrirá, en caso de fallecimiento del pensionado a consecuencia del riesgo de trabajo, la pensión y demás prestaciones económicas a que se refiere éste capítulo, a sus beneficiarios; si al momento de producirse el riesgo de trabajo, el asegurado hubiere cotizado cuando menos ciento cincuenta semanas, el seguro de sobrevivencia también cubrirá el fallecimiento de éste por causas distintas a riesgos de trabajo o enfermedades profesionales.

Cuando el trabajador tenga una cantidad acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta vitalicia que sea superior a la pensión a que tenga derecho, en los términos de éste capítulo, así como para contratar el seguro de sobrevivencia podrá optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual;
- b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor; o
- c) Aplicar el excedente a un pago sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de Sobrevivencia.

Los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracciones IV y VI de ésta Ley;

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior.

El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecidos en dicha tabla teniendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad, si ésta es absoluta para el ejercicio de su profesión aún cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente hayan disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma o para ejercer actividades remuneradas semejantes a su profesión u oficio.

Si la evaluación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el veinticinco por ciento, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda de veinticinco por ciento sin rebasar el cincuenta por ciento, y

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

Artículo 59. La pensión que se otorgue en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que le correspondería al asegurado por invalidez, y comprenderá en todos los casos, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, así como cualquier otra prestación en dinero a que tenga derecho en los términos de éste capítulo.

Artículo 60. Los certificados de incapacidad temporal que expida el Instituto se sujetarán a lo que establezca el reglamento relativo. El pago de los subsidios se hará por periodos vencidos no mayores a siete días.

Artículo 61. Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años. Durante este periodo de dos años, en cualquier momento el instituto podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad con el fin de modificar la cuantía de la pensión. Transcurrido el periodo de adaptación, se otorgará la pensión definitiva, la cual se calculará en los términos del artículo 58 fracciones I y III de ésta Ley.

Artículo 62. Si el asegurado que sufrió un riesgo de trabajo fue dado de alta y posteriormente sufre una recaída con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio a que se refiere la fracción I del artículo 58 de ésta Ley, en tanto esté vigente su condición de asegurado. Cuando el asegurado al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a la contratación de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia en los términos previstos en los artículos 58 Fracciones II y III, 61 y 159 Fracciones IV y V de ésta Ley, se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que hubiere recibido de continuar trabajando, dejará de tener derecho al pago de la pensión por parte de la aseguradora. En este caso, la aseguradora deberá de devolver al Instituto y a la Administradora de Fondos para el Retiro, el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir.

La proporción que corresponderá al Instituto y a la Administradora de Fondos para el Retiro del fondo de reserva devuelto por la aseguradora será equivalente a la proporción que representó la suma asegurada y el saldo de la cuenta individual del trabajador en la constitución del monto constitutivo. La administradora de Fondos para el Retiro abrirá nuevamente la cuenta individual al trabajador con los recursos que le fueron devueltos por la aseguradora.

Artículo 63. Los subsidios previstos en este capítulo se pagarán directamente al asegurado o su representante debidamente acreditado, salvo el caso de incapacidad mental comprobada ante el Instituto, en que se podrán pagar a la persona o personas a cuyo cuidado quede el incapacitado.

El Instituto podrá celebrar convenios con los patrones para el efecto de facilitar el pago de subsidios a sus trabajadores incapacitados, salvo las cuotas previstas en el artículo 168 de la presente Ley, que se aplicará a las cuentas individuales de los trabajadores.

Las demás prestaciones económicas se pagarán en los términos previstos en ésta Ley.

Artículo 64. Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el Instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efecto de determinar la suma asegurada que el Instituto deberá cubrir a la institución de seguros, necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas previstas en éste capítulo a los beneficiarios.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con los recursos a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV de la presente Ley. En caso de que el trabajador fallecido haya acumulado en su cuenta individual saldo mayor al necesario para integrar el monto constitutivo necesario para contratar una renta que sea superior al monto de las pensiones a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de éste capítulo, éstos podrán optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido
- b) Contratar rentas vitalicias por una cuantía mayor.

Las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I. El pago de una cantidad igual a sesenta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la Fecha de fallecimiento del asegurado. Este pago se hará a la persona preferentemente familiar del asegurado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral;

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta pensión se extinguirá cuando el huérfano recupere su capacidad para el trabajo.

IV. A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, menores de dieciséis años, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiere correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total. Esta Pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla dieciséis años.

Deberá otorgarse o extenderse el goce de ésta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de dieciséis años, hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración, las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario y siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio;

V. En caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha del fallecimiento del segundo progenitor y se extinguirá en los términos establecidos en las mismas fracciones, y

VI. A cada uno de los huérfanos, cuando lo sean de padre y madre, menores de dieciséis años o hasta veinticinco años si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, se les otorgará una pensión equivalente al treinta por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

El derecho al goce de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, se extinguirá en los mismos términos expresados en las fracciones III y IV de este precepto. Al término de las pensiones de orfandad establecidas en este artículo, se otorgará al huérfano un pago adicional de tres mensualidades de la pensión que disfrutaba.

A las personas señaladas en las fracciones II y VI de este artículo, así como a los ascendientes pensionados en los términos del artículo 66, se les otorgará un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

Artículo 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión.

Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento del asegurado no excederá de la que correspondería a este si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará nuevamente distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.

A falta de viuda o viudo, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.

Tratándose de la cónyuge o concubina, la pensión se pagará mientras no contraiga nupcias o entre en concubinato. La viuda o concubina que contraiga matrimonio recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En este último caso, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.

Artículo 67. Cuando se reúnan dos o más incapacidades parciales, el asegurado o sus beneficiarios, no tendrán derecho a recibir una pensión mayor de la que hubiese correspondido a la incapacidad permanente total.

Sección Cuarta.

Del Incremento periódico de las Pensiones.

Artículo 68. La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiendo al año calendario anterior.

Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Sección Quinta.

Del Régimen Financiero.

Artículo 70. Las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas liquidadas al fin de año y los gastos de administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que a este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

CAPITULO V Del Seguro de Invalidez y Vida

Generalidades.

Artículo 112. Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstos en esta Ley.

Artículo 113. El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de periodos en espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como semanas de cotización por lo que se refiere al artículo contenido en este capítulo las que se encuentran amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

Artículo 114. El pago de la pensión de invalidez, en su caso, se suspenderá durante el tiempo en el que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declarársele ésta.

Artículo 115. Cuando una persona tuviere derecho a dos o más pensiones, establecidas en ésta Ley, por ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, recibirá en su caso, la pensión de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Artículo 116. Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también pensión proveniente del seguro de riesgos de trabajo, recibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda el por ciento del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder el límite señalado no afectarán la pensión proveniente de riesgos de trabajo.

Artículo 117. Cuando cualquier pensionado traslade su domicilio al extranjero, podrá continuar recibiendo su pensión mientras dure su ausencia, conforme a lo dispuesto por convenio internacional, o que los gastos administrativos de traslado de los fondos corran por cuenta del pensionado.

Artículo 118. El Instituto podrá excepcionalmente otorgar préstamos cuando la situación económica del pensionado lo amerite y bajo la condición de que, considerados los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la Ley. El plazo de pago no excederá a un año.

Igualmente esta disposición es aplicable tratándose de pensiones por riesgos de trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL RAMO DE INVALIDEZ.

Artículo 119. Para los efectos de esta Ley existe Invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 120. El estado de invalidez, da derecho al asegurado, en los términos de ésta Ley y sus reglamentos, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión Temporal;
- II. Pensión Definitiva.

La pensión y el seguro de sobrevivencia a que se refiere esta fracción, se contratarán por el asegurado con la institución de seguros que el elija. Para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le retará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el instituto deberá entregar a la institución de seguros para la contratación de los seguros a los que se refiere esta fracción.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia , podrá el asegurado optar por:

- a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual;
- b) Contratar una Renta Vitalicia por una cuantía mayor, o
- c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

La renta Vitalicia y el seguro de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV y VI de ésta Ley;

- III. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de éste título. ;
- IV. Asignaciones familiares
- V. Ayuda asistencial

Artículo 121. Pensión temporal es la que le otorgue el Instituto, con cargo a este seguro, por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Artículo 122. Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere al declararse ésta que el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En el caso de que el dictamen respectivo determine el sesenta y cinco por ciento o más de invalidez solo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización. El declarado estado de invalidez, de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior podrá retirar, en el momento que lo desee, el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

Artículo 123. No se tiene derecho a disfrutar de pensión de invalidez, cuando el asegurado:

- I Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez. ;
- II Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez, y
- III Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio.

En los casos de las fracciones I y II el Instituto podrá otorgar el total de una parte de la pensión a los familiares que tuvieran derecho a las prestaciones que se conceden en el caso de muerte y la pensión se cubrirá mientras dure la invalidez del asegurado.

Artículo 124. Los asegurados que soliciten una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el Instituto considere necesarias, para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez. Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión referida en el párrafo anterior, cualquier irregularidad que se advierta sobre el particular o por parte del Instituto, será sancionado por la autoridad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por las normas penales que a su caso resulten aplicables.

Artículo 125. El derecho a la pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y si no puede fijarse el día, desde la fecha de presentación de la solicitud para obtenerla.

Artículo 126. Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores a los tratamientos médicos prescritos o abandone estos, el Instituto ordenará la suspensión del pago de su pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Cuando el asegurado al que se le haya determinado invalidez que le da derecho a la contratación de una renta vitalicia o retiro programado conforme a lo previsto en el artículo 159 fracciones IV y V de ésta Ley, se rehabilite se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora elegida por el asegurador. En este caso la aseguradora deberá devolver al Instituto la parte de la reserva correspondiente al seguro o retiro programado contratado, deduciendo las pensiones pagadas y los gastos administrativos en que haya incurrido. Igualmente la aseguradora devolverá a la Administradora de Fondos para el Retiro, que le operaba la cuenta individual al trabajador, los recursos no utilizados de la cuenta individual del mismo a efecto de que le vuelva a abrir la cuenta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA DEL RAMO DE VIDA.

Artículo 127. Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de Viudez.
- II. Pensión de Orfandad
- III. Pensión a Ascendientes.
- IV. Ayuda Asistencial a la pensionada por viudez, en los casos que lo requiera de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y
- V. Asistencia médica en los términos del capítulo IV del Título segundo de ésta Ley.

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá de ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones de carácter económico previstas en éste capítulo. Para ello el Instituto Mexicano del Seguro Social Otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros.

Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a la que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de éste capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

Artículo 128. Son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones contenidas en el artículo anterior, los siguientes:

I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encuentra disfrutando de una pensión de invalidez, y

II. Que a la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se daba a un riesgo de trabajo.

Artículo 129. También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo que se encontrara disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquél tuviera acreditado el pago al Instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja del régimen obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo anterior a sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el fallecido no tuvo una duración mayor a cinco años.

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que presidieron inmediatamente a la muerte de aquel, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Artículo 131. La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.

Artículo 132. No tendrá derecho a la pensión de viudez que establece el artículo anterior, en los siguientes casos:

- I. Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.
- II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración de éste, y
- III. Cuando al contraer matrimonio el asegurado percibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año de la celebración del matrimonio

Artículo 133. El derecho al goce de la pensión de viudez comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda o viudo concubina o concubinario contrajeran matrimonio o entrasen en concubinato. El disfrute de la pensión no se suspenderá por que aquellos desempeñen un trabajo remunerado.

La viuda, viudo, concubina o concubinario pensionados que contraigan matrimonio, recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban.

Artículo 134. Tendrán derecho a recibir una pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de dieciséis años, cuando muera el padre o la madre y alguno de éstos que hubiera tenido el carácter de asegurado, y acrediten tener ante el instituto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o haber tenido la calidad de pensionados por invalidez.

El Instituto Prorrogará la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años, y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto de régimen obligatorio. El huérfano mayor de dieciséis años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a percibir esta pensión; salvo que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Artículo 135. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al veinte por ciento de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al treinta por ciento de la misma base. Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano fuera de padre o madre y posteriormente falleciera el otro progenitor la pensión de orfandad aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha de fallecimiento del ascendiente.

Artículo 136. El derecho de goce de la pensión de orfandad comenzará desde el fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando éste haya alcanzado la edad de dieciséis años o una edad mayor de acuerdo a las disposiciones de los artículos anteriores.

Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago de finiquito equivalente a tres anualidades de su pensión.

Artículo 137. Si no existieran viuda, huérfanos ni concubina con derecho a pensión ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez..

SECCIÓN CUARTA

De Las Asignaciones Familiares Y Ayuda Asistencial

Artículo 138. Las asignaciones Familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, de acuerdo a las reglas siguientes:

- I. Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;
- II. Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión.
- III. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años se concederá una asignación familiar del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él.

2.2 LAS ASEGURADORAS Y EL SEGURO DE PENSIONES

Al entrar en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, el 1 de julio de 1997, modifica y altera substancialmente los seguros que otorgan pensiones. Esta reestructuración de los ramos de seguros, obedece a la necesidad de las compañías Aseguradoras para manejar los dos nuevos seguros resultantes de fragmentar el IVCM (Invalidez, Vejez Cesantía y Muerte), quedando en RCV (Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez); e IV (Invalidez y Vida. Para una mejor comprensión, analizaremos los cambios efectuados y el resultado de los mismos.

PENSIONES

Con el objeto de tener más claro el concepto de Pensiones, definimos el concepto de la siguiente forma:

Dentro del nuevo esquema, cuando un trabajador por alguna de las causas previstas se hace acreedor a una pensión, ésta se obtendrá con la cantidad acumulada en su cuenta individual, y será lo que en forma genérica denominamos PENSIONES la cual podrá darse bajo tres modalidades, a saber:

1. Renta Vitalicia.
2. Retiros Programados.
3. Seguro de Supervivencia.

RENDA VITALICIA

La Renta Vitalicia la definimos como Un contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en su cuenta individual, (excepto los de las aportaciones voluntarias) se obliga a pagar periódicamente una pensión durante toda la vida del pensionado

Dicho de otra forma. La Renta Vitalicia, es el pago que recibe el propio trabajador por medio de la aseguradora, por el tiempo mientras viva.

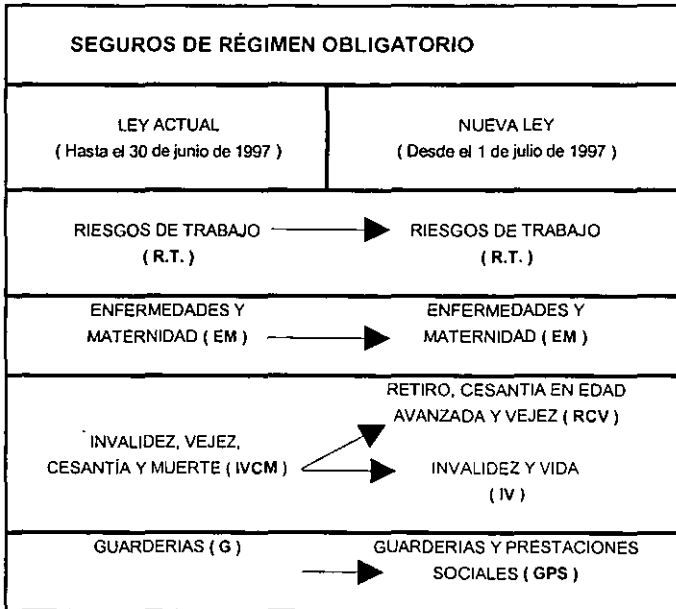
RETIRO PROGRAMADO

Es la modalidad de obtener una pensión, fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, por lo cual se tomarán en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. En términos sencillos, el " Retiro Programado " no se traduce en una pensión vitalicia, no es una PENSIÓN en estricto sentido, sino que cesará en un menor número de años, quedando en la desprotección el asegurado cuando lo necesitará, cuando más anciano es.

SEGURO DE SOBREVIVENCIA

Según el Art. 159 de la Nueva Ley del Seguro Social, es aquel que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles una pensión, ayudas asistenciales y además prestaciones en dinero, previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado hasta la terminación legal de las pensiones.

Análisis de los cambios al Régimen del Seguro Obligatorio:



TIPOS DE SEGUROS Y BENEFICIARIOS

Como ya se ha comentado, los seguros de régimen obligatorio que otorga el Seguro Social, se ha reestructurado en los términos siguientes:

1. Riesgos de Trabajo (R.T.)
2. Enfermedades y Maternidad (EM)
3. Invalidez y Vida (I.V.)

4. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)
5. Guarderías y Prestaciones Sociales. (GPS)

La reestructuración de los ramos del seguro, obedece entre otros factores, a la necesidad que tienen las empresas privadas de seguros especializadas en pensiones, de manejar los dos nuevos seguros resultantes de la fragmentación del IVCM y que son:

- IV
- RCV

Mismas que dan por consecuencia las pensiones:

- Renta Vitalicia
- Seguro de Supervivencia
- Retiros Programados

De tal manera que en lo sucesivo las pensiones que otorgue el Seguro Social a los trabajadores que se hayan hecho acreedoras a ellas ya sean por retiro, cesantía o vejez, así como las otorgadas por riesgos de trabajo o por invalidez y vida, en algunos casos el dinero será entregado directamente por el IMSS, y en otros casos por la compañía especializada en Seguros de Pensiones o, por la AFORE cuando el trabajador haya optado por retiros programados.

DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

Dentro del régimen obligatorio del Seguro Social, se encuentra comprendido uno de los seguros más importantes para el trabajador y éste es, el Riesgo de Trabajo. Esta contingencia se encuentra precisada en el Art. 41 de la Nueva Ley del Seguro Social, donde se determina lo concerniente a los

accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio, o con motivo del trabajo.

Definición de Riesgos de Trabajo.

Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo de trabajo, cualquiera que sea el lugar y tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a su domicilio.

Enfermedades de Trabajo.

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico, derivada de la continuada de una causa que tenga su origen o motivo de trabajo, o en el medio o en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Dicho en otras palabras, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

Consecuencias de los riesgos de trabajo:

Un riesgo o enfermedad de trabajo, puede tener como consecuencia lo siguiente:

- Incapacidad Temporal
- Incapacidad Permanente Parcial
- Incapacidad Permanente Total
- Muerte

Incapacidad Temporal: Es una pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad Permanente Parcial. Es la disminución permanente de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad Permanente Total. Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Muerte. Es el fallecimiento de la persona.

Funcionamiento del Seguro de Riesgos de trabajo.

Cuando se presenta el accidente o la enfermedad de trabajo, también llamada profesional, puede causar cualquiera de las cuatro consecuencias anteriores, de tal forma que:

Si el trabajador al presentarse el accidente o la enfermedad de trabajo, Fallece, los beneficiarios legales del mismo, tendrán derecho a una pensión denominada Seguro de Supervivencia. Si el trabajador al presentarse el accidente o la enfermedad de trabajo, no fallece, pero se incapacita temporalmente, el IMSS le proporcionará el monto total de su sueldo, mientras dure la incapacidad.

Si el trabajador al presentarse el accidente o la enfermedad de trabajo no fallece, pero se incapacita permanente, ya sea parcial o total, tendrá derecho a una pensión por el resto de su vida, titulada RENTA VITALICIA. Posteriormente, cuando fallezca, a sus beneficiarios legales se les otorgará una pensión llamada Seguro de Supervivencia.

Prestaciones en especie

- Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica.
- Servicio de Hospitalización.
- Aparatos de Prótesis y Ortopedia.
- Rehabilitación.

Clarificando lo que son las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador cuando sufre un Riesgo de Trabajo, tenemos:

Subsidio. Cuando el trabajador se incapacite temporalmente, recibirá el 100 % del salario que esté cotizando en el momento de ocurrir la contingencia, durante el tiempo que dure su rehabilitación o se declare incapacidad permanente, ya sea parcial o total la cual se hará en un lapso no mayor a 52 semanas.

Pensión Provisional. Al declarar el IMSS la incapacidad permanente, ya sea parcial o total, se concederá al trabajador la pensión que le corresponda con carácter provisional, con un lapso de adaptación máximo de dos años.

Pensión Definitiva. Cuando se declare la incapacidad permanente total del trabajador, por riesgo de trabajo, este recibirá una pensión (Renta Vitalicia) mensual definitiva equivalente al 70 % del salario con que esté cotizando.

Tanto la pensión llamada Renta Vitalicia como la de Seguro de Supervivencia, se otorgan a través de la compañía aseguradora de pensiones, de tal forma que para la compra del seguro, es necesario que el dinero de la cuenta individual que administra la AFORE, más el dinero que aporta el Gobierno a través del Seguro Social sean suficientes para establecer el Monto Constitutivo.

En términos generales, el Monto Constitutivo, es la cantidad que se le entrega a la Aseguradora para que ésta pueda otorgar la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas a que tiene derecho el trabajador y o sus beneficiarios.

Prestaciones que comprende el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Prestaciones en dinero:

- Subsidio
- Pensión Provisional.
- Pensión Definitiva (Renta Vitalicia)
- Ayuda para Gastos de Funeral
- Aguinaldo
- Pensión de Viudez, Orfandad y Ascendientes.
(Seguro de Supervivencia)

Cuando sea el caso de enfermedad o de trabajo, la pensión se calculará de acuerdo al promedio de las últimas 52 semanas de su salario base de cotización, o las que haya cotizado, cuando éstas sean menores de 52 semanas.

Cuando la incapacidad es permanente total, el trabajador deberá contratar un seguro de sobrevivencia, con la compañía aseguradora especializada en pensiones, para que, cuando fallezca, se le otorguen a sus beneficiarios la pensión correspondiente y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de la Nueva Ley del Seguro Social.

Ayuda para Gastos de Funeral. Esta ayuda consiste en entregar a los beneficiarios la cantidad equivalente a 60 días del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Aguinaldo. Consiste en una cantidad equivalente a 15 días de la pensión que se esté recibiendo.

Pensión de viudez, orfandad y ascendientes. Son los Beneficiarios Económicos que otorga el seguro de Riesgos de Trabajo en caso de muerte del asegurado.

La cobertura otorgada, cubre el riesgo de fallecimiento del asegurado producido o provocado como consecuencia de un riesgo de trabajo, de tal forma que cuando se presente esta contingencia el IMSS otorgará a sus beneficiarios legales las siguientes prestaciones:

1. Pensión de Viudez. (Seguro de Sobrevivencia)
2. Pensión de Orfandad. (Seguro de Sobrevivencia)
3. Pensión a Ascendientes. (Seguro de Sobrevivencia)
4. Ayuda Asistencial.

5. Asistencia Médica.

6. Aguinaldo.

Pensión de viudez. La pensión por viudez equivale al 40 % de la cuantía básica que le hubiera correspondido al asegurado en caso de incapacidad permanente total.

El importe de esta prestación no podrá ser inferior a su correspondiente de invalidez y vida, y se inicia con la muerte del asegurado o del pensionado por riesgos de trabajo. Por consecuencia, termina con la muerte del beneficiario de la pensión. Así también podrá terminar cuando el beneficiario de la pensión contraiga matrimonio, en este caso, recibirá un finiquito equivalente a 3 anualidades y el remanente, lo deberá devolver a la compañía aseguradora.

Pensión por orfandad. Cada uno de los hijos menores de 16 años, recibirán una pensión equivalente al 20 % de la cuantía básica que le hubiera correspondido al asegurado en caso de incapacidad permanente total. Esta pensión podrá prorrogarse hasta la edad de 25 años, cuando se demuestre ante el IMSS, que se encuentra estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional.

Si el huérfano lo fuere de padre y madre, y que ambos estuvieren cotizando al IMSS, y por lo tanto tuviera derecho a pensión por los dos, parte del padre como de la madre, se les otorgará, si reúnen los requisitos señalados anteriormente, una pensión equivalente al 30 % en lugar del 20 %.

Esta pensión se inicia con la muerte del padre o la madre asegurado (a) o pensionado (a) por riesgos de trabajo, y termina por el fallecimiento del huérfano, o cuando desempeñe un trabajo remunerado. Con la última mensualidad, se otorga al huérfano un finiquito equivalente a 3 meses de la pensión que recibía.

Es importante mencionar, que el total de las pensiones por orfandad y viudez, nunca serán superiores al monto de la pensión de incapacidad permanente total. En caso de que éste límite se rebase, las pensiones se ajustarán rediciéndose proporcionalmente. Cuando se extinga de alguno de ellos, se hará una nueva distribución del monto de la pensión.

Pensión a ascendientes. Si no existiera viuda (o), huérfanos ni concubina (rio) con derecho a pensión, esta se otorgará a cada uno de los ascendientes que vivían y dependían económicamente del asegurado pensionado ya fallecido, por una cantidad igual al 20 % de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado por incapacidad permanente total.

Por ascendientes se debe entender los progenitores del trabajador asegurado.

Esta pensión se inicia a la muerte del asegurado (a) y pensionado (a) por riesgos de trabajo, y termina con la muerte del beneficiario. Es importante señalar que habrá ocasiones en que un ascendiente pueda tener derecho al disfrute de dos o más pensiones.

Los ajustes no podrán afectar la pensión otorgada como consecuencia de un riesgo de trabajo.

Ayuda Asistencial. Consiste en una ayuda económica al pensionado (a), a su viuda (o), cuando por su estado físico, necesariamente requiera de la asistencia de otra persona, de manera permanente o continua, o bien, por carecer de familiares. Esta ayuda es en base a un dictamen médico, y podrá ser de hasta el 20 % de la pensión que se estuviere disfrutando.

Asistencia Médica. Se continuará otorgando el servicio médico comprendido bajo los términos del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Aguinaldo. El asegurado recibirá una cantidad adicional anualmente, por el equivalente a 15 días de la pensión mensual.

Aportaciones por Riesgos de Trabajo.

Antes : Dependiendo del nivel de riesgo de la empresa:

Promedio 2.50 %

Ahora : Dependiendo del nivel de riesgo y siniestralidad de la Empresa:

Mínimo : 0.250 %

Máximo : 15.00 %

Requisitos :

Antes : Que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo y someterse a los exámenes médicos y tratamientos que determine el IMSS

Después : Que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo y someterse a los exámenes médicos y tratamientos que determine el IMSS

Beneficios :

Antes : Muerte: % de la pensión de incapacidad Permanente.

Viuda 40.0 %

Huérfanos 20.0 %

Huérfanos de padre y madre 30.0 %

Ascendientes 20.0 %

Incapacidad Temporal 100.0 % del Salario Base de Cotización.

Incapacidad Permanente Total Pensión del 70.0 % del Salario Base de Cotización.

Ahora :

Viuda	40.0 %
Huérfanos	20.0 %
Huérfanos de padre y madre	30.0 %
Ascendientes	20.0 %
Incapacidad Temporal	100.0 % del Salario Base de Cotización.
Incapacidad Permanente Total	Pensión del 70.0 % del Salario Base de Cotización. Seguro de Supervivencia para los beneficiarios

Rehabilitación. Cuando un pensionado por Riesgos de Trabajo se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso superior al 50.0 % al que venía recibiendo, perderá su derecho a pensión.

En este caso, la compañía aseguradora de pensiones, deberá devolver, proporcionalmente, los fondos al IMSS, como a la AFORE que estaba administrando los fondos, y ésta última tendrá la obligación de abrir, nuevamente, la cuenta individual del trabajador.

Pensión Garantizada. El Gobierno Federal, a través del IMSS, garantiza que la pensión mínima por incapacidad, nunca podrá ser menor a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Con el objeto de que nunca pierda su poder adquisitivo, cada año en el mes de febrero, se actualizará en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Incapacidad Permanente Parcial. Las indemnizaciones dependerán de la tabla de evaluación de incapacidades, calculando el porcentaje correspondiente sobre la indemnización de una incapacidad permanente total. Al efecto se tomará el porcentaje entre el máximo y el mínimo establecidos, tomando en consideración lo siguiente:

- Edad del Trabajador
- Importancia de la Incapacidad
- Aptitud para ejercer actividades remuneradas.

Incapacidad Parcial Mayor al 50.0 %. El trabajador tendrá derecho a una renta vitalicia y a un Seguro de Supervivencia.

Incapacidad Parcial Menor al 50 % y Mayor al 25 %. El asegurado podrá elegir entre una pensión o una indemnización global.

Incapacidad Parcial Menor al 25 %. El asegurado recibirá una indemnización global, la cual equivale a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Cuando sobrevenga la muerte del asegurado, los beneficiarios tendrán derecho al seguro de supervivencia en los términos establecidos.

Pensiones por un Riesgo de Trabajo. En caso de fallecimiento del asegurado, los beneficiarios deberán contratar con la compañía de seguros de pensiones que hayan elegido, su seguro de supervivencia, que en otras palabras es la pensión que recibirán como consecuencia del fallecimiento de su trabajador.

Recordemos que las pensiones se financiarán tanto de la cuenta individual del trabajador fallecido como de la suma asegurada que otorgará el IMSS, y que en conjunto corresponden al monto constitutivo.

En caso de un pensionado por riesgos de trabajo, que fallezca por esa causa, las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia, deberán otorgarse con cargo al seguro de sobrevivencia que se haya contratado.

En caso de que la muerte del pensionado por un riesgo de trabajo, se deba a una causa distinta a la que le dio origen a su pensión, se tendrá las siguientes condiciones:

1. Si el trabajador contaba con 150 semanas cotizadas antes de sufrir la incapacidad, los beneficiarios recibirán las prestaciones establecidas en el seguro de invalidez y vida.

2. Si el trabajador no contaba con 150 semanas cotizadas antes de sufrir la incapacidad, y recibió su pensión por un tiempo menor a 5 años, los beneficiarios recibirán las prestaciones establecidas en el seguro de invalidez y vida. (Seguro de Sobrevivencia.

3. Si por el contrario, el trabajador no contaba con 150 semanas cotizadas y recibe su pensión por mas de 5 años. Al momento del fallecimiento del trabajador sus beneficiarios no tendrán derecho al Seguro de Sobrevivencia.

DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Dentro del régimen obligatorio del Seguro Social, se encuentra comprendido el Seguro de Invalidez y Vida, encontrándose ésta contingencia precisada en el título segundo, capítulo cinco de la Nueva Ley del Seguro Social.

Definición de Invalidez: Existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50.0 % de ser remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo y que esta imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez, deberá ser realizada por el Seguro Social.

Para una mejor comprensión de la diferencia entre Riesgo de Trabajo y Riesgos que no lo son, en el IMSS se utiliza la siguiente designación, de tal manera que si una persona sufre un Riesgo de Trabajo, se dice que tiene o que sufrió una incapacidad. Si la imposibilidad se debe a una enfermedad o a un riesgo que no es considerado como un riesgo de trabajo, entonces se dice que tiene una invalidez.

De lo anterior se desprende que cuando nosotros hablemos de invalidez, consecuentemente estamos hablando de una enfermedad o accidente que no está considerado como riesgo de trabajo, por consiguiente cuando hablemos de incapacidad, estaremos hablando de un riesgo o enfermedad de trabajo.

La cobertura de este seguro se denomina Invalidez y Vida. Dado que ya analizamos la parte de Invalidez, nos falta la parte de Vida, y esto no es mas que el fallecimiento de una persona por causa ajena a un riesgo de trabajo, y obviamente da como consecuencia una pensión para los beneficiarios legales, que como ya vimos se llama Seguro de Supervivencia.

Cuotas del seguro de invalidez y vida:

Patrón	1.750 %
Trabajador	0.625 %
Estado	0.125 %

Prestaciones que otorga el IMSS por Invalidez:

a) Pensión:

- * Temporal
- * Definitiva

b) Asignaciones Familiares.

c) Ayuda Asistencial.

d) Asistencia Médica.

e) Aguinaldo.

Pensión Temporal. La pensión temporal la otorga el Seguro Social cuando el trabajador sufrió una invalidez, y siempre será por periodos renovables cuando existía la posibilidad de una recuperación para el trabajo.

Pensión Definitiva. Consiste, fundamentalmente, en una cantidad que se le entregará al trabajador mientras viva, y que se denomina como Renta Vitalicia, y en caso de que fallezca se les otorgará a sus beneficiarios la pensión denominada Seguro de Sobrevivencia.

Pensión por Invalidez. Será de una cuantía básica de 35.0 % del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización, y se actualizará anualmente en el mes de Febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Pensión Garantizada. La pensión de invalidez, incluyendo Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial, nunca podrá ser menor a un salario mínimo general mensual del Distrito Federal, ya que en caso de que la pensión resultare inferior a esa cantidad, el estado aportará la diferencia. La pensión de invalidez, se inicia desde el día en que se produzca la eventualidad, y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud, al IMSS, para obtenerla y se suspende cuando el invalido desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declararse la invalidez, o cuando el invalido se niegue a someterse a exámenes o tratamientos médicos. Si el inválido se rehabilita, se suspende la pensión que venia gozando, y la compañía aseguradora devolverá los fondos, en forma proporcional, al IMSS y a la AFORE correspondiente, y ésta última, abrirá nuevamente la cuenta individual del trabajador.

Semanas de Espera. Es el tiempo mínimo de cotización que debe cumplir un asegurado antes de poder tener derecho al otorgamiento de ciertas prestaciones. En el caso de Seguro de Invalidez, se requiere, en principio, tener 250 semanas de cotización. Sin embargo, si la invalidez es mayor al 75.0 % únicamente se requieren 150 semanas de cotización.

Asignaciones Familiares. Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar que se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, correspondiéndole a la esposa o concubinaria el 15.0 % y 10.0 % a los hijos menores de 16 años y el 10.0 % a los ascendientes. Recordemos que los porcentajes anteriores son de acuerdo a la cuantía básica de la pensión a que tenía derecho el trabajador, y también que si el huérfano demuestra estar estudiando en el sistema educativo nacional, la pensión se le otorgará hasta los 25 años.

Ayuda Asistencial. Es la ayuda económica al pensionado (a) o a su viuda (o), cuando por su estado físico requieran de la asistencia de otra persona, de forma permanente o continua o bien, por carecer el asegurado de familiares que lo asistan. En función del dictamen médico que se formule para este efecto, la ayuda podrá ser hasta del 20.0 % de la pensión por invalidez o viudez que estuviese disfrutando el asegurado.

Aguinaldo. El asegurado recibirá una cantidad adicional anualmente, no menor a 30 días de la pensión mensual.

Beneficios del Seguro de Invalidez y Vida en caso de muerte del asegurado o pensionado:

Más que seguro de vida, la cobertura que se otorga bajo éste concepto, es la muerte del asegurado o pensión por invalidez y que ésta, no se haya producido como consecuencia de un riesgo de trabajo. Cuando se presenta la muerte, el IMSS otorga a sus beneficiarios legales las siguientes prestaciones:

1. Pensión de Viudez.
2. Pensión de Orfandad.
3. Pensión a Ascendientes.
4. Ayuda Asistencial.
5. Asistencia Médica.
6. Aguinaldo.

1. Pensión de Viudez. La pensión de viudez, será igual al 90.0 % de la cuantía básica que le hubiere correspondido al asegurado en caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.

Esta pensión, llamada también Seguro de Supervivencia, se inicia con la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, y termina cuando el beneficiario de la pensión fallece, o por que el beneficiario de la pensión contraiga matrimonio, en cuyo caso tiene derecho a una indemnización equivalente a tres anualidades. Por último, también se termina la pensión, cuando el beneficiario entre en concubinato.

Excepciones al derecho de la Pensión por viudez. Cuando la muerte del asegurado ocurra antes de cumplir 6 meses de casado o cuando hubiese contraído matrimonio después de los 55 años y no haya transcurrido un año de dicha celebración, también cuando hubiese contraído matrimonio encontrándose disfrutando de una pensión y no haya transcurrido un año de dicha celebración.

Todo lo anterior queda sin efecto si existe un hijo nacido de ese matrimonio.

2. Pensión de Orfandad. La pensión de orfandad protege al huérfano que queda desamparado Cuando fallecen su padre y/o su madre asegurados o pensionados y falta el salario o la pensión que recibían.

Tienen derecho a ésta pensión, los hijos menores de 16 años, los hijos mayores a 16 años pero menores a 25 años que se encuentren estudiando en los planteles del sistema educativo nacional.

Los hijos incapacitados que no puedan mantenerse por su propio trabajo, aún y cuando sean mayores de 25 años. Si un hijo mayor de 16 años, deja de estudiar durante algún tiempo, se le cancelará su pensión, pero si tiempo después se incorpora al Sistema Educativo Nacional, puede en ese momento, solicitar nuevamente su pensión. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al 20.0 % de la cuantía básica de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Si el huérfano lo fuera de padre y madre se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al 30.0 % de la misma base.

El otorgamiento de la pensión se inicia con la muerte del padre o la madre por invalidez y termina a los 16 años si deja de estudiar, a los 25 años si continua estudiando en los planteles del Sistema Educativo Nacional, o también cuando el incapacitado muera, o cuando el huérfano ingrese al régimen obligatorio del IMSS por desempeñar un trabajo remunerado.

Como finiquito, con la última mensualidad, se le otorgará al huérfano por una sola vez, el equivalente a 3 meses de la pensión que recibía.

Es importante señalar que el monto total de las pensiones atribuidas por viudez y orfandad de un pensionado por invalidez, nunca serán superiores al 100.0 % de la pensión de invalidez. Por lo tanto si se rebasa éste límite las pensiones deberán ajustarse para reducirse proporcionalmente, y cuando se extinga el derecho de uno de ellos se hará una nueva distribución.

3. Pensión a Ascendientes. Si no existiera viuda, huérfanos ni concubina con derecho a pensión, ésta será otorgada a cada uno de los ascendientes que económicamente dependían del asegurado o pensionado por invalidez. La cantidad de la pensión será igual a 20.0 % de la que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiere correspondido suspendido realizado al estado de invalidez.

Esta pensión se inicia con la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, y termina con la muerte del beneficiario.

4. Ayuda Asistencial. Se otorgará a los pensionados por viudez, en los casos en los que requiera, de acuerdo al dictamen médico que al afecto se formule. Esta ayuda asistencial consistirá en el aumento de hasta un 20.0 % de la pensión de viudez que esté disfrutando el pensionado.

5. Asistencia Médica. Esta asistencia queda comprendida bajo los términos de Seguros de Enfermedad y Maternidad.

DEL SEGURO DEL RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

El seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es el seguro mediante el cual el trabajador cotizante reserva un fondo para la vejez, con aportaciones de él, su patrón y el Gobierno.

Retiro. Cuando un trabajador tenga cotizado ante el IMSS 1250 semanas, no obstante no haber cumplido las edades establecidas de 60 / 65 años, podrá solicitar su pensión (Renta Vitalicia) y para sus beneficiarios el Seguro de Supervivencia.

Si así lo considera conveniente puede solicitar un programa de Retiros Programados, siempre y cuando para cualquiera de las dos opciones la pensión que se le calcule en el Sistema de Rentas Vitalicias sea superior en más del 30.0 % de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de supervivencia para sus beneficiarios.

Cesantía en Edad Avanzada. Cuando se habla de este concepto, es cuando la persona queda privada de trabajo remunerado después de los 60 años de edad, y tiene cotizado ante el IMSS 1250 semanas.

Aquí el asegurado, puede elegir entre dos modalidades, La Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia que serán pagados por una aseguradora, o un programa de Retiros Programados otorgado por la AFORE que administra la cuenta individual del asegurado.

Vejez. Es cuando el asegurado cumple 65 años de edad o más y tiene cotizadas ante el IMSS, 1250 semanas, entonces puede pensionarse optando por alguna de las siguientes alternativas:

1. Contratar con la aseguradora especializada en pensiones, una Renta Vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de Febrero de cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor
2. Mantener el saldo de su Cuenta Individual en la AFORE que le está administrando sus recursos y efectuar con cargo a ésta, retiros programados.

El asegurado que escoja la opción de los Retiros Programados podrá, en cualquier momento, contratar Renta Vitalicia con la aseguradora especializada en Seguro de Pensiones.

Es importante señalar que el asegurado no podrá contratar el Programa de Retiros Programados, si la renta vitalicia mensual fuera inferior a la pensión mínima garantizada que equivale a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Aclaración de conceptos.

Recordemos que Renta Vitalicia es el contrato celebrado con una compañía aseguradora, quien a cambio de recibir los recursos acumulados en su Cuenta Individual, se obliga a pagar periódicamente, una cantidad establecida, durante la vida del pensionado.

Las mensualidades que se paguen de Renta Vitalicia, serán fijas y se actualizarán anualmente en el mes de Febrero de cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las cantidades que se paguen a título de Retiros Programados, serán recalculadas anualmente y no se especifica que tengan un factor de actualización, por lo que sólo podrán ser incrementadas si los recursos de la Cuenta individual Administrada por la AFORE, sean bien invertidos.

Por otra parte, Seguro de Supervivencia es aquel que se contrata por los pensionados, a favor de sus beneficiarios, a favor de sus beneficiarios para otorgarles una cantidad previamente establecida, así como ayudas asistenciales, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, y hasta la extinción legal de las pensiones.

Cuenta Individual. Cuando el trabajador tenga en su Cuenta Individual un saldo mayor al necesario para contratar una Renta Vitalicia superior en 30.0 % al de la pensión garantizada, después de contratar el Seguro de Supervivencia, podrá optar por retirar la suma excedente en una o varias exhibiciones, o en su defecto podrá decidir por incrementar su Renta Vitalicia o su Seguro de Supervivencia. Cuando el asegurado tenga 60 años o más y quede privado de trabajo remunerado y las semanas cotizadas al IMSS no alcancen las 1250 semanas, podrá retirar solo el saldo acumulado en su Cuenta Individual en una sola exhibición, perdiendo el derecho a la pensión.

En el caso de que el asegurado tenga como mínimo 750 semanas cotizadas al IMSS, seguirá gozando del derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Retiros Programados. Esta manera de solicitar su dinero acumulado en su Cuenta Individual, será otorgado única y exclusivamente por la AFORE administradora de la Cuenta Individual y es la modalidad de obtener la pensión, fraccionando el Saldo de la Cuenta Individual del Trabajador, considerando la esperanza de vida de los pensionados y su grupo familiar, así como los rendimientos predecibles de los saldos.

Diferencia entre Retiros Programados y Rentas Vitalicias. Las mensualidades en retiros Programados dependen del Retiro que ofrezca la AFORE.

Las mensualidades de las Rentas Vitalicias son conocidas por el asegurado de antemano y sabe que no pierden su poder adquisitivo a lo largo del tiempo.

Si un asegurado elige la modalidad de Renta Vitalicia, no puede cambiar posteriormente a la modalidad de Retiros Programados. En Retiros Programados, sí lo puede hacer siempre y cuando el resultante, sea mayor en un 30.0 % de una pensión garantizada.

En los retiros programados, la Cuenta Individual pertenece al asegurado, por lo tanto, si existe un remanente en la cuenta después de la extinción legal de los derechos, éste es heredable, en contra, en las rentas Vitalicias, esto no es aplicable. La única manera de que el IMSS puede suspender la pensión es en caso de una pensión garantizada, cuando el asegurado reingrese al régimen obligatorio. El monto de la pensión dependerá del saldo en la Cuenta Individual, tomando como parámetro los seguros de Invalidez para el cálculo del Seguro de Supervivencia.

Cuotas del Seguro RCV.

La cuota de este seguro asciende a 6.5 % sobre el salario base de cotización más el 5.5 % de un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día de trabajo cotizado. A éste último porcentaje se le denomina cuota social.

A continuación se desglosan las cuotas que los participantes aportan al seguro de RCV:

- Cuota patronal retiro 2.000 %
- Cuota patronal C.V. 3.150 %
- Cuota obrera 1.125 %
- Cuota Estatal 0.225 %

- Total 6.500 %

Pensión Garantizada. Es aquella que garantiza el Estado al asegurado, cuando éste no acumule los recursos suficientes en su cuenta individual, para contratar una Renta Vitalicia o Retiro Programado. Esta pensión mínima garantizada es el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asignaciones Familiares. Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar, y se concederán a los beneficiarios del pensionado por el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Ayuda Asistencial. Consiste en una cantidad que se entrega al pensionado por seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, como cooperación cuando requiere ineludiblemente que lo asista otra persona de manera continua.

2.3 LA REGLAMENTACION

Las ASEGURADORAS. Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Las AFORE deben efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las SIEFORE que administren. En cumplimiento de sus funciones, deben atender exclusivamente el interés de los trabajadores, así como asegurar que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores que se realicen con ese objetivo.

La AFORE, de conformidad con el artículo 18 de la LSAR, tiene como objetivo lo siguiente:

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de Seguridad
- II. Recibir de los Institutos de Seguridad Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales
- III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- IV. Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.

- V. Prestar servicios de administración de las SIEFORES
- VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las SIEFORES que administren.
- VII. Operar y pagar, bajo las modalidades que CONSAR autorice los retiros programados.
- VIII. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en términos de Las Leyes de Seguridad Social.
- IX. Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador y sus beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o seguros de supervivencia, y
- X. Los análogos o conexos a los anteriores.

Para organizarse y operar como AFORE, se requiere autorización de la CONSAR, la cual es otorgada discrecionalmente oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Las Compañías Aseguradoras quedarán bajo el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

En Julio de 1997 entra en vigor la Nueva Ley del IMSS. En dicha Ley se menciona que dos de los cinco ramos de la Nueva Ley del IMSS como son: Invalidez y Vida Y Riesgos de Trabajo; serán operados por compañías de Seguros.

El nuevo esquema de Pensiones es benéfico para los pensionados del IMSS ya que a parte de la pensión que reciben mensualmente, recibirán el beneficio adicional de las compañías aseguradoras, ese beneficio podrá ser: ayudas escolares, rentas adicionales, seguros de vida, entre otras.

Dependiendo de la forma de pago elegida por el pensionado, tendrá un beneficio al aceptar un pago a alguna cuenta en Institución bancaria, ya que dichas cuentas generan intereses, sorteos, etc.

El pensionado elegirá la forma de pago y bajo que criterios, ya que cuenta con ayuda profesional del gestor que lo visita con el fin de apoyarlo con su pensión.

El pago de nómina, también llamado dispersión de pagos se efectuará en el día establecido por cada compañía aseguradora; la forma de pago será según la convenida con el asegurado o beneficiario de la póliza de Rentas Vitalicias siendo las siguientes:

- Pago en una Institución Financiera
- Giro Telefónico
- Cheque Personal

Con ello se elimina el trámite de cobrar en el seguro social mes con mes haciendo filas e invirtiendo bastante tiempo en este trámite

En contaparte tomamos en cuenta el tiempo en que tarda un asegurado en decidir con que compañía firmar para recibir el pago de su renta vitalicia.

Otro punto en contra es que el asegurado recibirá 13 diferentes propuestas de pago de las cuales solo elegirá una, que en teoría es la mejor opción para él. Esto tiene un punto importante de contradicción, ya que en muchos casos el asegurado llega al fastidio por tanta información recibida y toma decisiones precipitadas.

No existen recibos de pago, ya que la forma más común de pago en las Rentas Vitalicias es la transferencia electrónica de fondos de la aseguradora a alguna cuenta bancaria del pensionado.

CAPITULO 3 PROCESO ADMINISTRATIVO Y TERMINO DE DERECHOS

El asegurado o beneficiario con derecho a alguna de las pensiones contenidas en la NLSS deberá acudir al IMSS a la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda a solicitar los formatos de pensión que le corresponda, así como información y la papelería que se requiere para tramitar su pensión. Las Pensiones que podrá solicitar deberán derivarse de alguno de los siguientes ramos:

Riesgos de Trabajo.

- Incapacidad Permanente Total
- Incapacidad Permanente Parcial
- Muerte del Asegurado

Invalidez Y Vida

- Invalidez
- Muerte del Asegurado

Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

- Retiro
- Cesantía en Edad Avanzada
- Vejez.

3.1 DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD Y SISTEMA UNICO DE COTIZACION

El proceso se inicia cuando el IMSS recibe la solicitud y la documentación de la pensión por parte del asegurado o beneficiario, y revisa que se cumpla con los requisitos establecidos en la NLSS. Si cubre los requisitos se procede a determinar el monto de la pensión y se calcula el monto constitutivo. Se registra el derecho a la pensión en base de datos de la C.N.S.F. y de PROCESAR. El IMSS emite el Documento de Elegibilidad de Aseguradora (DEA) y se le entrega al asegurado o beneficiario junto con la información general de las compañías aseguradoras.

El DEA contiene los datos del tipo de pensión solicitada, los datos del asegurado, de los beneficiarios y de los antecedentes de certificación que incluyen las semanas reconocidas, salario promedio diario, importe de pensión etc. Este documento se entrega al asegurado en original y dos copias. (Dichas copias serán de tamaño oficio en colores azul, blanco y rosa.)

Al mismo tiempo, la compañía aseguradora de pensiones, consulta en la base de datos de la C.N.S.F. para crear una relación de prospectos, calcula el monto constitutivo de acuerdo al Sistema Único de Cotización y elabora ofertas de Pensión y envía esta información a sus agentes.

3.2 OFERTA BÁSICA Y BENEFICIOS ADICIONALES

Una vez que el asegurado recibe el Documento de Elegibilidad (DEA) el agente inicia su labor de asesoría para orientar y ofrecer al asegurado la Oferta Básica de la compañía aseguradora de pensiones, destacando sus ventajas competitivas y los beneficios adicionales que pueden otorgarse.

El asegurado podrá elegir entre cualquiera de las compañías autorizadas, es muy importante por lo tanto que tan pronto se tenga la lista de prospectos los agentes de pensiones, visiten a los asegurados o beneficiarios para ofrecerles su producto. El asegurado o beneficiario analiza las Ofertas propuestas y se decide por una Compañía aseguradora de pensiones. El agente sella la original del DEA y las dos copias y el pensionado cruza con su firma el sello de la compañía para confirmar su elección. El agente retiene la copia del DEA y una copia de la Oferta. La copia restante servirá al asegurado o beneficiarios como comprobante de su elección. En este momento el asegurado o beneficiario elige también, de entre las opciones de bancos que le ofrece la compañía, aquel en el que desea hacer el cobro de su renta vitalicia. Ahora el asegurado registra su elección de la asegurada en la Unidad de Medicina Familiar del IMSS que le corresponda, presentando los documentos originales del DEA y de la Oferta de la aseguradora.

3.3 DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

El IMSS consulta el saldo de la cuenta individual para poder determinar la suma asegurada. Luego emite la Resolución de la Pensión, cuyos datos se registran en la base de datos de la C.N.S.F.

La Resolución de la Pensión es un documento que contiene los datos del asegurado, beneficiarios legales o con derecho al seguro de sobrevivencia, el cálculo de la pensión y del monto constitutivo de acuerdo a la NLSS y la fecha de inicio de derechos para el otorgamiento de la pensión. El asegurado recibe del IMSS la Resolución de otorgamiento de la pensión en original y una copia que deberá hacer llegar a la compañía aseguradora de pensiones, quién ya hizo las consultas de registro de la pensión en la base de datos de la C.N. S. F. para poder emitir la póliza.

El IMSS hará las transferencias mediante banca electrónica por medio de una cuenta del banco central el cual es Banamex y este a su vez enviará los fondos a las diferentes aseguradoras.

3.4 EMISIÓN DE LA PÓLIZA Y PAGO DE NOMINA

El asegurado entrega la Resolución de otorgamiento de la pensión a la compañía aseguradora de pensiones y ésta expide la póliza de Renta Vitalicia y le entrega el original al asegurado y /o beneficiario y hace ilagara una copia al IMSS.

También en ese momento se le indica al asegurado, de acuerdo al banco que seleccionó, la sucursal a la que deberá acudir para abrir su contrato de tarjeta de débito y que se le proporcione su tarjeta de acceso para los cajeros automáticos. La compañía aseguradora de pensiones, integrará un expediente de cada asegurado, el cual contiene los siguientes documentos.

Copia azul del DEA, copia de la oferta de la compañía, copia de la Resolución de la pensión, copia de la Póliza de Renta Vitalicia y copia del contrato de apertura de la cuenta del Banco.

El pago de nómina, también llamado dispersión de pagos se efectuará en el día establecido por cada compañía aseguradora; la forma de pago será según la convenida con el asegurado o beneficiario de la póliza de Rentas Vitalicias siendo las siguientes:

- Pago en Ventanilla bancaria
- Transferencia electrónica de fondos a cuanta de ahorros
- Giro Telegráfico

Primeramente se correrá un proceso de pre Nómina en el Sistema de rentas Vitalicias, el cual notificará del monto de pagos que se tendrán que realizar desde la fecha de inicio de derechos hasta la fecha de Resolución, así como la parte proporcional de aguinaldo de la fecha de inicio de derechos hasta la fecha de resolución; dicho pago se denominará Monto de Pagos Vencidos. el segundo pago que reportará el sistema será las mensualidades de la fecha de Resolución hasta el día 31 del mes que corre a la fecha de pago de nómina.

Una vez que el reporte de pre Nómina está listo se procederá a la revisión del mismo para cotejar que los pagos que reporta el sistema coincidan con los calculados por el área técnica. Si existieran diferencias se corregirán en el Sistema Integral de Rentas Vitalicias. Hecha la revisión del listado de pre Nómina, se corre la nómina del mes que será un listado exactamente igual al de pre Nómina, con la diferencia de que si en pre Nómina existían errores en el reporte de nómina quedan corregidos. El reporte de nómina será el definitivo para proceder a la dispersión de pagos. El siguiente paso a realizar cuando queda preparado el reporte de nómina es preparar las pólizas contables para que se apliquen los pagos a las diferentes cuantas bancarias mediante transferencia electrónica de fondos, y en aso de ser por giro, realizar el trámite correspondiente ante la oficina de correos.

MONTOS DE PAGOS VENCIDOS

Al referirnos a los Montos de Pagos Vencidos, diremos que regularmente se aplican antes de pagar la primera nómina que le corresponda, esto por que la autoridad da la facilidad de pagar el Monto de Pagos Vencidos a la fecha de resolución, con ello; por el trámite de transferencias electrónicas se pagará tres días después de la fecha de Resolución.

Cuando se aplique la primera nómina a la que se tenga derecho, se descontará el monto de pagos vencidos previamente pagado, con ello el total adeudado a cada cliente quedará totalmente cubierto.

3.5 ENDOSOS Y ATENCION A PENSIONADOS

Se entenderá por endoso toda aquella modificación que el IMSS nos notifique para hacer ajuste a las cuantías establecidas, ya sea por fallecimiento del asegurado, por rehabilitación, por nacimiento de otro hijo que cambie la composición familiar, segundas nupcias, etc.. Estos endosos cambiarán las cantidades que se pagaban anteriormente a dichas pólizas, con ello tendremos que integrar al expediente la nueva Resolución que sea emitida por el IMSS para justificar los cambios en los pagos de rentas mensuales. Cuando se realice un cambio por parte del IMSS (endoso), tenemos la obligación de hacer la modificación a la póliza de Rentas Vitalicias dentro del sistema para que pueda emitirse un anexo que complemente la póliza con las modificaciones pertinentes

Una vez hecha dicha modificación en el sistema de Rentas vitalicias, el listado de nómina será el correcto ya que se aplican las modificaciones hechas previamente, y con ello seguiremos haciendo una correcta aplicación de nómina.

Este será uno de los aspectos más importantes dentro de toda la operación de Rentas Vitalicias o Seguro de Pensiones, el Pensionado es el primer eslabón de toda esta cadena de operación; el pensionado es el punto de partida de la operación de Pensiones.

El brindar un buen servicio a los clientes o posibles clientes será básico para la captación de negocio, mucho depende de la orientación que podamos dar a los pensionados de como realizar sus trámites para la obtención de un pensión. De antemano sabemos que tenemos la obligación de dar información a toda la gente que así lo requiera, quizá llegue a ser nuestro cliente, o no, lo importante será la calidad de información y atención que podamos dar a esos pensionados.

A menudo se presentarán infinidad de casos en los que el pensionado estará confundido por una mala información que reciba por parte del IMSS, es cuando debemos dar la orientación correcta para que a los pensionados les quede perfectamente claro todo el proceso de pensión.

3.6 INVERSION DE MONTOS CONSTITUTIVOS Y PAGO DE RENTAS

VITALICIAS

Cuando el IMSS ya ha emitido la resolución de la pensión enviará a la Aseguradora los recursos o Monto Constitutivo correspondiente al asegurado o beneficiario según el tipo de pensión.

El comité de inversiones de la Aseguradora se encargará de invertir esos montos constitutivos de acuerdo a sus políticas de inversión, siempre y cuando se acaten a las normas establecidas por la autoridad para dichas inversiones. Los montos constitutivos podrán ser invertidos en papel comercial emitido por las instituciones de crédito autorizadas. Los papeles comerciales irán desde Bonos de la Tesorería, CETES, UDIBONOS, con tasa conocida. La inversión de los montos constitutivos se podrá hacer de manera diaria, semanal o mensual según la Aseguradora tenga que disponer de los recursos para el pago de los beneficios.

De acuerdo a los vencimientos que se tengan de dichas inversiones se podrán reinvertir los intereses generados o bien se podrán absorber para el gasto mismo de la compañía.

Para hablar de los pagos del Seguro de Pensiones lo llamaremos de la siguiente forma: NOMINA PENSIONADOS.

El primer pago consistirá en el monto de pagos vencidos, dicho pago incluirá las rentas o mensualidades y el aguinaldo desde la fecha de inicio del derecho de la pensión, hasta la fecha de resolución que emite el IMSS dichos pagos se calcularán sobre días completos y no sobre mensualidades; Ya que los pagos de pensiones deben ser exactos día a día.

El siguiente pago se referirá a la primera renta del mes inmediato siguiente al pago de los montos vencidos. Dicho pago se realizará mes a mes en el día establecido por la Aseguradora y el Pensionado. Los pagos mensuales también incluirán el pago de un beneficio adicional económico (siempre y cuando la Aseguradora y el Pensionado hayan acordado realizar y recibir esos pagos.

El conducto de pago podrá ser:

- Ventanilla Bancaria
- Deposito a Cuenta Bancaria
- Cheque
- Giro Postal

Cuando la Aseguradora cuenta con el beneficio Adicional Seguro de Vida, será la misma aseguradora la que tenga que pagar las primas de dichos seguros para los pensionados, recordando que el asegurado no tendrá que pagar nada por el servicio del pago de su pensión.

Otro aspecto que se tendrá que tomar en cuenta por el área de pago son las comisiones a los agentes que realizan la gestión del Seguro de Pensiones. Los pagos se realizarán según el contrato de los gestores con la compañía, dichos pagos podrán ser en dos partes, en una sola, etc. En el área de pagos se tomarán en cuenta los impuestos que afecten a dicha erogación.

3.7 TERMINACION DE DERECHOS

Las rentas Vitalicias se pagan para toda la vida del asegurado o pensionado, hasta que la vida de este termine, cuando esto suceda la aseguradora tendrá que suspender el pago de la pensión. Sin embargo existen ciertas limitantes en cuanto al pago de las pensiones.

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá de ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones de carácter económico previstas en éste capítulo. Para ello el Instituto Mexicano del Seguro Social Otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas por la institución de seguros.

Las Rentas Vitalicias tendrán su fin cuando :

- El Invalído o pensionado muera
- El Invalído Obtenga un nuevo trabajo y en este perciba el 50 % o mas de lo que percibía activamente
- El Incapacitado Parcial o Permanente se rehabilite de su incapacidad u Obtenga un nuevo trabajo y en este perciba el 50 % o mas de lo que percibía activamente
- Cuando el o los Ascendientes fallezcan
- La Viuda contraiga nupcias por segunda ocasión
- La Viuda Fallezca
- La Viuda Cotice al IMSS
- Los Huérfanos cumplan 25 años
- Los Huérfanos cumplan 16 años y no estudien en el Sistema Educativo Nacional
- Cuando el o los Huérfanos Fallezcan

CASO PRACTICO

Tomando en cuenta el tema de estudio **Pago de Rentas Vitalicias ó Seguro de Pensiones**, partiremos de la Resolución definitiva de una pensión. El IMSS enviará el Monto Constitutivo a la aseguradora para pagar la pensión del Asegurado y partiendo de ello comenzaremos el registro contable.

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C.; la Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas ha elaborado un catálogo de cuentas unificado para el Sector asegurador para efectos de que el criterio contable sea el mismo.

En el presente caso práctico daremos a conocer la forma de contabilizar el ramo de Pensiones derivado de las Leyes de Seguridad Social del cual es objeto el presente trabajo. De acuerdo a los procedimientos técnicos, contabilizaremos por orden de ocurrencia todos y cada uno de los procesos que se generan en el seguro de pensiones. Dichos procesos contarán con una secuencia lógica para finalmente llegar a la elaboración de Estados Financieros. Tomando la secuencia lógica de los procedimientos, lo primero que se contabiliza es la emisión de pólizas, es decir. Después de que el pensionado ha elegido a la compañía que pagará su pensión, procederá a regresar a la delegación o subdelegación correspondiente del IMSS para que con su documentación debidamente sellada por una Cía de Pensiones; tramite el Documento de Resolución definitiva en el cual se especifican los montos a pagar al pensionado por parte de la Cía que haya elegido. Con el Documento de resolución la Cía podrá emitir la Póliza de Pensiones.

ANTECEDENTE

La Cía. Aseguradora el Buen Futuro S.A. De C.V. opera desde hace mas de 50 años en el sector asegurador nacional, operando distintos ramos del seguro como son:

1. Vida
2. Autos
3. Daños
4. Rentas Vitalicias

A partir del 1° de Julio de 1997 la Aseguradora El Buen Futuro opera el ramo de Rentas Vitalicias. Transcurrido el Tiempo cuenta con una cartera superior a las 10,000 pólizas emitidas, las cuales representan el 21 % del total del mercado. Los Pensionados tienen especial preferencia por esta aseguradora, ya que cuenta con un excelente servicio personalizado, la mejor flotilla de agentes, excelentes instalaciones; así como los mejores beneficios adicionales del mercado. Pero el mayor atractivo es que cuenta con el mayor respaldo del Grupo Financiero mas grande de Latinoamérica.

El Buen Futuro paga a sus pensionados el día 5 de cada mes. La aseguradora paga por medio de transferencia electrónica de fondos a cuentas de ahorro, de cheques, giro telegráfico y por Cheque al pensionado. Debido a la diversidad de formas de pago, es difícil que todos los pagos queden aplicados en la misma fecha; sin embargo los tiempos de pago son mejores que la competencia.

De acuerdo al a Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, al igual que las otras doce compañías El seguro de Pensiones se divide en los siguientes tipos de pensión para su aplicación.

TIPOS DE PAGO DE RENTAS VITALICIAS SEGÚN LA NUEVA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

	TIPO DE SEGURO		TIPO DE PENSION		SOLICITANTE	
1	INVALIDEZ Y VIDA INV. Y VIDA	1.1	INVALIDEZ	1.1.1	INVALIDO	CASO PRACTICO
		1.2	MUERTE	1.2.1	VIUDA	CASO PRACTICO
				1.2.2	VIUDA Y HUERFANOS	
				1.2.3	HUERFANOS	
1.2.4	ASCENDIENTES					
2	RIESGOS DE TRABAJO R.T.	2.1	INCAP PERMTE	2.1.1	PARCIAL	CASO PRACTICO
				2.1.2	TOTAL	
		2.2	MUERTE	2.2.1	VIUDA	CASO PRACTICO
				2.2.2	VIUDA Y HUERFANOS	
				2.2.3	HUERFANOS	
				2.2.4	ASCENDIENTES	

El día 26 de Enero de 2000 observamos en la base de resoluciones de la Cía. El Buen Futuro S.A. cuatro asegurados, los cuales recibirán desde este momento hasta que termine su derecho su Renta Vitalicia. Los Datos son los Siguietes :

Caso 1. Asegurado: Juan Aguilar García
No. IMSS: 2361351273-2
Pensión: Riesgos de Trabajo
Tipo: Incapacidad Permanente Total
Monto Constitutivo: \$ 450,000.00
Renta : \$ 1,240.25

Caso 2. Asegurado: Francisco Perez Garcia
No. IMSS: 6592747736-7
Pensión: Riesgos de Trabajo
Tipo: Ascendientes
Monto Constitutivo: \$ 350,000.00
Renta : \$ 220.85

Caso 3. Asegurado: Gonzalo Mendieta Sanchez
No. IMSS: 0660410278-7
Pensión: Invalidez y Vida
Tipo: Invalidez
Monto Constitutivo: \$ 520,000.00
Renta : \$ 1,240.25

Asiento 1. Una vez que los pensionado han recogido su documento de resolución, el IMSS y la CNSF nos han entregado la resolución junto con la base de asegurados y beneficiarios. En este momento la Cía. de Seguros puede emitir la póliza de Pensión.

1603	Primas Únicas por Cobrar
01	Individual
001	Reservas Técnicas
6105	Primas Únicas del Seguro Directo
01	Por Contratación Directa
020	Pensiones
0021	* Incapacidad Permanente (R.T.)
0022	* Muerte (R.T.)
0023	* Invalidez (I.V.)
0024	* Muerte (I.V.)

* Se afectará de acuerdo al Ramo de Pensión al que pertenezca

Asiento 2. Al emitir la póliza se deberá generar un pago de comisiones a agentes por la venta de los casos del Seguro de Pensiones. El asiento quedará de la siguiente forma:

5303	Comisiones a Agentes Personas Físicas
02	Sobre Primas Únicas
020	Pensiones
0021	* Incapacidad Permanente (R.T.)
0022	* Muerte (R.T.)
0023	* Invalidez (I.V.)
0024	* Muerte (I.V.)
2303	Comisiones por Devengar
01	Personas Físicas
021	* Incapacidad Permanente (R.T.)
022	* Muerte (R.T.)
023	* Invalidez (I.V.)
024	* Muerte (I.V.)

RECEPCIÓN E INVERSIÓN DE MONTOS CONSTITUTIVOS

Asiento 3. Cuando el IMSS emite la resolución definitiva enviará al mismo tiempo el dinero del cual se pagará la pensión al asegurado o beneficiario, dicho dinero lo llamaremos Monto Constitutivo y se transferirá por medio del IMSS al banco central (Banamex) de forma electrónica a una cuenta que tendrán todas y cada una de las Cías de Seguros.

1502 Bancos Cuenta de Cheques
01 Del País
002 Capital mínimo de garantía
0039 Banamex Cta. 0000000

2133 Primas en depósito
02 Pendientes de Aplicación
021 Incapacidad Permanente (R.T.)
022 Muerte(R.T.)
023 Invalidez (I.V.)
024 Muerte (I.V.)

Asiento 4. Posteriormente se tendrá que traspasar el dinero de la cuenta de Banamex a una cuenta del banco de la elección de la aseguradora, regularmente son Grupos Financieros se apoyan en el banco del Grupo Financiero.

1502 Bancos Cuenta de Cheques
01 Del País
002 Capital mínimo de garantía
0033 Nombre del Banco Cta. 0000000 Pensiones

1502 Bancos Cuenta de Cheques
01 Del País
002 Capital mínimo de garantía
0039 Banamex Cta. 0000000

Asiento 5. Una vez recibido el monto constitutivo en la Cta. de la Aseguradora se procede a enviar a inversión, ya sea en Valores Gubernamentales (CETES, UDIBONOS, BONDES, AJUSTABONOS, TESOBONOS, Etc.) o en Empresas Privadas con Tasa conocida, la decisión de la Inversión la tomará la Dirección de Finanzas de la Cía. de Pensiones por medio del Comité de Inversión; dicho movimiento se afectará como sigue:

1101	Inversiones en Valores Gubernamentales
00	Inversiones en Valores Gubernamentales
001	Reservas Técnicas
1502	Bancos Cuenta de Cheques
01	Del País
002	Capital mínimo de garantía
0033	Nombre del Banco Cta. 111000235698 Pensiones

En caso de que se decida invertir en valores de Instituciones Privadas con tasa conocida el asiento contable será con la siguiente afectación:

1102	Inversiones en Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida
03	Del Sector Financiero para Financiar la Operación
002	Capital Pagado y Reservas de Capital
1502	Bancos Cuenta de Cheques
01	Del País
002	Capital mínimo de garantía
0033	Nombre del Banco Cta. 111000235698 Pensiones

Asiento 6. Cuando exista un vencimiento de inversión en Valores Gubernamentales en caso de que los Montos Constitutivos se hayan invertido en estos, el asiento contable será el siguiente:

1502	Bancos Cta. de Cheques
01	Del País
02	Capital Pagado y Reservas de Capital
0033	Nombre del Banco Cta. 111000235698 Pensiones
1101	Inversiones en Valores Gubernamentales
02	Para conservar el Vencimiento
001	Reservas Técnicas
	Contrato 562336-1
1105	Deudores por Intereses de Valores
05	De Títulos Gubernamentales para Conservar el Vencimiento
001	Reservas Técnicas

* En esta cuenta se registran los intereses ganados desde el día en que se creó la inversión hasta el último día del mes anterior a la fecha del vencimiento

6601	Intereses Sobre Valores Gubernamentales
00	Intereses Sobre Valores Gubernamentales
333	Asignables por Prorratear

* En esta cuenta se registran los intereses ganados desde el día 1 hasta el día de vencimiento del pagaré en el mes corriente

Al invertir diariamente los montos constitutivos en empresas privadas con tasa conocida, la Cía Aseguradora obtendrá un beneficio; la inversión generará intereses de acuerdo a las tasas establecidas y a los vencimientos de la inversión. El asiento contable será de la siguiente forma:

1502	Bancos Cta. de Cheques
01	Del País
002	Capital Pagado y Reservas de Capital
0033	Nombre del Banco Cta. 111000235698 Pensiones
1102	Inversiones en Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida
01	Del Sector Financiero
001	Reservas Técnicas
6602	Intereses Sobre Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida
01	Del Sector Financiero
333	Asignables por Prorratear

La Inversión de los Montos Constitutivos es una herramienta importante para la Cía que paga el Seguro de Pensiones, ya que de acuerdo a las tasas que logre obtener, tendrá el mejor beneficio del dinero que está recibiendo por parte del IMSS y podrá darle el uso que sea requerido por la Institución. Tratándose de valores Gubernamentales, El Comité de Inversión tendrá la libertad de elegir el papel comercial en el que se vaya a invertir regularmente se utilizarán plazas de 30 a 91 días. De igual forma cuando se invierta en empresas privadas con tasa conocida, se trata de invertir en cualquier cuanta bancaria no importando la institución bancaria, siempre y cuando se busque obtener el mayor rendimiento posible, normalmente se utilizaran los pagarés líquidos al vencimiento con tasa a 30, 60 o 91 días e incluso vencimientos diarios.

Los asientos contables arriba mencionados, se elaboran diariamente, es decir cada que se reciban Montos Constitutivos en la empresa, se invertirá inmediatamente con vencimiento a 24 hrs. , de tal forma el siguiente día se hará la misma inversión de pagaré vencido, mas los intereses ganados en la inversión; esto con el fin de mantener un pequeño saldo el la cta. de cheques de la Cía, en caso de tener que realizar algún pago, como posteriormente lo veremos.

PROVISIÓN DE RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR

Asiento 7. Después de conocer el proceso de emisión en el cual sabremos a que pólizas les pagaremos y bajo que conceptos; y de igual forma conociendo el proceso de recepción e inversión de Montos Constitutivos procederemos al pago a los pensionados que es otra parte medular de la dispersión de fondos del Seguro de Pensiones.

Conociendo la emisión del mes, el siguiente paso será reservar los pagos para las pólizas que se emitieron durante dicho mes, esta provisión se llamará ROPC y se integrará de la siguiente forma:

Elaboraremos un listado en el cual incluiremos solo las pólizas emitidas en el mes, en dicho listado incluiremos los siguientes conceptos:

No. de Póliza.	Se indicará el número consecutivo de la póliza.
Fecha de Resolución.	Es la fecha en la que el IMSS dictamina resolución definitiva.
Renta Mensual.	Es el pago que haremos cada mes al pensionado.
Pagos Vencidos.	Es la cantidad que se le adeuda al pensionado desde la fecha de inicio de derechos hasta la fecha de resolución. Ellos incluyen Rentas no pagadas y Aguinaldo
Rentas Acumuladas.	Son los pagos que se le adeudan al pensionado desde la fecha de Resolución hasta el Último día del mes corriente o mes de emisión.
Subtotal.	Es la suma de los Pagos Vencidos y las Rentas Acumuladas.
Pago Vencidos.	Solo si se efectuaron en el mes corriente.
ROPC.	Es la resta del subtotal VS. Montos Vencidos pagados Es el adeudo real que tenemos para con el pensionado hasta el último día del mes corriente o mes de emisión.
Ramo.	De acuerdo al tipo de Pensión.
	Incapacidad Permanente (R.T.) 0021
	Muerte (R.T.) 0022
	Invalidez (I.V.) 0023
	Muerte (I.V.) 0024

Con los conceptos ya definidos, elaboraremos una hoja electrónica de datos creando la Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir ROPC para conocer los pagos reales a una póliza del Seguro de Pensiones emitidas en el mes de abril de 1999.

El resultado que obtengamos en la ROPC es la suma que adeudamos al pensionado, desde la fecha de resolución hasta el último día del mes en que se está emitiendo la póliza del Seguro de Pensiones. Dicho pago deberá realizarse el mes siguiente a la creación de la ROPC. Junto con la ROPC pagaremos una renta mas por el mes que comienza, con dicho pago estaremos cumpliendo con nuestra obligación; es decir, habremos pagado todo lo que se adeudaba al Pensionado.

PAGO A PENSIONADOS

Una vez constituida la ROPC y transcurridos los primeros días del mes inmediato posterior a la emisión de la póliza, se procederá al pago de beneficios básicos en el día en que la aseguradora y el pensionado hayan estipulado.

Con dicho pago se saldará la Cta. 2121 01 Reserva para Obligaciones Pendientes por cumplir, la cual se creó con las pólizas emitidas en el mes anterior. Las pólizas anteriores a la emisión directamente se irán contra resultados por los pagos realizados; es decir la afectación será directamente sobre Sinistros sin pasar por una reserva.

5401	Siniestros del Seguro Directo
01	Ocurridos
020	Por Pensiones
0021	Incapacidad Permanente (R.T.)
0022	Muerte (R.T.)
0023	Invalidez (I.V.)
0024	Muerte(I.V.)
2121	Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
01	Constituida por la Inst. del Seguro Directo
021	Incapacidad Permanente (R.T.)
022	Muerte (R.T.)
023	Invalidez (I.V.)
024	Muerte (R.T.)

Asiento 8. Esta será la afectación normal por el pago de las rentas mensuales a las que tiene derecho el pensionado. Junto con esta póliza de diario elaboraremos un egreso para el pago directo a los pensionados con el siguiente movimiento.

2121	Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
01	Constituida por la Inst. del Seguro Directo
021	Incapacidad Permanente (R.T.)
022	Muerte (R.T.)
023	Invalidez (I.V.)
024	Muerte (R.T.)

1502 Bancos Cuenta de Cheques
 01 Del País
 BCO0033 Banco 000000

PAGO DEL BENEFICIO ADICIONAL

Asiento 9. Recordemos que en el instante en el que el pensionado contrata una renta vitalicia recibe un beneficio adicional, los beneficios adicionales varían de acuerdo a las políticas de cada compañía de seguros; dichos beneficios adicionales pueden ser:

- Seguro Temporal de Vida Individual
- Seguro Ordinario de Vida de Vida Individual
- Actualización mensual de la renta
- Beneficios económicos varios

El Beneficio adicional tendrá un tratamiento contable en específico, dependiendo del beneficio adicional que se otorgue se hará la aplicación correspondiente. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas determina las cuantas contables a afectar por el beneficio adicional del seguro de pensiones.

A continuación desglosaremos el tratamiento contable del beneficio adicional del seguro de pensiones de acuerdo a la forma elegida por el asegurado o beneficiario del seguro de pensiones.

SEGURO DE VIDA. Cualquiera que sea su modalidad, ya sea en Temporal u Ordinario de Vida; al cierre del mes se hará una estimación de cuanto nos costarán los seguros de vida individual, para tal efecto realizaremos el siguiente asiento contable:

5313 Costo de Primas por Beneficio Adicional

01 Primas Unicas

020 Por Pensiones

0021 Incapacidad Permanente (R.T.)

0022 Muerte (R.T.)

0023 Invalidez (I.V.)

0024 Muerte (I.V.)

2411 Provisión para Beneficio Adicional

01 Primas Unicas

021 Incapacidad Permanente (R.T.)

022 Muerte (R.T.)

023 Invalidez (I.V.)

024 Muerte (I.V.)

Asiento 10. Para efecto de hacer el pago efectivo de las primas de los seguros de vida, en los primeros días del mes siguiente al cierre se elaborara una póliza de egreso o póliza cheque con el siguiente asiento contable:

2411	Provisión para Beneficio Adicional
01	Primas Unicas
021	Incapacidad Permanente (R.T.)
022	Muerte (R.T.)
023	Invalidez (I.V.)
024	Muerte (I.V.)
1502	Bancos Cuenta de Cheques
01	Del Pais
BCO0033	Banco 000000

Con este asiento contable automáticamente cancelamos la reserva por beneficio adicional por seguro de vida, en decir la dejamos en cero.

BENEFICIO ADICIONAL ECONOMICO. Cuando el beneficio adicional elegido sea el beneficio económico, hablamos de los siguientes:

Aguinaldo Adicional. Se trata de un pago en efectivo por un número de días de renta, dichos días varían de acuerdo a la oferta que haya hecho la aseguradora al pensionado (8 días de renta, 30 días de renta, etc. el número de días varía conforme al tiempo en el que se ofertó.

Escolares. Se trata de una ayuda escolar la cual se otorgará de acuerdo a un porcentaje el cual no será mayor al 3% del Monto constitutivo, este pago se efectuará en la fecha en el que el pensionado haya elegido regularmente las aseguradoras ofrecerán el pago para los meses Agosto ó Enero; en el primer año de la póliza se pagará la parte proporcional correspondiente entre la

fecha de resolución y la fecha elegida por el cliente para el pago del beneficio. El segundo año se pagará completo.

Actualización conforme a la UDI. Este beneficio adicional se traduce a actualizar mensualmente la renta básica de acuerdo al valor de la UDI.

Recordemos que los beneficios adicionales económicos se actualizarán junto con la renta básica y el aguinaldo básico en Febrero de cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para el registro contable del beneficio adicional económico en la modalidad que sea, aguinaldo adicional, ayuda escolar, actualización conforme a la UDI, se contabilizará de la siguiente forma:

Para el cierre mensual se hará una provisión por cada una de las pólizas emitidas en el mes por el pago que se realizará en los meses elegidos por los pensionados

- 5403 Siniestros por Beneficios Adicionales
 - 06 Pensiones
 - 020 Por Pensiones
 - 0021 Incapacidad Permanente (R.T.)
 - 0022 Muerte (R.T.)
 - 0023 Invalidez (I.V.)
 - 0024 Muerte (I.V.)

2121	Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
06	Beneficio Adicional
021	Incapacidad Permanente (R.T.)
022	Muerte (R.T.)
023	Invalidez (I.V.)
024	Muerte (I.V.)

Posteriormente se realizará el pago de dichos beneficios adicionales, en el mes que el pensionado haya elegido, el tratamiento es el siguiente:

2121	Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
06	Beneficio Adicional
021	Incapacidad Permanente (R.T.)
022	Muerte (R.T.)
023	Invalidez (I.V.)
024	Muerte (I.V.)

1502	Bancos Cuenta de Cheques
01	Del País
BCO0033	Banco 000000

Con este asiento contable automáticamente cancelamos la reserva por beneficio adicional económico, en decir la dejamos en cero.

COMISIONES A AGENTES

Asiento 11. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, regula de una forma más estricta la comercialización del seguro de pensiones, todo ello con el fin de llevar un buen control en los inicios de este ramo de operación.

Para efectos del Seguro de Pensiones se necesitará contar con **Cédula H** expedida por la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, juntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para poder obtener esta cédula, el agente tendrá que presentar un examen de conocimientos del ramo de pensiones, y si es aprobado podrá obtener la cédula H. Cabe mencionar que en el ramo de pensiones, un agente con cédula H no puede vender pensiones para dos o más compañías aseguradoras, únicamente podrá vender pensiones para una sola compañía aseguradora.

La comisión a pagar a cada agente, será fijada por cada compañía conforme a sus criterios propios y políticas de venta. El ramo de pensiones será pagado por honorarios y la afectación contable se realizará como sigue. Cuando el agente ha realizado una venta del seguro de pensiones se le pagará la comisión sobre el Monto Constitutivo Recalculado a la fecha e resolución.

5303 Comisiones a Agentes
02 Sobre Primas Unicas
020 Por Pensiones
0021 Incapacidad Permanente (R.T.)
0022 Muerte (R.T.)
0023 Invalidez (I.V.)
0024 Muerte (I.V.)

2303 Comisiones por Devengar
01 Personas Físicas
021 Incapacidad Permanente (R.T.)
022 Muerte (R.T.)
023 Invalidez (I.V.)
024 Muerte (I.V.)

2303 Comisiones por Devengar
01 Personas Físicas
021 Incapacidad Permanente (R.T.)
022 Muerte (R.T.)
023 Invalidez (I.V.)
024 Muerte (I.V.)

2605 Impuestos Retenidos a cargo de terceros
 02 Por remuneración a agentes

1622 Agentes Cuenta Corriente
 01 Personas Físicas
 002 Capital Mínimo de Garantía

Asiento 12. Cuando se realice el pago en efectivo al agente se hará el movimiento:

1622 Agentes Cuenta Corriente
 01 Personas Físicas
 002 Capital Mínimo de Garantía

1502 Bancos Cuenta de Cheques
 01 Del País
 002 Capital Mínimo de Garantía
 0033 Banco Cta. 000000 Banco X

La Compañía aseguradora entregará anualmente una constancia de retenciones al agente dedicado a la venta de pensiones.

ENDOSOS

Cuando hablamos de Endosos en el Seguro de Pensiones Derivado de la ley de Seguridad Social, nos referimos a los cambios que se le hacen a la póliza después de que esta fue emitida; mencionando entre otras cosas: cambio en composición familiar (altas y bajas de elementos del grupo familiar), la muerte del asegurado y devoluciones al IMSS. Contablemente se harán dos tipos de afectación por esta parte del seguro de pensiones.

Primero. Cuando existan cambios en la composición familiar o la muerte del asegurado se creará una reserva para obligaciones pendientes por cumplir, por el pago que se realizará el mes inmediato posterior al endoso de la póliza; dicha reserva se afectará contablemente tal y como se registra una reserva normal:

5401	Siniestros del Seguro Directo
01	Ocurridos
020	Por Pensiones
0021	Incapacidad Permanente (R.T.)
0022	Muerte (R.T.)
0023	Invalidez (I.V.)
0024	Muerte (I.V.)
2121	Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
01	Por la institución del Seguro Directo
0021	Incapacidad Permanente (R.T.)
0022	Muerte (R.T.)
0023	Invalidez (I.V.)
0024	Muerte (I.V.)

El día establecido para el pago de la nomina del mes inmediato posterior se pagará el total de la reserva para poder cancelar dicho movimiento, se hará con la afectación normal:

- 2121 Reserva para Obligaciones Pendientes por Cumplir
 - 01 Por la institución del Seguro Directo
 - 0021 Incapacidad Permanente (R.T.)
 - 0022 Muerte (R.T.)
 - 0023 Invalidez (I.V.)
 - 0024 Muerte (I.V.)

- 1502 Bancos Cuenta de Cheques
 - 01 Del País
 - 002 Capital Mínimo de Garantía
 - 0033 Cta. No. XXXXX

Segundo. Devoluciones de reservas al IMSS. En estos casos el tratamiento contable es diferente, estos casos se presentan cuando el mismo IMSS dictamina que la pensión que se está pagando no procede por pertenecer a la legislación de 1973; es decir la pensión actual es improcedente y la póliza del Seguro de Pensiones tendrá que cancelarse.

Recordemos que cuando se emite una póliza se crea una reserva y por tal motivo cuando el IMSS nos notifique que una pensión es improcedente devolveremos al IMSS reserva y no monto constitutivo, de tal manera que la afectación será la siguiente:

5512 Por Devolución de Reservas al IMSS

01 Matemática

0021 Incapacidad Permanente (R.T.)

0022 Muerte (R.T.)

0023 Invalidez (I.V.)

0024 Muerte (I.V.)

02 De Previsión

0021 Incapacidad Permanente (R.T.)

0022 Muerte (R.T.)

0023 Invalidez (I.V.)

0024 Muerte (I.V.)

2409 Adeudos a Favor del IMSS

03 Por Devolución de Reservas

0021 Incapacidad Permanente (R.T.)

0022 Muerte (R.T.)

0023 Invalidez (I.V.)

0024 Muerte (I.V.)

Creada la reserva procederemos al pago de la misma por la devolución al IMSS de la siguiente forma:

- 2409 Adeudos a Favor del IMSS
 - 03 Por Devolución de Reservas
 - 0021 Incapacidad Permanente (R.T.)
 - 0022 Muerte (R.T.)
 - 0023 Invalide (I.V.)
 - 0024 Muerte (I.V.)

- 1502 Bancos
 - 02 Bancos Cuenta de Cheques
 - 01 Del País
 - 002 Capital Mínimo de Garantía
 - 0033 Cta. No. XXXXX

DIARIO

POLIZA DE DIARIO

PD 01

CUENTA	SUBCUENTA	SUBCUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
603	01	001		ASIENTO 1			
105	01	020		Primas Unicas Por Cobrar		150,000.00	
				Primas Seguro Directo			150,000.00
			0021	Incap Permte R.T.	450,000.00		
			0022	Muerte R.T.	350,000.00		
			0023	Invalidez I.V.	520,000.00		
			0024	Muerte I.V.	230,000.00		
				POR EMISION DE POLIZAS			
				ASIENTO 2			
303	02	020		Comisiones Agentes		23,250.00	
			0021	Incap Permte R.T.	6,750.00		
			0022	Muerte R.T.	5,250.00		
			0023	Invalidez I.V.	7,800.00		
			0024	Muerte I.V.	3,450.00		
303	01			Comisiones por Devengar			23,250.00
		021		Incap Permte R.T.	6,750.00		
		022		Muerte R.T.	5,250.00		
		023		Invalidez I.V.	7,800.00		
		024		Muerte I.V.	3,450.00		
				REGISTRO DE COMISIONES AL 1.5 %			
				ASIENTO 3			
502	01	002	0039	Bancos Cta No. 00000		150,000.00	
133	02			Primas en Deposito			150,000.00
			021	Incap Permte R.T.	40,000.00		
			022	Muerte R.T.	35,000.00		
			023	Invalidez I.V.	52,000.00		
			024	Muerte I.V.	23,000.00		
				ENVIO DEL M.C. DEL IMSS A ASEGURADORA			
				ASIENTO 4			
502	01	002	0033	Bancos Cta de Cheques No. 00000 Pensiones		150,000.00	
502	01	002	0039	Bancos Cta No. 00000			150,000.00
				APERTURA CTA CHEQUES PENSIONES			
				ASIENTO 5			
101	00	001		Inversion en Vlor Gubernamamental		150,000.00	
502	01	002	0033	Bancos Cta de Cheques No. 00000 Pensiones			150,000.00
				POR INVERSION EN UDIBONOS 10 AÑOS 6.5 %			
				ASIENTO 6			
502	01	002	0033	Bancos Cta de Cheques No. 00000 Pensiones		150,810.00	
101	00	001		Inversion en Vlor Gubernamamental			150,000.00
105	05	001		Deudor por Interes Titulos Gubernamentales			810.00
				REGISTRO DE INTERESES GANADOS			
				PASA A LA POLIZA PD 02			
				sumas :		774,060.00	774,060.00

ELABORO

REVISO

NO POLIZA

MAYOR

<u>1603 01 0001</u>		
1) 150,000.00	150,000.00	(13)

<u>6105 01 020</u>		
	150,000.00	(1
	150,000.00	SA SD

<u>5303 02 020</u>		
2) 23,250.00		
	23,250.00	

<u>2303 02 020</u>		
11) 23,250.00	23,250.00	(2)

<u>1502 01 002 0039</u>		
3) 150,000.00	150,000.00	(4)

<u>2133 02</u>		
13) 150,000.00	150,000.00	(3)

<u>1502 01 002 0033</u>		
4) 150,000.00	150,000.00	(5)
6) 150,810.00	3,818.00	(8)
	2,270.85	(10)
	20,925.00	(12)
	<u>300,810.00</u>	
SD	177,013.85	
	<u>123,796.15</u>	

<u>1101 00 01</u>		
5) 150,000.00	150,000.00	(6)

<u>1105 05 001</u>		
	810.00	(6
	810.00	SA

<u>5401 01 020</u>		
7) 3,818.00		
SD	3,818.00	

<u>2121 01</u>		
8) 3,818.00	3,818.00	(7)

<u>5403 06 020</u>		
9) 2,270.85		
SD	2,270.85	

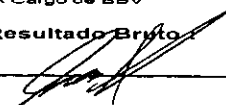
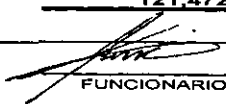
<u>2121 06</u>		
10) 2,270.85	2,270.85	(9)

<u>2605 02</u>		
	2,325.00	(11 12)
	2,325.00	SA

<u>1622 01 002</u>		
	20,925.00	(11
	20,925.00	

ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros aquí presentados son con el formato oficial que la autoridad requiere por parte de las compañías de pensiones. En este caso no todos los rubros han sido ocupados ya que solo usamos los rubros relacionados con PAGOS del Seguro de Pensiones.

COMPANÍA	
ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000	
Concepto	Importe
Primas Dtas.	150,000.00
Inc.Rva.Mat.(S:D:)	0.00
Act. Matemac.	0.00
Pma. DEV.	150,000.00
Comisiones	23,260.00
Bonos	
Comisiones	23,260.00
Otros Gtos Adq.	0.00
Segs. Benef. Adic.	0.00
Benef. Adic.	0.00
Act. Matemac. B.A.	0.00
Beneficios Adic.	0.00
Gastos Adq.	23,260.00
Siniestros	3,818.00
Siniestros Econ.	2,270.00
Siniestros	6,088.00
Rva. Previsión.	0.00
Rva. Previsión. B.A.	0.00
Mat. Espe.	0.00
Fluct. Inv.	0.00
Total Rvas.	0.00
Resultado Técnico	120,662.00
Remun al Personal	0.00
Prest. al Personal	0.00
Honorarios	0.00
Gts. de Operación	0.00
Imp Diversos	0.00
Castigos, Dep. y Amort.	0.00
Concep. No Deduc.	0.00
Ingresos Varios	0.00
Gastos de Operación	0.00
Intereses	810.00
Prod. Inmuebles	0.00
Act. Matemac.	0.00
Prod. Financiero	810.00
Resultado Antes de Iar	121,472.00
Part. Util al Personal	
Imp. A Cargo de BBV	
Resultado Bruto	121,472.00
 DIRECTOR GENERAL	 FUNCIONARIO

SEGURO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL POR RIESGOS DE TRABAJO Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO RIESGOS DE TRABAJO	PENSIÓN SOLICITADA INCAPACIDAD	FECHA DE SOLICITUD NOV. 17, 2000
NOMBRE DEL ASEGURADO SR. JUAN AGUILAR GARCIA		SEXO MASCULINO
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 23613512732	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL AGGJ340625HSLLRN00	
FECHA DE NACIMIENTO JUN. 25, 1934	FECHA DE INICIO DE DERECHOS JUL. 11, 2000	

NOMBRE DEL SOLICITANTE
SR. JUAN AGUILAR GARCIA

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE
DIAGONAL PONIENTE UNO S/N. LIMON DE LOS RAMOS, CLN, SI

CIudad: NAVOLATO
ESTADO: SINALOA
C. P.: 80341
Teléfono:

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	EDO. ORFANDAD	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE DERECHO	
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO)	\$60.00 / \$ 60.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	% 030.00
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	% 000.00
CANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,277.50
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$383.25
IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,240.26
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN ACTUALIZADA *	\$383.25

ACEPTADO

Juan Aguilar G.
PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO

El importe mensual de la pensión está actualizado a la fecha de proceso (NOV. 23, 2000) y éste siempre será mayor o igual al importe mensual de la pensión a la fecha de inicio del derecho, debido a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo establece la Ley del Seguro Social.

AGENCIA: SINALOA NO. OFERTA: 073 - 11 - 1010088912
FECHA: NOV. 27, 2000



Juan Aguilar G.
SR. JUAN AGUILAR GARCIA



ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PENSIONES BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

VERDUGO VALENZUELA MARÍA ELVIRA
EJECUTIVO DE PENSIONES
CEDULA "H" No.: BD/VEVE591222HS3

Oficina México
Av Insurgentes Sur, 1685, Piso 9
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.
Tel: 01(5) 480 59 00
Larga distancia: 01 800 733 10 10

Oficina Monterrey
Ignacio Zaragoza 1300 sur
Edif. Kalos, desp 243 y 244
Col. Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: 01(8) 344 33 14
Larga distancia: 01 800 733 40 40

Oficina Guadalajara
Av Américas 877 Ter. Piso
Col. Ladrón de Guevara
44820 Guadalajara, Jal
Tel 01(3) 669 48 88
Larga distancia 01 800 733 70 70

Oficina Hermosillo
Avenida Serdán 141
Col. Centro
83000 Hermosillo, Son.
Tel 01(82)59 33 91

Pensiones

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL

N.S.S.: 23613512732

ASEGURADO: SR. JUAN AGUILAR GARCIA
SOLICITANTE Y/O TITULAR: SR. JUAN AGUILAR GARCIA

PENSIONES BANCOMER, S.A. de C.V. Grupo Financiero Bancomer, le ofrece a Usted y/o a sus beneficiarios una amplia gama de Beneficios Adicionales Gratuitos entre los cuales Usted podrá elegir y combinar los que mejor se adapten a sus necesidades:

BENEFICIOS ECONOMICOS.

A) PENSION ADICIONAL.

Es un Incremento Mensual Adicional a la pensión a la que tiene derecho por ley, el cual será inicialmente de:

- 1) \$ 11.50 pesos y será heredable a sus beneficiarios legales.
- 2) \$ 16.10 pesos y NO es heredable a sus beneficiarios legales.

SELECCION	
50%	100%
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Esta cantidad se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme a la Inflación reportada por el Gobierno Federal a través del Banco de México.

Estos beneficios están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36-A de la LGISMS, con los registros No. DVP-116/00 y DVP-129/00 de fecha 07 de Julio del 2000.

(001.00 / 42)

B) APOYO ADICIONAL.

Es una cantidad adicional a su pensión correspondiente a :

- 1) 11.00 días de pensión, que equivalen a \$ 138.58 a esta fecha. Este beneficio es heredable a sus beneficiarios legales.
- 2) 15.00 días de pensión, que equivalen a \$ 194.01 a esta fecha. Este beneficio NO es heredable a sus beneficiarios legales.

SELECCION	
50%	100%
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el primer año se pagará solo la parte proporcional contada a partir de la fecha de resolución del IMSS al 31 de diciembre. En los años subsiguientes se pagará el apoyo adicional completo y se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme a la inflación reportada por el Gobierno Federal a través del Banco de México.

Este beneficio es adicional a la pensión a la que tiene derecho por ley y le será pagado anualmente junto con su aguinaldo en el mes de noviembre de cada año.

Estos beneficios están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36-A de la LGISMS, con los registros No. DVP-115/00 y DVP-130/00 de fecha 07 de Julio del 2000.

Lugar: SINALOA

Fecha Elegibilidad: NOV. 23, 2000
Fecha: NOV. 27, 2000

FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA DE CONFIRMACIÓN DEL CLIENTE

FIRMA DEL EJECUTIVO DE PENSIONES

Pensiones
ACEPTADO
Juan Aguilar G. y.
SR. JUAN AGUILAR GARCIA
PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO 221

ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VERDUGO VALENZUELA MARIA ELVIRA
CEDULA "F" No. 8DVEVE591272HS3

COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA

ION SOLICITADA : INC PERMANENTE

FOLIO : 2361351273201

ANTECEDENTES

RE DEL ASEGURADO: AGUILAR GARCIA JUAN SEXO : M
 RO SEGURIDAD SOCIAL: 2361351273-2 TIPO DE SEGURO: R.T.
 UNICA REG. DE POBLACION(CURP): AGGJ340625HSLLRN00 FECHA SOLICITUD: 2000/11/17
 A NACIMIENTO: 1934/06/25 FECHA BAJA: 0001/01/01 FECHA INICIO: 2000/07/11

RE DEL SOLICITANTE : AGUILAR GARCIA JUAN
 CILIO : DIAGONAL PONIENTE UND S/N, LIMON DE LOS RAMOS, CLN, SI 80341

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SE	INICIO	FECHA NACIMIENTO	VENCI MIENTO
	E O	DERECHO			

ANTECEDENTES DE LA CERTIFICACION

NAS RECONOCIDAS	
RIO (DIARIO/PROMEDIO)	60.00/
ENTAJE DE VALUACION	30.00
ENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	
IA MENSUAL DE LA PENSION	1,277.50
ORTE MENSUAL DE LA PENSION	383.25
ORTE DE PENSION GARANTIZADA	1,240.29



SELLO DE LA ASEGURADORA
 FECHA PROCESO 2000/11/23

Ma. Elvira Verdugo Valenzuela
 BD/VEVE S91222 HS3

CULIACAN, SIN. 23 DE NOVIEMBRE DE 2000
 LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

DR. CLAUDIO RENE ESCOBAR JUAN
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

ESTE ACTO, RATIFICO MI VOLUNTAD DE CONTRATAR CON LA COMPANIA DE SEGUROS:
 CUYO SELLO Y FIRMA OBRE EN ESTE DOCUMENTO
 CON EL OBJETO DE QUE A TRAVES DE
 OS SEGUROS RECIBA UNA PENSION A QUE TENGO DERECHO EN LOS TERMINOS DE LEY, ASI
 LA RECIBAN MIS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA OFERTA

Bancomer SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DOCUMENTO DE OFERTA BÁSICA
 Pensiones

MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO DE TRABAJO

TIPO DE SEGURO RIESGOS DE TRABAJO		PENSIÓN SOLICITADA ASCENDIENTES		FECHA DE SOLICITUD DIC. 04, 2000	
NOMBRE DEL ASEGURADO SR. FRANCISCO PEREZ GARCIA				SEXO MASCULINO	
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 65827477367			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO PÓBLACIONAL PEGF740916HVZRRR00		
FECHA DE NACIMIENTO SEP. 16, 1974			FECHA DE MUERTE DE DECLARADA JUL. 29, 2000		

NOMBRE DEL SOLICITANTE
SRA. JUANA GARCIA MARTINEZ


DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE
AZUCENAS 840 COL FDEZ GOMEZ REYNOSA TAMPS

Ciudad: **REYNOSA** C. P.: **88570** Teléfono: _____
 Estado: **TAMAULIPAS**

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	EDO. ORFANDAD	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO
JUANA GARCIA MARTINEZ	ASCE.	F		1030/05/24 - 25/00/1/01

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE DERECHO

VALOR SALARIO (DIARIO/PROMEDIO)	\$179.54 / \$ 179.54	SELLO DE PENSIONES BANCOMER  ACEPTADO PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	% 100.00	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	% 000.00	
CANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$3,822.71	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$764.54	
IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,240.28	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN ACTUALIZADA *	\$764.54	

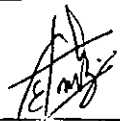
El importe mensual de la pensión está actualizado a la fecha de proceso (DIC. 04, 2000) y éste siempre será mayor o igual al importe mensual de la pensión a la fecha de inicio del derecho, debido a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo establece la Ley del Seguro Social.

DIRECCIÓN: **TAMAULIPAS** NO. OFERTA: **043 - 12 - 1010089751**
 FECHA: **DIC. 06, 2000**

Bancomer
 Pensiones
ACEPTADO

PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO
SRA. JUANA GARCIA MARTINEZ





ING. EDUARDO FRESÁN NUÑEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 PENSIONES BANCOMER S.A. DE C.V.
 GRUPO FINANCIERO BANCOMER

CONTRERAS ... NEZ NORMA EDITH
 EJECUTIVO DE PENSIONES
 CEDULA "H" No. : **BD/COMN740919QU4**



OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ADICIONALES

Pensiones

MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO DE TRABAJO

N. S. S.: 68927477367

ASEGURADO: SR. FRANCISCO PEREZ GARCIA
SOLICITANTE Y/O TITULAR: SRA. JUANA GARCIA MARTINEZ

NSIONES BANGOMER, S.A. de C.V. Grupo Financiero Bancomer, le ofrece a Usted y/o a sus beneficiarios una amplia gama de
Beneficios Adicionales Gratuitos entre los cuales Usted podrá elegir y combinar los que mejor se adapten a sus necesidades:

BENEFICIOS ECONOMICOS.

A) [] PENSION ADICIONAL.

SELECCION
50% 100%
[] [x]

Es un Incremento Mensual Adicional a su pensión, el cual será inicialmente de: \$ 22.94. Esta cantidad se actualizará
anualmente en el mes de febrero, conforme a la inflación reportada por el Gobierno Federal a través del Banco de México.

Este Beneficio es Adicional a la pensión a la que tiene derecho por ley y es heredable a sus beneficiarios legales.

Este beneficio está registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
36-A de la LGISMS, con el registro No. DVP-116/00 de fecha 27 de Junio del 2000.

B) [] APOYO ADICIONAL.

50% 100%
[] []

Es una cantidad adicional a su pensión correspondiente a 11.00 días de pensión, que equivalen a \$ 278.48 a esta
a esta fecha. Este beneficio es heredable a sus beneficiarios legales.

En el primer año se pagará solo la parte proporcional contada a partir de la fecha de resolución del IMSS al 31 de diciembre.
En los años subsiguientes se pagará el apoyo adicional completo y se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme
a la inflación reportada por el Gobierno Federal a través del Banco de México.

Este beneficio es adicional a la pensión a la que tiene derecho por ley y le será pagado anualmente junto con su aguinaldo en
el mes de noviembre de cada año.

Este beneficio está registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
36-A de la LGISMS, con el registro No. DVP-115/00 de fecha 27 de Junio del 2000.

Lugar:
Rayón, TAMAULIPAS

Fecha Elegibilidad: DIC. 04, 2000

Fecha: DIC. 06, 2000

FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE

FIRMA DEL EJECUTIVO DE PENSIONES

[Signature]
ING. EDUARDO FRESAN NÚREZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Bancomer Logo]
Pensiones
ACEPTADO
PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO
SRA. JUANA GARCIA MARTINEZ

[Signature]
CONTRERAS MARTINEZ NORMA EDITH
CÉDULA TF No.: BDCOMN7409190U4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

29 004

DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA

PENSION SOLICITADA : ASCENDIENTES

FOLIO : 6592747736701

ANTECEDENTES

NOMBRE DEL ASEGURADO: PEREZ GARCIA FRANCISCO SEXO : M
NUMERO SEGURIDAD SOCIAL: 6592747736-7 TIPO DE SEGURO: R.T.
UNICA REG. DE POBLACION(CURP): PEGF740916HVZRRR00 FECHA SOLICITUD: 2000/12/04
FECHA NACIMIENTO: 1974/09/16 FECHA BAJA: 0001/01/01 FECHA INICIO: 2000/07/29

NOMBRE DEL SOLICITANTE : GARCIA MARTINEZ JUANA
DOMICILIO : AZUCENAS 340 COL FDEZ GOMEZ REYNOSA TAMPS 88570

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	INICIO	FECHA NACIMIENTO	VENCIMIENTO
-----------	------------	------	--------	------------------	-------------

GARCIA MARTINEZ JUANA	ASCENDIENT	F	2000/07/29	1930/06/24	
-----------------------	------------	---	------------	------------	--

ANTECEDENTES DE LA CERTIFICACION

PLAZAS RECONOCIDAS
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) 179.54/
PORCENTAJE DE VALUACION
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL
CANTIA MENSUAL DE LA PENSION 3,822.71
PORTE MENSUAL DE LA PENSION 764.54
PORTE DE PENSION GARANTIZADA 1,240.29


Pensiones
ACEPTADO


PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO

SELLO DE LA ASEGURADORA
FECHA PROCESO 2000/12/04

DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA

PENSION SOLICITADA : INVALIDEZ

FOLIO : 0660410278701

ANTECEDENTES

NOMBRE DEL ASEGURADO: MENDIETA SANCHEZ GONZALO SEXO : M
 NUMERO SEGURIDAD SOCIAL: 0660410278-7 TIPO DE SEGURO: INV. Y VIDA
 CATEGORÍA UNICA REG. DE POBLACION (CURP): M59G410110HPLNN00 FECHA SOLICITUD: 2000/11/29
 FECHA NACIMIENTO: 1941/01/10 FECHA BAJA: 0001/01/01 FECHA INICIO: 2000/07/03

NOMBRE DEL SOLICITANTE : MENDIETA SANCHEZ GONZALO
 DOMICILIO : AV REFORMA 12 SANCTORUM CUAUTLANCINGO, PUE CL-012 72730

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	FECHA INICIO	FECHA NACIMIENTO	VENCIMIENTO
RAMOS DE MENDIETA MARIA ISAB	ESPOSA (O)	F	2000/07/03	1933/03/30	
MENDIETA RAMOS MARGARITA	HIJA (O)	F	2000/07/03	1976/10/18	2001/08/31
MENDIETA RAMOS ISABEL	HIJA (O)	F	2000/07/03	1977/10/23	2001/08/31
MENDIETA RAMOS GONZALO	HIJA (O)	M	2000/07/03	1981/04/23	2001/08/31
MENDIETA RAMOS GABRIELA	HIJA (O)	F	2000/07/03	1987/10/24	2003/10/24

ANTECEDENTES DE LA CERTIFICACION



SEMANAS RECONOCIDAS 935
 SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) / 37.85
 PORCENTAJE DE VALUACION
 PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL
 CANTIDAD MENSUAL DE LA PENSION 402.94
 MONTO MENSUAL DE LA PENSION 1,240.29
 MONTO DE PENSION GARANTIZADA 1,240.29

PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO

SELLO DE LA ASEGURADORA
 FECHA PROCESO 2000/12/06

I. M. S. S.
 Delegación Regional en Pue.
 Subdelegación Sur
 Oficina Administrativa Choluteca

PUEBLA, PUE. 06 DE DICIEMBRE DE 2000
 LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

LIC. J. ARTURO ORTIZ ROCHA
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

EN ESTE ACTO, RATIFICO MI VOLUNTAD DE CONTRATAR CON LA COMPANIA DE SEGUROS
 CUYO BELLO Y FIRMA OBRE EN ESTE DOCUMENTO
 CON EL OBJETO DE QUE A TRAVES DE
 ESTOS SEGUROS RECIBA UNA PENSION A QUE TENGO DERECHO EN LOS TERMINOS DE LEY, ASI
 COMO LA RECIBAN MIS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA OFERTA
 QUE SE ADJUNTA, POR CONVENIR A MIS INTERESES.
 YO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CONTRATE NINGUN OTRO SEGURO
 PRIVADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PROVENIENTE DE LA EVENTUALIDAD QUE AMPARA ESTE

N.S.S.: 06604102787

ASEGURADO: SR GONZALO MENDIETA SANCHEZ
SOLICITANTE Y/O TITULAR: SR. GONZALO MENDIETA SANCHEZ**TODOS LOS SEGUROS DE VIDA QUE OFRECE PENSIONES BANCOMER
TIENEN LAS SIGUIENTES VENTAJAS Y CARACTERISTICAS:**

1. NO se requieren exámenes médicos para su contratación.
2. Podrá elegir libremente a sus beneficiarios, quienes quedarán protegidos a partir de la firma del Documento de Elegibilidad y los podrá modificar cuando Usted así lo desee.
3. Todas las pólizas de Seguros serán contratadas con Seguros Bancomer, S.A.
4. Todas las pólizas de Seguros iniciarán su vigencia a partir de la fecha en que se firme el Documento de Elegibilidad con Pensiones Bancomer.
5. Todas las Sumas Aseguradas están expresadas en pesos.
6. El pago de las Sumas Aseguradas de los Seguros de Vida es adicional al pago de la Suma Asegurada que corresponda a la Cobertura por Muerte Accidental, en caso de que se haya contratado esta última.

Lugar:

PUEBLA

Fecha Elegibilidad: DIC. 06, 2000

Fecha: DIC. 08, 2000

FUNCIONARIO AUTORIZADO

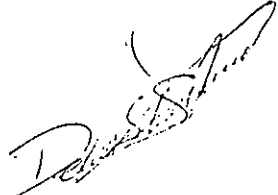
ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE



SR. GONZALO MENDIETA SANCHEZ

FIRMA DEL EJECUTIVO DE PENSIONES

SALINAS JIMENEZ DENI GUADALUPE
CEDULA "H" No. 80/SAJD720305BK4I. M. S. S.
Delegación Regional en Pua.
Subdelegación Sur
Ofic. Adm. en Cholula

★ DIC. 19 2000 ★



SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DOCUMENTO DE OFERTA BÁSICA

Pensiones

INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO INVALIDEZ Y VIDA	PENSIÓN SOLICITADA INVALIDEZ	FECHA DE SOLICITUD NOV. 29, 2000
NOMBRE DEL ASEGURADO SR. GONZALO MENDIETA SANCHEZ		SEXO MASCULINO
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 06804102787	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL MESG410110HPLNN00	
FECHA DE NACIMIENTO ENE. 10, 1941	FECHA DE INICIO DE DERECHOS JUL. 03, 2000	

NOMBRE DEL SOLICITANTE SR. GONZALO MENDIETA SANCHEZ		
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE AV REFORMA 12 SANCTORUM CUAUTLANCINGO		
Ciudad CUAUTLANCINGO	C. P. 72730	Teléfono
Estado PUEBLA		

NOMBRE(S)	DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
	PARENTESCO	SEXO	EDO ORFANDAD	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
IRIA ISAB RAMOS DE MENDIETA	C C/O	F		1953/03/30	2500/01/01
MARGARITA MENDIETA RAMOS	HIJO	F	NO HUERF.	1976/10/18	2001/08/31
BEL MENDIETA RAMOS	HIJO	F	NO HUERF.	1977/10/23	2001/08/31
GONZALO MENDIETA RAMOS	HIJO	M	NO HUERF.	1981/04/23-	2001/08/31
IRIELA MENDIETA RAMOS	HIJO	F	NO HUERF.	1987/10/24	2003/10/24

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE DERECHO		SELLO DE PENSIONES BANCOMER PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO
VALOR MENSUAL (DIARIO/PROMEDIO)	\$0.00 / \$ 37.85	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	% 000.00	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	% 000.00	
CANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$402.94	
VALOR MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,240.25	
VALOR MENSUAL DE LA PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,240.26	
VALOR MENSUAL DE LA PENSIÓN ACTUALIZADA *	\$1,240.26	

* El importe mensual de la pensión está actualizado a la fecha de proceso (DIC. 08, 2000) y este siempre será mayor o igual al importe mensual de la pensión a la fecha de inicio del derecho, debido a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo establece la Ley del Seguro Social.

Ciudad: PUEBLA NO. OFERTA: 013 - 12 - 1010090172
FECHA: DIC. 08, 2000

SR. GONZALO MENDIETA SANCHEZ

ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PENSIONES BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

SALINAS JIMENEZ DENI GUADALUPE
EJECUTIVO DE PENSIONES
CEDULA "H" No.: BD/SAJD720305BK4

J. M. S. S.
Delegación Regional en Pue.
Subdelegación Sur
Ofna. / ...

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
 COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

22 001

DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA

SION SOLICITADA : VIUDEZ Y ORFANDAD

FOLIO : 0262440691001

ANTECEDENTES

PRE DEL ASEGURADO: VELAZQUEZ LOPEZ FILOGONIO SEXO : M
 ERD SEGURIDAD SOCIAL: 0262440691-0 TIPO DE SEGURO: INV. Y VIDA
 UNICA REG. DE POBLACION(CURP): VELF461220HPLLPL00 FECHA SOLICITUD: 2000/11/23
 HA NACIMIENTO: 1946/12/20 FECHA BAJA: 0001/01/01 FECHA INICIO: 2000/09/15

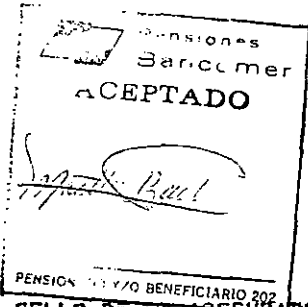
PRE DEL SOLICITANTE : RAMOS VDA VELAZQUEZ MARIA MARTHA
 CILIO : MONTES URALES 7001 COL MARAVILLAS PUEBLA, 72200

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

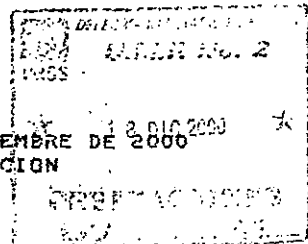
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	FECHA INICIO	FECHA NACIMIENTO	VENCIMIENTO
OS VDA VELAZQ MA MARTHA	ESPOSA (D)	F	2000/09/15	1958/01/28	
ELAZQUEZ RAMOS FERNANDO J	HIJA (D)	M S	2000/09/15	1980/11/01	2001/08/31
ELAZQUEZ RAMOS JUAN MANUE	HIJA (D)	M S	2000/09/15	1979/11/01	2001/08/31
ELAZQUEZ RAMOS JOSE SALVA	HIJA (D)	M S	2000/09/15	1972/05/22	2001/08/31

ANTECEDENTES DE LA CERTIFICACION

ANAS RECONOCIDAS	1,525
ARIO (DIARIO/PROMEDIO)	134.13
CENTAJE DE VALUACION	
CENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	
NTIA MENSUAL DE LA PENSION	1,427.93
ORTE MENSUAL DE LA PENSION	1,427.93
ORTE DE PENSION GARANTIZADA	1,240.29



SELO DE LA ASEGURADORA
 FECHA PROCESO 2000/12/06



PUEBLA, PUE. 06 DE DICIEMBRE DE 2000
 LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

LIC. J. ARTURO ORTIZ ROCHA
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

ESTE ACTO, RATIFICO MI VOLUNTAD DE CONTRATAR CON LA COMPANIA DE SEGUROS:
 CUYO SELLO Y FIRMA OBE RE EN ESTE DOCUMENTO
 CON EL OBJETO DE QUE A TRAVES DE
 OS SEGUROS RECIBA UNA PENSION LA QUE TENGO DERECHO EN LOS TERMINOS DE LEY, ASI

Pensiones
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

N.S.S.: 02624406910

ASEGURADO: SR. FILOGONIO VELAZQUEZ LOPEZ
SOLICITANTE Y/O TITULAR: SRA. MARIA MARTHA RAMOS VDA VELAZQUEZ**COBERTURAS ADICIONALES PARA TODOS LOS PLANES DE SEGUROS DE VIDA.**

Además de los Beneficios por Fallecimiento del Asegurado y por Muerte Accidental, todos los Seguros de Vida que le ofrece PENSIONES BANCOMER cuentan con las siguientes coberturas adicionales, que le brindan a Usted y a sus beneficiarios una serie de protecciones extraordinarias en caso de que se presenten algunas eventualidades.

1. ANTIPO DEL 20% SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO.

La Institución de Seguros pagará a los beneficiarios un anticipo total del 20% de la Suma Asegurada del Plan de Seguro que se tenga contratado al momento del fallecimiento del Asegurado. Este anticipo se pagará presentando la Póliza del Seguro y el Certificado Médico de Defunción. El complemento del 80% de la Suma Asegurada será liquidado por la Institución de Seguros al presentarle los requisitos que la misma establece.

2. COBERTURA DE ANTIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL.

Si durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado llega a verse afectado por alguna enfermedad o padecimiento de los adelante descritos, la Institución de Seguros le pagará, un anticipo hasta del 50% de la Suma Asegurada del Plan de Seguros, sin considerar la Suma Asegurada de la Cobertura por Muerte Accidental en caso de que se haya contratado.

Este anticipo se pagará si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el Asegurado no hubiera nombrado ningún beneficiario con carácter de irrevocable.
- Que las enfermedades o padecimientos más adelante descritos se presenten en el asegurado después de los tres primeros meses de vigencia de la Póliza.
- Que la Póliza se encuentre vigente.

Las enfermedades o padecimientos considerados para esta cobertura, cuando a juicio de la Institución se comprueben, son los siguientes:

- Infarto al Miocardio.
- Accidente cerebrovascular.
- Cáncer.
- Insuficiencia Renal Crónica.
- Cirugía de arterias coronarias.

y a consecuencia de ello, le sea diagnosticado un "Estado de Salud Terminal".

Para los efectos de esta cláusula se considerará que el asegurado presenta un "Estado de Salud Terminal", si al diagnosticarle cualquiera de los padecimientos previstos, queda asentado por un médico especialista legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión o en su caso, por el médico cirujano designado por la Institución, el fallecimiento dentro de un lapso no mayor a doce meses con los datos a partir de la fecha del dictamen correspondiente. Esta cobertura no procederá si al momento de expedir la Póliza el asegurado ya se encontraba padeciendo alguna de las enfermedades señaladas.

Lugar: PUEBLA

Fecha Elegibilidad: DIC. 06, 2000
Fecha: DIC. 08, 2000

FUNCIONARIO AUTORIZADO

ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE



SRA. MARIA MARTHA RAMOS VDA VELAZQUEZ

FIRMA DEL EJECUTIVO DE PENSIONES

MORA ARREGUIN LILI ANA MARIA
CEOULA "C" No. B01M0AL731018GR3

Pensiones

MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO INVALIDEZ Y VIDA	PENSIÓN SOLICITADA VIUDEZ ORFANDAD	FECHA DE SOLICITUD NOV. 23, 2000
NOMBRE DEL ASEGURADO SR. FILOGONIO VELAZQUEZ LOPEZ		SEXO MASCULINO
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 02624406910		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL VELF461220HPLLPL00
FECHA DE NACIMIENTO DIC. 20, 1946		FECHA DE INICIO DE DERECHOS SEP. 15, 2000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
SRA. MARIA MARTHA RAMOS VDA VELAZQUEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Calle **MONTES URALES 9001 COL MARAVILLAS PUEBLA,**
Colonia
Población **PUEBLA**
Estado **PUEBLA** C. P. **72200** Teléfono

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	EDO. ORFANDAD	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
MA MARTHA RAMOS VDA VELAZO	C. C/D	F		1958/01/28	2500/01/01
FERNANDO J VELAZQUEZ RAMOS	HJO	M	H.P.O.M.	1980/11/01	2001/08/31
JUAN MANUE VELAZQUEZ RAMOS	HJO	M	H.P.O.M.	1979/11/01	2001/08/31
JOSE SALVA VELAZQUEZ RAMOS	HJO	M	H.P.O.M.	1978/05/22	2001/08/31

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE DERECHO	
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO)	\$0.00 / \$ 134.13
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	% 000.00
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	% 000.00
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,427.93
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,427.93
IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,240.26
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN ACTUALIZADA *	\$1,427.93

SEGUROS DE PENSIONES BANCOMER
ACEPTADO

PENSIONADO Y/O BENEFICIARIO 202

* El importe mensual de la pensión está actualizado a la fecha de proceso (DIC. 06, 2000) y éste siempre será mayor o igual al importe mensual de la pensión a la fecha de inicio del derecho, debido a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo establece la Ley del Seguro Social.

LUGAR: **PUEBLA** NO. OFERTA: 013 12-1010090194
FECHA: DIC. 08, 2000

SRA. MARIA MARTHA RAMOS VDA VELAZQUEZ

CLASE 100.2
18 DIC 2000

ING. EDUARDO FRESAN NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PENSIONES BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANCOMER

MORA ARREGUIN LILI ANA MARIA
EJECUTIVO DE PENSIONES
CEDULA "H" No. : BD/MOAL731018GR3

Oficina México
Av. Insurgentes Sur. 1685 Piso 9
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.
Tel: 01(5) 480 59 00
Larga distancia: 01 800 733 10 10

Oficina Monterrey
Ignacio Zeragoza 1300 sur
Edif. Kalos, desp 243 y 244
Col. Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: 01(8) 344 33 14
Larga distancia: 01 800 733 40 40

Oficina Guadalajara
Av. Américas 877 Ter. Piso
Col. Ladrón de Guevara
44620 Guadalajara, Jal.
Tel: 01(3) 669 46 88
Larga distancia: 01 800 733 70 70

Oficina Hermosillo
Avenida Serdán 141
Col. Centro
83000 Hermosillo Son
Tel: 01(62)59 33 91

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
PENSIONES
CATALOGO CONTABLE DEL SEGURO DE PENSIONES

CUENTA	GV	NOMBRE	TIPO	CUENTA	GV	NOMBRE	TIPO
1101	34	INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES	ACTIVO	5303	65	COM A AGENTES DE SEG Y FZAS PERS FISICAS IND.	RESULTADOS
110101	06	PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	530302	03	SOBRE PRIMAS UNICAS	RESULTADOS
110101001	84	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530302020	13	PENSIONES	RESULTADOS
110101002	85	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5303020200021	41	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110102	07	PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	ACTIVO	5303020200022	42	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110102001	17	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5303020200023	43	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1101020010001	57	CONTRATO 827383-1	ACTIVO	5303020200024	44	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110102002	18	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5308	70	RENUMERACIONES A SUPERVISORES	RESULTADOS
1102	35	INV EN VALORES DE EMPR PRIV.C/TASA CONOCIDA	ACTIVO	530801	17	POR COBRANZAS	RESULTADOS
110203	11	DEL SECTOR FINANCIERO, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	530801020	45	PENSIONES	RESULTADOS
110203001	40	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5308010200023	40	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110203002	41	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309	71	OTROS GASTOS DE ADQUISICION	RESULTADOS
1102030020001	79	CONTRATO 827383-1	ACTIVO	530902	21	SUELDOS A EMPLEADOS	RESULTADOS
110204	12	DEL SECTOR FINANCIERO, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	ACTIVO	530902020	68	PENSIONES	RESULTADOS
110204001	70	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309020200021	51	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110204002	71	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309020200022	52	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110205	13	DEL SECTOR NO FINANCIERO, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	5309020200023	53	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110205001	03	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309020200024	54	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110205002	04	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530906	25	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS	RESULTADOS
110206	14	DEL SECTOR NO FINANCIERO, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	ACTIVO	530906020	91	PENSIONES	RESULTADOS
110206001	33	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309060200021	64	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110206002	34	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309060200022	65	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1103	36	INV. EN VALORES DE EMPR PRIV. DE RENTA VARIABLE	ACTIVO	5309060200023	66	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110303	14	DEL SECTOR FINANCIERO, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	5309060200024	67	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110303001	33	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530908	27	PRIMA VACACIONAL	RESULTADOS
110304	15	DEL SECTOR FINANCIERO, DISPONIBLES PARA LA VENTA, TEMPORALES	ACTIVO	530908020	54	PENSIONES	RESULTADOS
110304001	63	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309080200021	22	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110305	16	DEL SECTOR FINANCIERO, DISPONIBLES PARA LA VENTA, PERMANENTES	ACTIVO	5309080200022	23	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110305001	93	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309080200023	24	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110306	17	DEL SECTOR NO FINANCIERO, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	5309080200024	25	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110306001	26	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530912	31	CUOTAS AL IMSS	RESULTADOS
110307	18	DEL SECTOR NO FINANCIERO, DISPONIBLES PARA LA VENTA, TEMP.	ACTIVO	530912020	77	PENSIONES	RESULTADOS
1103070001	56	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309120200021	35	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110308	19	DEL SECTOR NO FINANCIERO, DISPONIBLES PARA LA VENTA, PERMTE.	ACTIVO	5309120200022	36	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110308001	86	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309120200023	37	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1104	37	INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES	ACTIVO	5309120200024	38	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110404	16	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	530915	34	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO	RESULTADOS
110404001	56	RESERVAS TECN CAS	ACTIVO	530915020	70	PENSIONES	RESULTADOS
110404002	57	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309150200021	69	INCAPACIDAD PERMANENTE (RGS. TRABAJO)	RESULTADOS
110405	19	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	ACTIVO	5309150200022	70	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110405001	86	RESERVAS TECN CAS	ACTIVO	5309150200023	71	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110405002	87	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309150200024	72	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110406	20	DE EMPRESAS PRIVADAS DEL SECT. FINANC. PARA FINANCIAR LA OP.	ACTIVO	530916	35	CAPACITACION AL PERSONAL	RESULTADOS
110406001	19	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530916020	03	PENSIONES	RESULTADOS
110406002	20	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309160200021	48	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110407	21	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., PARA CONSERVA VENG.	ACTIVO	5309160200022	49	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110407001	49	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309160200023	50	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110407002	50	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309160200024	51	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110408	22	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., DISPONIBLES P/V TEMP.	ACTIVO	530920	39	SUBSIDIOS DIVERSOS	RESULTADOS
110408001	79	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530920020	26	PENSIONES	RESULTADOS
110408002	80	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309200200021	61	INCAPACIDAD PERMANENTE RG. TRAB.	RESULTADOS
110409	23	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., DISPONIBLES P/V PERMAN.	ACTIVO	5309200200022	62	MUERTE RIESGO DE TABAJO	RESULTADOS
110409001	12	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309200200023	63	INVALIDEZ Y VIDA	RESULTADOS
110409002	13	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309200200024	64	MUERTE INVALIDEZ Y VIDA	RESULTADOS
110410	24	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., PARA FINANCIAR LA OP.	ACTIVO	530921	40	DESPENSA	RESULTADOS
110410001	42	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530921020	56	PENSIONES	RESULTADOS
110410002	43	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309210200021	40	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110411	25	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. NO FINANC., P/CONSERVA VENG.	ACTIVO	5309210200022	41	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110411001	72	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309210200023	42	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110411002	73	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309210200024	43	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
110412	26	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECT. NO FINANC., DISPONIBLES P/V TEMP	ACTIVO	530924	43	COMEDOR	RESULTADOS
110412001	05	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530924020	49	PENSIONES	RESULTADOS
110412002	06	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309240200021	74	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110413	27	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECT. NO FINANC., DISPONIBLES P/V PERMA	ACTIVO	5309240200022	75	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
110413001	35	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309240200023	76	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS

10504	38	DEUDORES POR INTERESES DE VALORES	ACTIVO	530926020	45	FONDO DE AHORRO	RESULTADOS
10504	21	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA FINANCIAR LA OPERACION	ACTIVO	530926020	12	PENSIONES	RESULTADOS
10504001	49	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309260200021	32	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10504002	50	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309260200022	33	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10505	22	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	ACTIVO	5309260200023	34	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10505001	79	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309260200024	35	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10505002	80	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530927	46	APORTACIONES AL SAR RETIRO	RESULTADOS
10506	23	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., PARA FINANCIAR LA OP	ACTIVO	530927020	42	PENSIONES	RESULTADOS
10506001	12	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309270200021	11	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10506002	13	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309270200022	12	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10507	24	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINANC., PARA CONSERV A VENC.	ACTIVO	5309270200023	13	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10507001	42	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309270200024	14	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10507002	43	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530928	48	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT	RESULTADOS
10508	25	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECTOR NO FINANCIERO,PI/FINANCIAR LA OP.	ACTIVO	530929020	05	PENSIONES	RESULTADOS
10508001	72	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309290200021	66	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10508002	73	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309290200022	67	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
10509	26	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECTOR NO FINANCIERO,PI/CONSERV A VENC	ACTIVO	5309290200023	68	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10509001	05	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	5309290200024	69	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
10509002	06	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530932	51	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	RESULTADOS
1301	40	INMUEBLES	ACTIVO	530932020	95	PENSIONES	RESULTADOS
130103	25	DE PRODUCTOS REGULARES	ACTIVO	5309320200021	03	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
130103002	06	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309320200022	04	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1304	43	INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES	ACTIVO	5309320200023	05	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
130403	35	DE PRODUCTOS REGULARES	ACTIVO	5309320200024	06	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
130403002	82	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530933	52	CAPACITACION A AGENTES	RESULTADOS
1501	46	CAJA	ACTIVO	530933020	28	PENSIONES	RESULTADOS
150100	41	CAJA	ACTIVO	5309330200021	79	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
150100002	68	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309330200022	80	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1501000021899	88	CAJA PU BBV	ACTIVO	5309330200023	81	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1501000022999	22	CAJA PU BBV	ACTIVO	5309330200024	82	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1502	47	BANCOS, CUENTA DE CHEQUES	ACTIVO	530936	55	ARTICULOS PROMOCIONALES	RESULTADOS
150201	45	DEL PAIS	ACTIVO	530936020	21	PENSIONES	RESULTADOS
150201002	91	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309360200021	18	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1502010020033	76	B.B.V. CUENTA 11169645 PAGADORA PENSIONES	ACTIVO	5309360200022	17	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1502010020038	82	BANAMEX CTA.522718	ACTIVO	5309360200023	18	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1603	51	PRIMAS UNICAS POR COBRAR	ACTIVO	5309360200024	19	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
160301	57	INDIVIDUAL	ACTIVO	530937	58	POR SERVICIOS PRESTADOS	RESULTADOS
160301001	62	RESERVAS TECNICAS	ACTIVO	530937020	51	PENSIONES	RESULTADOS
1621	69	MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	ACTIVO	5309370200021	92	INCAPACIDAD PERMANENTE RIESGO TRABAJO	RESULTADOS
162100	13	MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	ACTIVO	5309370200022	93	OTROS GTOS DE ADQ./CAPACIT. AL PERS./MUERTE	RESULTADOS
162100003	05	OTROS PASIVOS	ACTIVO	5309370200023	94	INVALIDEZ Y VIDA	RESULTADOS
162100999	31	MATRIZ Y SUCURSALES PU BBV	ACTIVO	5309370200024	95	MUERTE INVALIDEZ Y VIDA	RESULTADOS
1622	70	AGENTES, CUENTA CORRIENTE	ACTIVO	5309370200025	96	MUERTE RIESGOS DE TRABAJO	RESULTADOS
162201	17	PERSONAS FISICAS	ACTIVO	530938	57	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.	RESULTADOS
162201002	27	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530938020	61	PENSIONES	RESULTADOS
162202	18	PERSONAS MORALES	ACTIVO	5309380200021	71	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
162202002	57	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309380200022	72	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1630	78	DEUDORES DIVERSOS	ACTIVO	5309380200023	73	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163001	41	ANTICIPOS	ACTIVO	5309380200024	74	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163001002	68	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530940	58	VIAJE Y VIATICOS	RESULTADOS
1630010020001	31	OFICINA MEXICO	ACTIVO	530940020	44	PENSIONES	RESULTADOS
1630010020002	32	OFICINA PUEBLA	ACTIVO	5309400200021	29	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1630010020030	60	BENEFICIOS ADICIONALES PENSIONES	ACTIVO	5309400200022	30	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
163004	44	OTROS	ACTIVO	5309400200023	31	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163004002	61	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309400200024	32	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1630040020001	65	OFICINA MEXICO	ACTIVO	530948	67	CORREO TELEFONOS Y OTROS SERV.DE COMUNICACION	RESULTADOS
1630040020010	74	AUSENCIA LOWELIN	ACTIVO	530948020	90	PENSIONES	RESULTADOS
1630040020023	87	FINIQUITOS	ACTIVO	5309480200021	55	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1630040020038	05	INMUEBLES SEGUROS	ACTIVO	5309480200022	56	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1630040020035	02	ACCIONES	ACTIVO	5309480200023	57	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163004999	88	PUBBV PARAMETROS EMPRESA	ACTIVO	5309480200024	58	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1630049990001	17	SUSPENSIONES	ACTIVO	530949	68	MENSAJERIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTES LOCALES	RESULTADOS
1630049990002	18	COMPENSACIONES	ACTIVO	530949020	23	PENSIONES	RESULTADOS
1630049990003	19	CUADRE ET	ACTIVO	5309490200021	34	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1630049990004	20	TELEPROCESO	ACTIVO	5309490200022	35	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1633	81	I.V.A. PAGADO POR APLICAR	ACTIVO	5309490200023	36	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163302	51	NO ACREDITABLE	ACTIVO	5309490200024	37	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
163302003	78	OTROS PASIVOS	ACTIVO	530950	69	PAPELERIA	RESULTADOS
1801	55	MOBILIARIO Y EQUIPO	ACTIVO	530950020	53	PENSIONES	RESULTADOS
180101	69	DE OFICINA	ACTIVO	5309500200021	13	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS

18010002	70	DE COMPUTO ELECTRONICO	ACTIVO	5309570200024	16	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
180102002	65	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	530957	76	PUBLICACIONES	RESULTADOS
1801020020002	05	DE COMPUTO ELECTRONICO	ACTIVO	530957020	69	PENSIONES	RESULTADOS
180103	71	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO	ACTIVO	5309570200021	60	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
180103002	95	CAPITAL MINIMO GARANTIA	ACTIVO	5309570200022	61	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
1801030020003	82	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO	ACTIVO	5309570200023	62	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1901	58	PAGOS ANTICIPADOS	ACTIVO	5309570200024	63	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
190104	81	OTROS	ACTIVO	5309869	87	IMPUESTOS ESTATALES	RESULTADOS
190104003	08	OTROS PASIVOS	ACTIVO	530986020	11	PENSIONES	RESULTADOS
1902	59	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	ACTIVO	5309860200021	23	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
190201	81	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVO	5309860200022	24	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
190201003	08	OTROS PASIVOS	ACTIVO	5309860200023	25	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
1905	02	OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR	ACTIVO	5309860200024	26	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
190502	91	OTROS PASIVOS	ACTIVO	530970	89	MERCADOTECNIA	RESULTADOS
190502003	17	OTROS PASIVOS	ACTIVO	530970020	71	PENSIONES	RESULTADOS
1905020030017	73	SISTEMA INTEGRAL RENTAS VITALICIAS	ACTIVO	5309700200021	78	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
2101	64	RESERVA MATEMATICA	PASIVO	5309700200022	79	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
210101	96	SEGURO DIRECTO	PASIVO	5309700200023	80	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
210101021	88	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5309700200024	81	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
210101022	88	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	530971	90	OTROS	RESULTADOS
210101023	90	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	530971020	04	PENSIONES	RESULTADOS
210101024	91	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5309710200021	57	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
2102	65	RESERV PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIM	PASIVO	5309710200022	58	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
210201	02	BENEFICIOS ADICIONALES SEGURO DIRECTO	PASIVO	5309710200023	59	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
210201021	81	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5309710200024	60	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
210201022	82	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5313	75	COSTOS DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES	RESULTADOS
210201023	83	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	531301	32	PRIMAS UNICAS	RESULTADOS
210201024	84	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	531301020	10	PENSIONES	RESULTADOS
2121	84	RESERVA PROBLGS.PENDS.CUMP.POR STOS.OCUR.	PASIVO	5313010200021	14	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212101	59	CONSTITUIDAS POR LA INSTITUCION SEGURO DIRECTO	PASIVO	5313010200022	15	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212101021	45	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5313010200023	16	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
212101022	46	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5313010200024	17	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
212101023	47	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5401	06	SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO	RESULTADOS
212101024	48	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	540101	65	OCURRIDOS	RESULTADOS
212106	64	CONST POR LA INST POR BENEF ADIC.DEL SEG. DTO	PASIVO	540101020	73	PENSIONES	RESULTADOS
212106021	01	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5401010200021	96	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212106022	02	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5401010200022	00	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212106023	03	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5401010200023	01	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
212106024	04	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5401010200024	02	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
212111	69	AGUINALDO POR PENSIONES	PASIVO	540106	10	POR AGUINALDO DE PENSIONES	RESULTADOS
212111021	54	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	540106020	29	PENSIONES	RESULTADOS
212111022	55	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5401060200021	98	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212111023	56	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5401060200022	89	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
212111024	57	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5401060200023	90	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
213302	96	PRIMAS EN DEPOSITO	PASIVO	5401060200024	91	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
213302021	96	PENDIENTES DE APLICACION	PASIVO	5403	68	SINIESTROS REASEG Y RECLAMACIONES DE REAFZT.	RESULTADOS
213302022	88	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	540306	16	POR PENSIONES	RESULTADOS
213302023	09	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	540306020	15	PENSIONES	RESULTADOS
213302024	90	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5403060200021	59	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
2141	91	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5403060200022	60	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
214102	07	RESERVA DE PREVISION	PASIVO	5403060200023	61	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
214102021	23	POR BENEFICIOS BASICOS	PASIVO	5403060200024	62	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
214102022	32	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5501	69	REMUNERACIONES AL PERSONAL	RESULTADOS
214102023	33	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550101	14	SUELDOS A FUNCIONARIOS	RESULTADOS
214102024	34	INVA IDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550101333	74	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214102024	35	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550102	15	SUELDOS A EMPLEADOS	RESULTADOS
214103	24	POR BENEFICIOS ADICIONALES	PASIVO	550102333	07	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214103021	62	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550103	16	SOBRE SUELDOS A FUNCIONARIOS	RESULTADOS
214103022	63	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550103333	37	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214103023	64	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550105	18	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS	RESULTADOS
214103024	65	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550105333	00	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2147	13	RESERVA MATEMATICA ESPECIAL	PASIVO	550106	18	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS	RESULTADOS
214700	39	RESERVA MATEMATICA ESPECIAL	PASIVO	550106333	30	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214700021	27	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550108	21	PRIMA VACACIONAL	RESULTADOS
214700022	28	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550108333	90	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214700023	29	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550111	24	COMPENSACION POR ANTIGEDAD	RESULTADOS
214700024	30	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550111333	83	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2148	14	RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES	PASIVO	5502	70	PRESTACIONES AL PERSONAL	RESULTADOS
214801	43	BASICA POR BENEFICIOS BASICOS	PASIVO	550201	17	CUOTAS PATRONALES AL IMSS	RESULTADOS

214801024	53	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5502207	23	CAPACITACION AL PERSONAL	RESULTADOS
214802	44	BASICA POR BENEFICIOS ADICIONALES	PASIVO	550207333	53	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214802021	80	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS TRABAJO)	PASIVO	550211	27	SUBSIDIOS DIVERSOS	RESULTADOS
214802022	81	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550211333	76	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214802023	82	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550212	28	DESPENSA	RESULTADOS
214802024	83	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550212333	09	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214803	45	ADICIONAL POR BENEFICIOS BASICOS	PASIVO	550215	31	COMEDOR	RESULTADOS
214803021	13	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550215001	58	VALES DE COMEDOR	RESULTADOS
214803022	14	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550215333	02	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
214803023	15	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550217	33	FONDO DE AHORRO	RESULTADOS
214803024	16	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550217333	62	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2303	72	COMISIONES POR DEVENGAR	PASIVO	550218	34	APORTACIONES AL SAR RETIRO	RESULTADOS
230301	23	PERSONAS FISICAS	PASIVO	550218333	92	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
230301021	32	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5503	71	HONORARIOS	RESULTADOS
230301022	33	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550302	21	POR SERVICIOS PROFESIONALES	RESULTADOS
230301023	34	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550302333	90	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
230301024	35	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	5504	72	OTROS GASTOS DE OPERACION	RESULTADOS
230302	24	PERSONAS MORALES	PASIVO	550402	24	OTRAS CUOTAS	RESULTADOS
230302023	64	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550402333	83	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2408	80	ACREEDORES DIVERSOS	PASIVO	550413	35	CORREO, TELEFONOS Y OTROS SERV. DE COMUNICACION	RESULTADOS
240800	46	ACREEDORES DIVERSOS	PASIVO	550413333	25	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2408000000001	05	OFICINA MEXICO	PASIVO	550415	37	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	RESULTADOS
24080000000037	41	SISTEMAS DE COMPUTO PENSIONES.	PASIVO	550415333	85	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
24080000000999	33	PLATAFORMA UNIFICADA BBV SUSPENSO	PASIVO	550417	39	ENERGIA ELECTRICA CALEFACCION Y REFRIGERACION	RESULTADOS
2408000001999	63	PU, BBV COMPENSACIONES	PASIVO	550417333	48	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2408000002999	93	PU, BBV CUADRE FORZADO	PASIVO	550421	43	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES	RESULTADOS
2408000003999	26	PU, BBV TELEPROCESO	PASIVO	550421333	71	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
240800999	51	PUBV PARAMETROS EMPRESA	PASIVO	550422	44	PUBLICACIONES	RESULTADOS
2408009990001	72	SUSPENSOS	PASIVO	550422333	04	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2408009990002	73	COMPENSACIONES	PASIVO	5506	74	IMPUESTOS DIVERSOS	RESULTADOS
2408009990003	74	CUADRE FORZADO	PASIVO	550601	29	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RESULTADOS
2408009990004	75	TELEPROCESO	PASIVO	550601333	39	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2409	81	ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS	PASIVO	550602	30	ESTATALES	RESULTADOS
240901	50	POR CANCELACION DE PRIMAS	PASIVO	550602333	69	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
240901021	66	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS TRABAJO)	PASIVO	5508	76	DEPRECIACIONES	RESULTADOS
240901024	69	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550801	35	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS	RESULTADOS
240903	52	POR DEVOLUCION DE RESERVAS	PASIVO	550801333	25	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
240903023	31	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	550804	38	EQUIPO DE COMPUTO	RESULTADOS
2410	82	ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES	PASIVO	550804333	19	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
241001	53	RESERVA DE PREVISION	PASIVO	550806	39	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO	RESULTADOS
241001021	59	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	550806333	48	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
241001022	60	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	5510	78	AMORTIZACIONES	RESULTADOS
241001023	61	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	551005	45	OTRAS	RESULTADOS
241001024	62	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	551005333	34	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
2411	87	PROVISIONES PARA BENEFICIOS ADICIONALES	PASIVO	5511	79	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS I.S.R.	RESULTADOS
241101	56	PRIMAS UNICAS	PASIVO	551106	49	MULTAS RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS	RESULTADOS
241101021	52	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	551106333	57	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
241101022	53	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	PASIVO	551112	55	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES	RESULTADOS
241101023	54	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	551112333	43	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
241101024	55	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	PASIVO	551117	60	OTROS GASTOS	RESULTADOS
2604	82	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	PASIVO	551117333	96	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
260401	53	GRATIFICACIONES AL PERSONAL	PASIVO	5512	80	DEVOLUCION DE RESERVAS AL IMSS	RESULTADOS
2605	83	IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS	PASIVO	551201	47	MATEMATICA	RESULTADOS
260501	56	POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERS.SUBD.	PASIVO	551201024	76	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
260502	57	POR REMUNERACIONES A AGENTES	PASIVO	551202	48	DE PREVISION	RESULTADOS
260509		OTROS	PASIVO	551202024	09	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
26050900000001	15	I.V.A. RETENIDO	PASIVO	551301	81	APORTACION AL FIDEICOMISO DE PENSIONES	RESULTADOS
260512	67	POR IVA RET.A PERS. FIS.POR PREST. SERV.PERS INDP.O ARRENDAM	PASIVO	551301020	50	RESERVA DE PREVISION	RESULTADOS
260512000	70	POR IVA RET.A PERS. FISC.POR PREST. SERV.PERS INDP.O ARRENDAM	PASIVO	5513010200021	65	PENSIONES	RESULTADOS
2605120000001	49	I.V.A. RETENIDO	PASIVO	5513010200022	24	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
2606	84	I.V.A. POR PAGAR	PASIVO	5513010200023	25	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
260604	62	POR OTROS CONCEPTOS	PASIVO	5513010200024	28	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
260604001	18	TASA DEL 15% D.F.	PASIVO	5601	27	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
2701	82	PROVISION PARA PARTICIPACION UTILIDADES AL PERS.DIF	PASIVO	560102	72	COMISIONES	RESULTADOS
270100	52	PROVISION PARA PARTICIPACION UTILIDADES AL PERS.DIF	PASIVO	560102333	24	POR COMPRA-VENTA DE VALORES	RESULTADOS
2702	83	PROVISION PARA PAGO I.S.R. DIFERIDO	PASIVO	560106	83	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
270200	55	PROVISION PARA PAGO I.S.R. DIFERIDO	PASIVO	560106	28	OTROS	RESULTADOS
3101	94	DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES	CAPITAL	560106333	09	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS

310104	92	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA FINANCIAR LA OPERACION	CAPITAL	560225	73	GASTOS DE INMUEBLES	RESULTADOS
310104001	45	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560225	50	HONORARIOS POR ADMINISTRACION DE INMUEBLES	RESULTADOS
310104002	46	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560225333	87	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310105	93	DE TITULOS GUBERNAMENTALES, PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO	CAPITAL	560231	56	DERECHOS DE AGUA	RESULTADOS
310105001	75	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560231333	73	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310105002	76	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560235	60	IMPUESTO PREDIAL	RESULTADOS
310106	94	DE EMPRESAS PRIV. DEL SECTOR FINANCIERO, PARA FINANCIAR LA OP.	CAPITAL	560235333	96	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310106001	08	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560236	61	DEPRECIACIONES	RESULTADOS
310106002	09	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560236333	29	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310107	95	DE EMPRESAS PRIV. DEL SECTOR FINANCIERO, PARA CONSERVA VENC.	CAPITAL	5603	74	PERDIDA EN VENTA DE INVERSION	RESULTADOS
310107001	38	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560302	30	ACCIONES	RESULTADOS
310107002	39	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560302333	69	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310108	96	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECTOR FINANCIERO, DISPONIBLES P/V TEMP.	CAPITAL	5604	75	PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES	RESULTADOS
310108001	68	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560404	35	ACCIONES	RESULTADOS
310108002	69	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560404333	25	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310109	00	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECTOR FINAN., DISPONIBLES P/V PERMAN.	CAPITAL	560406	37	TITULOS DE DEUDA	RESULTADOS
310109001	01	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	560406333	85	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310109002	02	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	560407	38	TITULOS DE CAPITAL	RESULTADOS
310110	01	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. FINAN., PARA FINANCIAR LA OP.	CAPITAL	560407333	18	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310110001	31	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	5706	80	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	RESULTADOS
310110002	32	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	570600	46	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	RESULTADOS
310111	02	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. NO FINAN., P/CONSERV A VENC	CAPITAL	570600333	64	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310111001	61	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	5708	82	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA	RESULTADOS
310111002	62	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	570800	52	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA	RESULTADOS
310112	03	DE EMPRESAS PRIV., DEL SECT. NO FINAN., DISPONIBLES P/V TEMP.	CAPITAL	570800333	50	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310112001	91	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	5709	83	CONTRO DE RENTAS IMPUTADAS	RESULTADOS
310112002	92	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	570901	66	GASTOS (DEUDORA)	RESULTADOS
310113	04	DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL SECT. NO FINAN., DISP. P/V PERMA	CAPITAL	570901333	73	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
310113001	24	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	570902	57	PRODUCTOS (ACREEDORA)	RESULTADOS
310113002	25	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	570902333	06	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
3201	00	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES	CAPITAL	5713	87	EGRESOS VARIOS	RESULTADOS
320102	02	DESTINADOS A OFICINAS CON RENTA IMPUTADAS	CAPITAL	571302	79	OTROS	RESULTADOS
320102001	61	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	571302333	65	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
320103	03	DE PRODUCTOS REGULARES	CAPITAL	6105	91	PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO	RESULTADOS
320103001	91	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	610501	80	POR CONTRATACION DIRECTA	RESULTADOS
320103002	92	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	610501020	92	PENSIONES	RESULTADOS
3203	02	DEPREC. ACUM. DEL INCREMENTO POR REVAL INMUB.	CAPITAL	6105010200021	73	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
320301	07	DESTINADOS A OFICINAS	CAPITAL	6105010200022	74	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
320301002	18	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	6105010200023	75	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
320303	09	DE PRODUCTOS REGULARES	CAPITAL	6105010200024	76	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
320303001	77	RESERVAS TECNICAS	CAPITAL	6203	92	LIBERACION PARA APORTACION AL FIDEICOMISO DE PEN	RESULTADOS
320303002	78	CAPITAL MINIMO GARANTIA	CAPITAL	620301	83	RESERVA DE PREVISION	RESULTADOS
3204	03	DEPRECIACION ACUMULADA MOBILIARIO EQUIPO	CAPITAL	620301020	85	PENSIONES	RESULTADOS
320402	11	DE COMPUTO ELECTRONICO	CAPITAL	6203010200021	10	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
320402002	41	CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL	CAPITAL	6203010200022	11	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
3204020020002	80	DE COMPUTO ELECTRONICO	CAPITAL	6203010200023	12	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
320403	12	DE PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO	CAPITAL	6203010200024	13	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
320403002	71	CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL	CAPITAL	6506	07	INGRESOS VARIOS	RESULTADOS
3204030020003	60	DE PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO	CAPITAL	6506000	21	INGRESOS VARIOS	RESULTADOS
3303	05	AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS	CAPITAL	660000333	90	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
3303006	15	AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS	CAPITAL	6601	05	INT SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES	RESULTADOS
330300003	16	OTROS PASIVOS	CAPITAL	660100	15	INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES	RESULTADOS
33030000300617	20	SISTEMA INTEGRAL RENTAS VITALICIAS	CAPITAL	660100333	07	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
4101	27	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL	6602	06	INT SVALS DE ENPR PRIV CTASA CONOCIDA	RESULTADOS
410101	82	FLUO	CAPITAL	660201	19	DEL SECTOR FINANCIERO	RESULTADOS
410102	83	VARIABLE	CAPITAL	660201333	30	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
4102	28	CAPITAL NO SUSCRITO	CAPITAL	6614	18	OTROS PRODUCTOS E INTERESES	RESULTADOS
410201	85	FLUO	CAPITAL	661400	54	OTROS PRODUCTOS E INTERESES	RESULTADOS
410202	86	VARIABLE	CAPITAL	661400333	53	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
4303	35	SUPERAVIT POR VALUACION DE ACCIONES	CAPITAL	6616	20	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES	RESULTADOS
430301	09	DE TITULOS DE CAPITAL	CAPITAL	661603	63	TITULOS DE DEUDA	RESULTADOS
4304	36	DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES	CAPITAL	661603333	89	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
430401	12	DE TITULOS DE CAPITAL	CAPITAL	661604	64	TITULOS DE CAPITAL	RESULTADOS
4501	39	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL	661604333	22	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
450100	20	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL	6617	21	UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION DE VALORES	RESULTADOS
4601	42	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL	661700	83	UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION DE VALORES	RESULTADOS
460100	29	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL	661700333	89	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
5201	80	AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO	RESULTADOS	6619	23	PRODUCTOS DE INMUEBLES	RESULTADOS
520101	84	POR SEGURO DIRECTO	RESULTADOS	661901	70	DE PRODUCTOS REGULARES	RESULTADOS
520101020	18	PENSIONES	RESULTADOS	661901333	08	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
5201010200021	86	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	6621	25	CAMBIOS	RESULTADOS

5201010200022	87	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	662101	76	POR POSICION MONETARIA	RESULTADOS
5201010200023	88	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	662101333	81	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
5201010200024	89	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	662101999	78	PUB.BV REGULARIZACION	RESULTADOS
520104	87	POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO	RESULTADOS	662102	77	POR OPERACIONES REALIZADAS	RESULTADOS
520104020	11	PENSIONES	RESULTADOS	662102333	24	ASIGNABLES POR PRORRATEAR	RESULTADOS
5201040200021	23	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	6706	13	PERDIDAS Y GANANCIA	RESULTADOS
5201040200022	24	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	6706000	39	PERDIDAS Y GANANCIA	RESULTADOS
5201040200023	25	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	7801	41	MARGEN DE SOLVENCIA	RESULTADOS
5201040200024	26	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	7801000	26	MARGEN DE SOLVENCIA	RESULTADOS
5204	63	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION	RESULTADOS	7903	46	SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES CAPITALIZADOS	RESULTADOS
520402	84	POR BENEFICIOS BASICOS	RESULTADOS	7903000	41	SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES CAPITALIZADOS	RESULTADOS
520402020	27	PENSIONES	RESULTADOS	7911	54	BIENES DEPRECIABLES	RESULTADOS
5204020200021	70	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	7911000	65	BIENES DEPRECIABLES	RESULTADOS
5204020200022	71	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	7913	56	GASTOS AMORTIZABLES	RESULTADOS
5204020200023	72	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	7913000	71	GASTOS AMORTIZABLES	RESULTADOS
5204020200024	73	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	7915	58	AJUSTE POR ACTUALIZACION FISCAL	RESULTADOS
520403	95	POR BENEFICIOS ADICIONALES	RESULTADOS	791501	78	DE RESERVAS TECNICAS	RESULTADOS
520403020	57	PENSIONES	RESULTADOS	7936	79	CONCEPTOS DIV. NO ESPECIFICADOS	RESULTADOS
5204030200021	49	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	793601	44	APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES	RESULTADOS
5204030200022	50	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	793601021	80	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
5204030200023	51	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	793601022	81	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS
5204030200024	52	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	793601023	82	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
5212	71	INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL	RESULTADOS	793601024	83	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS
521200	19	INCR. A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL	RESULTADOS	8801	71	MARGEN DE SOLVENCIA	RESULTADOS
521200020	08	PENSIONES	RESULTADOS	880100	19	MARGEN DE SOLVENCIA	RESULTADOS
5212000200021	93	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	8903	78	CAPITALIZACION DE SUPERAVIT POR VALUACION INMUEBLES	RESULTADOS
5212000200022	94	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	8903000	34	CAPITALIZACION DE SUPERAVIT POR VALUACION INMUEBLES	RESULTADOS
5212000200023	95	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	8911	84	ACTIVO POR DEPRECIAR.	RESULTADOS
5212000200024	96	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	8911000	58	ACTIVO POR DEPRECIAR.	RESULTADOS
5213	72	INCREMENTO A LA RESERVA P/FLUCTUACION DE INV	RESULTADOS	8912	85	ACTIVO DEPRECIADO	RESULTADOS
521301	23	BASICA POR BENEFICIOS BASICOS	RESULTADOS	8912000	61	ACTIVO DEPRECIADO.	RESULTADOS
521301020	31	PENSIONES	RESULTADOS	8913	86	GASTOS POR AMORTIZAR.	RESULTADOS
5213010200021	09	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	8913000	64	GASTOS POR AMORTIZAR.	RESULTADOS
5213010200022	10	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	8914	87	GASTOS AMORTIZADOS	RESULTADOS
5213010200023	11	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	8914000	67	GASTOS AMORTIZADOS.	RESULTADOS
5213010200024	12	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	8915	88	ACTUALIZACION FISCAL	RESULTADOS
521302	24	BASICA POR BENEFICIOS ADICIONALES	RESULTADOS	8915000	70	ACTUALIZACION FISCAL	RESULTADOS
521302020	61	PENSIONES	RESULTADOS	8936	12	REGISTRO DE CONCEPTOS DEVERSO NO ESPECIFICADOS	RESULTADOS
5213020200021	85	INCAPACIDAD PERMANENTE (RSG. TRABAJO)	RESULTADOS	8938000	38	REGISTRO DE CONCEPTOS DIVERSOS	RESULTADOS
5213020200022	86	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS	9901	07	POSICION	RESULTADOS
5213020200023	87	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	990101	22	POSICION	RESULTADOS
5213020200024	88	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS	9999	08	PRUEBAS, PENSIONES	RESULTADOS
521303	25	ADICIONAL POR BENEFICIOS BASICOS	RESULTADOS	9999999	26	PRUEBAS, PENSIONES	RESULTADOS
521303020	91	PENSIONES	RESULTADOS	999999999	33	PRUEBAS, PENSIONES	RESULTADOS
5213030200021	64	INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS				
5213030200022	65	MUERTE (RIESGOS DE TRABAJO)	RESULTADOS				
5213030200023	66	INVALIDEZ (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS				
5213030200024	67	MUERTE (INVALIDEZ Y VIDA)	RESULTADOS				

CONCLUSIONES

En Julio de 1997 se modifica la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. En dicha Ley se menciona que dos de los cinco ramos de la Nueva Ley del IMSS como son: Invalidez y Vida Y Riesgos de Trabajo; serán operados por compañías de Seguros.

El nuevo esquema de Pensiones es benéfico para los pensionados del IMSS ya que a parte de la pensión que reciben mensualmente, recibirán el beneficio adicional de las compañías aseguradoras, ese beneficio podrá ser: ayudas escolares, rentas adicionales, seguros de vida, entre otras.

Dependiendo de la forma de pago elegida por el pensionado, tendrá un beneficio al aceptar un pago a alguna cuenta en Institución bancaria, ya que dichas cuentas generan intereses, sorteos, etc.

El pensionado tiene derecho a saber como se le paga y bajo que criterios, ya que cuenta con ayuda profesional del gestor que lo visita con el fin de apoyarlo con su pensión.

El pago de nómina, también llamado dispersión de pagos se efectuará en el día establecido por cada compañía aseguradora; la forma de pago será según la convenida con el asegurado o beneficiario de la póliza de Rentas Vitalicias siendo las siguientes:

- Pago en Ventanilla bancaria
- Transferencia electrónica de fondos a cuanta de ahorros
- Giro Telegráfico

Cuando la Aseguradora cuenta con el beneficio Adicional Seguro de Vida, será la misma aseguradora la que tenga que pagar las primas de dichos seguros para los pensionados, recordando que el asegurado no tendrá que pagar nada por el servicio del pago de su pensión.

Cuando en algún momento la aseguradora se demorara en el pago de la pensión, el pensionado tendrá el derecho de reclamar intereses por cada día que se deje de pagar a razón de CETES (tasa Diaria).

El sistema nuevo de administración de Pensiones es mejor que el esquema anterior, ya que el nuevo esquema cuenta con mayores ventajas sobre el anterior, tales como : Beneficios Adicionales, Atención personalizada de un gestor de pensiones, manejo de cuantas de ahorro o chequeras para el cobro de la pensión. Intereses ganados.

BIBLIOGRAFIA

- Metodología de la Investigación
Fernández Sampieri Roberto Mc Graw- Hill México 1991

- Ley del IMSS
Editorial PAC. México 1998. Segunda Edición.

- Ley Federal del Trabajo
Editorial Porrúa. México 1995. Vigésimo Cuarta Edición.

- Ley de Seguros y Fianzas
Editorial Porrúa. México 1996. Vigésimo octava edición.

- Estudio e Interpretación de la Nueva Ley del Seguro Social. Régimen Obligatorio.
Sánchez Barrio Armando, Arrellano Gloria , Izquierdo Emma M.
Editorial SICCO. México 1998. Tercera Edición

- Análisis de las Prestaciones de Previsión Social
Becerril Arechiga Alfonso. Editorial ESEF México 1995

- Contabilidad Administrativa
Charles T. Hongren. Prentice Hall. México 1997 5ª Edición

- Fundamentos de Administración Financiera
James Van Horne. Prentice Hall. México 1996 6ª Edición

- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
Editorial Porrúa México 1990. Vigésimo primera Edición.

- Matemáticas Financieras
De la Cueva Benjamin. Editorial Trillas México 1994